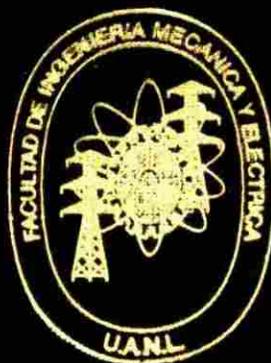


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



“IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS
ADMINISTRADORAS DE FONDO PARA EL RETIRO
AFORE EN MEXICO”

POR
ING. JUAN CARLOS ANAYA ROMERO

T E S I S

EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE
LA ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD
EN FINANZAS

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUNIO DE 1999

“IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS
ADMINISTRADORAS DE FONDO PARA EL RETIRO
AFORE EN MEXICO”

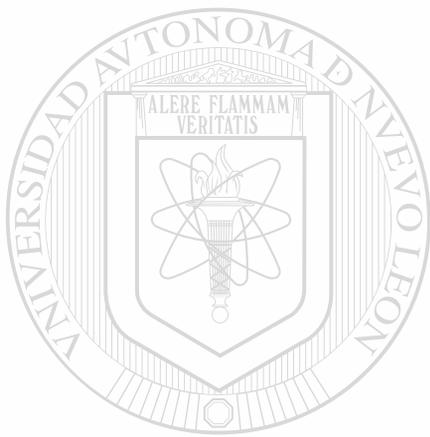
TM
HD7106
.M4
A6
c.1

1999

J.C.R.



1080087880



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA

DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



**" IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO
PARA EL RETIRO AFORE EN MEXICO "**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

POR

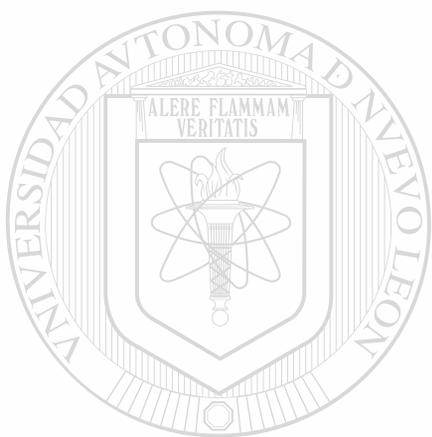
ING. JUAN CARLOS ANAYA ROMERO

TESIS

**EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN FINANZAS**

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. JUNIO, DE 1999

T
D



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

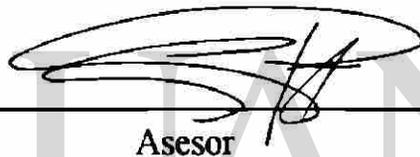
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FONDO DE TESIS
BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO

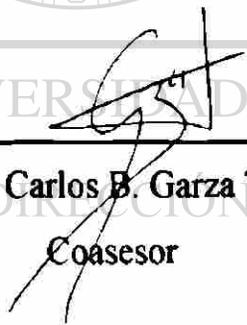
Los miembros del comité de tesis recomendamos que la tesis **Impacto Social y Económico de las Administradoras de Fondo para el Retiro en México**, realizada por el Ing. Juan Carlos Anaya Romero sea aceptada para su defensa como opción al grado de Maestro en Ciencias de la Administración con especialidad en Finanzas.

El Comité de Tesis



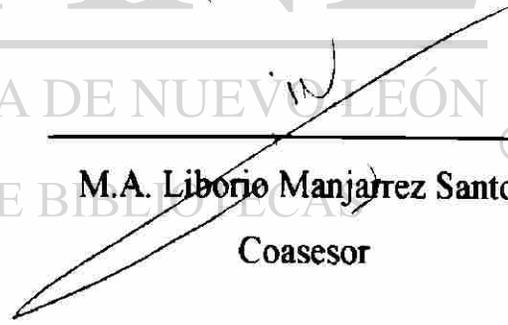
Asesor

M.A. Marín J. González González



M.C. Carlos B. Garza Treviño

Coasesor



M.A. Liborio Manjarrez Santos

Coasesor



Vo.Bo.

M.C. Roberto Villarreal Garza

División de Estudios de Postgrado

San Nicolás de los Garza, N.L. Junio, de 1999

DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

Esta tesis ha sido realizada con muchos sacrificios y he trabajado arduamente para lograr llegar a la meta.

Mi agradecimiento a aquellas personas que han intervenido ya sea en una forma directa o indirecta para la realización de esta tesis. A todas ellas muchas gracias.

Dedico esta tesis

A Dios, por haberme iluminado y guiado para terminar mi maestría.

A mi amor, esposa y compañera, Kathy Panamá

Gracias a Dios por haber reunido en una sola mujer tanta belleza, sabiduría e inteligencia. Gracias por haber luchado a mi lado. "Te Amo".

A mis hermosas hijas Kathy Grettel y Brianda Natascha

Son la luz de mi vida y la energía para seguir superándome.

Esta tesis también la dedico en memoria de mi abuela Gregoria Atencio, una mujer a la que recordaré por siempre, ya que hizo felices los días de mi infancia.

Un agradecimiento especial

A mis padres Carmen Cecilia y Juan Crisostomo

Por haberme dado la vida y enseñarme a luchar.

A mis suegros Oralia y Camilo Augusto

Unas de las personas mas bellas que he conocido, sin su apoyo no hubiera logrado llegar a la meta

Unas de las personas mas bellas que he conocido, sin su apoyo no hubiera logrado llegar a la meta

A mis hermanos Antonio, Hugo de Jesus y Martha Ines

A mis cuñados Marlene Natascha, Luisa Grettel y Camilo Augusto

A mis maestros:

Ing. Marín González

Ing. Marco A. Méndez

Que me han ayudado para la realización de esta tesis

A mis Sinodales: Ing. Liborio Manjarrez y Ing. Carlos B. Garza

Un agradecimiento especial al

Ing. Rogelio Garza Rivera

Gracias por su apoyo

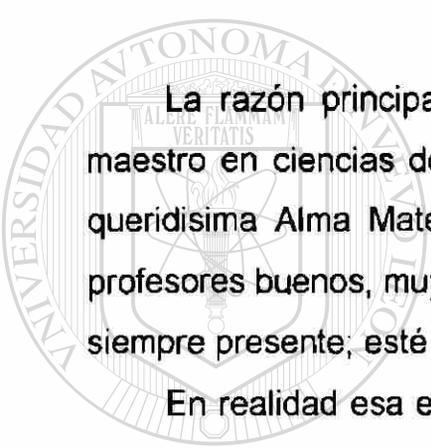
A mi recordada FIME, mi Alma Mater, donde he pasado buenos momentos y en la que logrado formarme profesionalmente.

Un agradecimiento a las siguientes personas, que en algún momento de mi vida me han apoyado, algunas tengo muchos años de no verlas, pero siempre los tengo presentes:

María, Alberto, Luisa, Pedro, Reynaldo, Emilce, Moncho, Ana Rita, Socorro, Pacho, César, Benigno Herrera, Nancy, Esthela, Kathya, Arturo, Maria Claudia, Antonio Javier, Carlos Esteban, Andy Marcelo, Abuela Carmen, Antonio Gabriel, Alejandro Andrés, Bryan, Genesis, Gustavo José, Laura Vanesa, Alejandro Javier, Ninfa Natalia, César Gonzalez, Ninfa Chavez, Bernardo Latorre, Maritza, Licha, Mague, Janeth, Mabel, Miguel Lujan, Leo Gomez, Miguel Arroyo, Víctor Leor, Lucio Leija.

Disculpas a aquellas personas, que se me escapan mencionar en este momento, muchas gracias.

PROLOGO



La razón principal de realizar este trabajo es de obtener el grado de maestro en ciencias de la administración con especialidad en finanzas en mi queridísima Alma Mater de la cual tengo buenos y hermosos recuerdos de profesores buenos, muy buenos y excelentes amigos. De los cuales voy a tener siempre presente; esté en lugar donde este.

En realidad esa era mi principal razón de realizar esta investigación pero cuando empecé a recabar información, se torna muy interesante el tema ya que la intuición principal de conocer de lleno este nuevo sistema para tratar de hacerlo lo más simple, digerible y entendible posible donde cualquier persona tenga la facilidad de verlo como material de ayuda, aclaración y apoyo a dudas creadas por los participantes del sistema.

A lo que voy es que a todo trabajador en general es necesario conocerlo entenderlo para un bien común que al inicio no te importa por la juventud y lleno de vitalidad pero al transcurrir el tiempo la dependencia de nosotros mismos se ve afectada con la edad y es cuando nos preguntamos si lo hubiera hecho de esta manera nada de esto pasaría ahora.

La gran decisión de todo trabajador de elegir de la forma mas correcta quien guardara, administrara y asegurar el dinero que ahorraste por mucho tiempo para que algún día puedas disfrutar de él, de la mejor forma.

Todo esto se va mezclando con los hechos que en ese momento se van presentando como son la economía del país, la inoperancia del antiguo sistema, la mala administración del gobierno de los ahorros de los trabajadores, la necesidad de fortalecer la banca nacional, la generación de fuentes de empleo y otras mas que hacen reflexionar sobre la necesidad del pueblo y lo que quiere el gobierno.

El gran acierto de todo esto en si es para el trabajador donde se le da mayor participación y vigilancia de su dinero que recibirá en un tiempo determinado.

La visión del gobierno llamese social, económico o politico para que se desarrollara ese cambio en el tiempo mas indicado o cuando mas lo requería el país.

La verdad de todo esto aquí el que sale ganando es el trabajador mas que el gobierno, solamente el tiempo nos dará la razón. Donde lo prometido se cumpla, lo esperado se de y la mejoría del pueblo trabajador mexicano se de en el grado esperado y por consiguiente el gobierno se anote un gran acierto.

Con este trabajo deseo que se muestre se muestre todo lo referente a este nuevo sistema "Administradora de Fondo para el Retiro AFORE" de una manera muy simple y de fácil entender por todo público

Juan Carlos Anaya Romero

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE

Capítulo	Página
Prólogo.	3
Síntesis.	10
1. INTRODUCCIÓN.	13
1.1. Descripción del Problema a Resolver.	13
1.2. Objetivo de la Tesis.	14
1.3. Justificación del Trabajo de Tesis	14
1.4. Metodología.	15
1.5. Límites del Estudio.	16
1.6. Revisión Bibliográfica	17
2. ANTECEDENTES.	18
2.1. Motivos del cambio al Régimen de Pensiones.	19
2.2. ¿Qué beneficios traerá para el trabajador el cambio?.	20
2.3. Ley del Seguro Social.	21
2.3.1. Ramos de Seguro y Cuotas Obrero Patronales.	24
2.3.2. Pensiones.	25
2.4. Sistema de Ahorro para el Retiro "SAR".	26
2.4.1. ¿Qué es el SAR y como surge? .	28
2.4.2. ¿Cómo se integra la cuenta del SAR? .	28
2.4.3. Aportaciones voluntarias.	29
2.4.4. Situaciones para retirar los fondos del SAR.	30
2.4.5. Operación.	31
2.4.5.1. Ventajas o Beneficios.	34
2.4.5.2. Desventajas.	35
2.4.6. Con el nuevo sistema de pensiones ¿El SAR desaparece?.	35

2.5 Fondos de Pensiones.	36
2.5.1. Concepto.	36
2.5.2. Otros Sistemas de Pensiones.	40
2.5.3. Situación real del SAR.	41
3. PARTICIPANTES EN EL NUEVO SAR.	44
3.1. Nueva Ley del Seguro Social.	44
3.1.1. Conceptos generales.	44
3.1.2. Ramos de Seguro y Cuotas.	44
3.1.2.1. Seguros.	44
3.1.2.2. Cuotas.	45
3.1.3. Pensiones.	49
3.2. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	52
3.2.1. Vigencia y Objetivo de la Ley.	52
3.2.2. Contenido de la Ley.	53
3.3. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro (CONSAR).	55
3.3.1. Normatividad.	56
3.3.2. Objetivos.	59
3.3.3. Facultades de la CONSAR.	60
3.4. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	65
3.4.1. Aspectos Generales del IMSS.	65
3.4.1.1. Régimen Obligatorio.	65
3.4.1.2. Régimen Voluntario.	66
3.4.2. Facultades del IMSS relacionadas con la AFORE.	67
3.4.3. Esquema de pensiones original y el que inicio en Julio de 1997.	68
3.5. Entidades receptoras.	69
3.5.1. Flujo de Aportaciones.	70
3.6. Entidades Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR (PROCESAR).	72

3.6.1. Principales facultades de las Entidades Receptoras y Operadoras.	72
3.7. Cuenta Concentradora.	73
3.8. Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE).	73
3.8.1. Definición.	75
3.8.2. Naturaleza, Objetivo y Funciones de las AFORES.	75
3.8.3. Requisitos para su Constitución.	78
3.8.4. Integración del Capital (Circular 5-2).	79
3.8.5. Consejeros.	80
3.8.6. Contralor Normativo.	81
3.8.7. Organigrama de la AFORE.	82
3.8.8. Beneficios de la AFORE.	83
3.8.9. Atributos de una AFORE que deben ser tomados en cuenta al momento de elegir.	84
3.8.10. Cuotas de Mercado.	85
3.8.11. Prohibiciones.	85
3.8.12. Nombres de las AFORES participantes en el sistema.	86
3.9. Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (SIEFORE).	87
3.9.1. Naturaleza y Objeto.	87
3.9.2. Requisitos para su Constitución.	88
3.9.3. Régimen de Inversión y limitaciones.	89
3.9.4. Comité de Análisis de Riesgos.	91
3.9.5. Comité de Valuación.	91
4. PROCESOS QUE REALIZA LA AFORE.	95
4.1. Cuenta Individual.	95
4.1.1. Proceso de afiliación a la cuenta individual.	96
4.2. Aportaciones.	98
4.2.1. Aportaciones Obligatorias.	98
4.2.2. Aportaciones Voluntarias.	101

4.3. Fondo Nacional de la Vivienda.	101
4.4. Traspasos.	102
4.4.1. Traspasos de cuentas entre AFORES.	102
4.4.2. Proceso para efectuar traspasos entre AFORES.	102
4.4.3. Traspasos entre SIEFORES.	103
4.5. Retiros.	104
4.5.1. Proceso para efectuar un retiro.	104
4.5.2. Retiros Parciales.	104
4.5.3. Retiros Totales.	106
4.5.3.1. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	106
4.5.3.2. Renta Vitalicia.	107
4.5.3.3. Retiros Programados.	108
4.5.3.4. Seguro de Supervivencia.	109
4.5.3.4.1. Requisitos.	110
4.5.4. Seguros de Riesgos de Trabajo.	111
4.5.4.1. Seguro de Invalidez.	112
4.5.4.2. Seguro de Vida.	113
4.6. Comisiones.	114
4.6.1. Estructura de Comisiones de AFORES Autorizadas.	115
4.6.1.1. Comisión sobre Flujo.	119
4.6.1.2. Comisión sobre Saldo.	119
4.6.1.3. Comisión por Expedición de Estado de Cuentas Adicionales.	120
4.6.1.4. Comisión por Consulta Adicional.	120
4.6.1.5. Comisión por reposición de Documentos de la Cuenta Individual.	121
4.6.1.6. Comisión por pagos de Retiros Programados.	121
4.6.1.7. Comisión por retiro de la Subcuenta de Ahorro Voluntario.	122
4.6.1.8. Comisión sobre saldo de las Cuentas inactivas.	122

4.6.1.9. Comisión por Descuentos.	122
4.7. Estado de Cuenta.	124
5. NORMATIVIDAD ADICIONAL.	126
5.1. Agente Promotor.	126
5.1.1. Requisitos para ser Agente Promotor.	126
5.1.2. Identificación del Agente Promotor.	128
5.1.3. Sanciones.	129
5.1.3.1. Principales Sanciones.	129
5.2. Normatividad en materia de Publicidad y Promociones.	130
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	132
6.1. La Eficiencia Operativa de las AFORES.	132
6.2. Los Rendimientos Otorgados por las AFORES.	133
6.3. Miopía en los Rendimientos de las SIEFORES.	134
6.4. Problemática de la Inversión de los Ahorros.	135
6.5. Practicas Irregulares.	136
6.6. Cálculo y Esquema de Comisiones Comparadas con Chile.	137
6.7. Estimando su Pensión.	143
BIBLIOGRAFÍA.	158
LISTADO DE TABLAS.	159
LISTADO DE GRAFICAS.	160
APENDICES.	161
A.- Glosario de Términos.	161
B.- Preguntas y Respuestas más comunes del Sistema.	171
AUTOBIOGRAFIA.	191

SÍNTESIS

A continuación presento el resumen de este tema con la finalidad de apoyo a futuras investigaciones.

Está encaminada de la forma más simple tratando de tocar todos los puntos que afecten o se relacionen con las Administradoras de Fondo de Retiro AFORE, el cual inició el 1 de julio donde se encuentran ciertos antecedentes a este Fondo que sirvieron de base para llegar a este sistema de pensiones. Tal es el caso de la Ley del Seguro Social siendo su objetivo primordial, el otorgarle seguridad social a los trabajadores.

También encontramos el Sistema de Ahorro para el retiro (SAR) el cual antecede a las AFORES, pero por mal manejo, obsolescencia, incapacidad, errores y mala administración, tuvo que ser deshechado. Y por último en este capítulo como antecedente me refiero a los fondos de pensiones que es en sí la esencia de las Administradoras de Fondos de Retiro y sobre la cual se modificó para un bien común.

Seguido a este capítulo encontramos a quienes hacen parte en este nuevo sistema como son la Nueva Ley del Seguro Social, donde se tuvo que modificar ciertas leyes y crear otras para que este sistema funcione; el gobierno tuvo la necesidad de tipificar el nuevo sistema en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro AFORE. Continuando con otro elemento es la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro denominado comúnmente como "CONSAR", la cual regula, vigila y sirve de mediador entre las AFORES y el trabajador.

Otro participante es el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", siendo este el organismo encargado en la organización y administración de la seguridad y previsión social de los trabajadores mexicanos, su régimen y las facultades que interfieren con las AFORES. Este organismo originalmente administraba el sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores.

También encontramos las entidades receptoras como participantes de este nuevo sistema quienes son los organismos de recaudar las aportaciones de todos los trabajadores. Otro dato importante de todo esto es, la forma de como y quien va operar la Base de Datos Nacional del SAR (PROCESAR), en la cual están todos los trabajadores del territorio Nacional que han sido dados de alta en el Seguro Social y la cual es propiedad del gobierno federal.

El manejo de la Cuenta Concentradora como otro ingrediente de las AFORES haciendo referencia al porque y la necesidad de que se haya creado esta cuenta para los trabajadores que no han decidido que AFORE administrará sus recursos. Y por supuesto la Administradora de Fondo para el Retiro, AFORE donde se analiza desde su definición, función, objetivo, naturaleza, etc., de una forma clara, buscando los términos más apropiados para su entendimiento; y la denominación de cada AFORE creada y vigente.

Como último participante tenemos las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORE) que es el organismo encargado de administrar, crecer y dar el mejor rendimiento al dinero depositado por cada trabajador en la AFORE seleccionada por este.

En el capítulo V, entramos de lleno a los procesos que deben realizar cada una de las AFORES creadas y dadas de alta por la CONSAR como son la creación de la cuenta individual, las aportaciones del trabajador y gobierno, traspasos, retiros, seguros, la relación que tienen con el Fondo Nacional de la Vivienda, las comisiones cobradas por cada una de las AFORES por los servicios prestados a cada trabajador y por último el estado de cuenta que es el documento que le vá a permitir ver el estado de sus depósitos.

El capítulo VI, Normatividad Adicional, se incluye, ya que es importante que el trabajador esté bien informado, ya sea a través de los agentes

promotores que deben ser personas idóneas y bien capacitadas, o por los medios de comunicación en publicidad y promociones de las sanciones que pueden hacerse acreedores tanto los promotores como las AFORES al incurrir en faltas y mal manejo de la información.

Dentro de la Conclusiones y Recomendaciones, se vé el punto de vista del trabajador, y que le conviene para permitir una mejor remuneración al finalizar su periodo de trabajo. Ahora del lado del gobierno el gran acierto en varios aspectos como el político: con ceder la administración de este sistema a personas especializadas y no al gobierno que había llevado a la quiebra prácticamente al sistema anterior; en lo social: la creación de un gran número de empleo, la mejora en la vida de los trabajadores; y en lo económico la estabilidad de la banca, el crecimiento del ahorro en México, la buena imagen y estabilidad que se requiere internacionalmente para que puedan entrar divisas al país permitiendo la reactivación de la economía internacional.

La recomendación de los aspectos que hay que evaluar para la toma de decisión de las AFORES y la estimación de su pensión al finalizar su periodo de trabajador y la comparación con el SAR.

En los apéndices encontramos todos los términos referentes a este sistema y una gran cantidad de preguntas y respuestas que se han generado alrededor de las AFORES.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del Problema a Resolver.

La falta de información y la necesidad de saber en una forma más clara por parte del trabajador de lo que significa las Administradoras de Fondos para el Retiro AFORE. Es una toma de decisión muy importante por parte del trabajador ya que debe decidir que y quien administrará su dinero para el día de mañana pueda disfrutar su dinero que trabajo toda su vida.

El problema más grande es que muchas personas no tengan el conocimiento y no midan el grado de importancia para ellos .

Otro problema de gran importancia es la desconfianza ante el nuevo sistema lo cual genera una apatía general no sabiendo la gran importancia de las AFORES generando la necesidad de saber si con este sistema le va a favorecer a los trabajadores comparado con el anterior inclusive si es una estrategia del Gobierno Federal para esconder errores y malas administraciones.

1.2. Objetivo de la Tesis.

El desarrollo de esta obra es mostrar en una forma lo más simple posible lo que es una Administradora de Fondo para el Retiro AFORE y todo lo que esta alrededor de esta para que cualquier trabajador sepa interpretar y evaluar lo que más le convenga y pueda hacer su mejor elección. Y la conveniencia para el trabajador en comparación con el sistema anterior.

1.3. Justificación del Trabajo de Tesis.

La probanza que se hace de esta tesis es que cualquier persona va a saber, entender y tener los conocimientos de este sistema para una decisión muy importante.

En realidad es algo muy importante para cada uno de ellos (trabajadores) ya que en base a toda esa información tiene que decidir quien va administrar y cuidar sus ahorros. Por lo tanto si la información que tiene no es muy clara o consistente su decisión va a ser un gran error y sobre quien repercute es sobre la misma clase trabajadora. En el día de mañana cuando lo requiera para que pueda subsistir por sus propios medios.

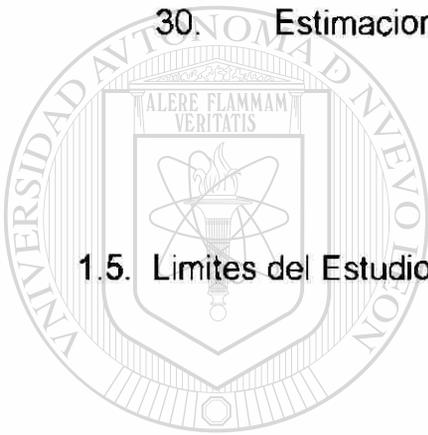
Ante el estudio realizado se comprueba que aumenta la cantidad a dar al trabajador al momento de retirarse lo cual trae un mejoramiento en el nivel de vida del trabajador.

1.4. METODOLOGIA

La metodología que se siguió incluye los siguientes pasos:

1. Recopilación de información básica de los AFORES.
2. Ordenamiento de la información anterior.
3. Cálculo de Comisión.
4. Recopilación de información básica de la CONSAR.
5. Ordenamiento de la información anterior.
6. Estructuración y facultades principales.
7. Constitución de comités consultivos y de vigilancia.
8. Recopilación de información básica de la SIEFORE.
9. Ordenamiento de la información anterior.
10. Naturaleza y Objeto.
11. Requisitos para su Constitución.
12. Régimen de Inversión y Limitaciones.
13. Constitución de Comités de Análisis de Riesgos y de Valuación.
14. Manejo de información de las diferentes AFORES constituidas por la CONSAR para determinar de cada una:
 - Comisión.
 - Servicios.
 - Aportaciones.
 - Beneficios.
 - Rentabilidad.
 - Riesgo.
 - Comportamiento.
15. Tabla comparativa de las diferentes AFORES.
16. Gráficas.
17. Comparativo entre las AFORES con otros sistemas de retiro.
18. Que sabe de las AFORES.
19. Relación o diferencia de las AFORES con otros países.

20. Importancia nacional del sistema AFORE.
21. Importancia internacionalmente de las AFORES.
22. Opinión internacional del AFORE mexicano.
23. Estimaciones de saldo si tiene 20 años.
24. Estimaciones de saldo si tiene 25 años.
25. Estimaciones de saldo si tiene 30 años.
26. Estimaciones de saldo si tiene 35 años.
27. Estimaciones de saldo si tiene 40 años.
28. Estimaciones de saldo si tiene 45 años.
29. Estimaciones de saldo si tiene 50 años.
30. Estimaciones de saldo si tiene 55 años.



1.5. Límites del Estudio.

UANL

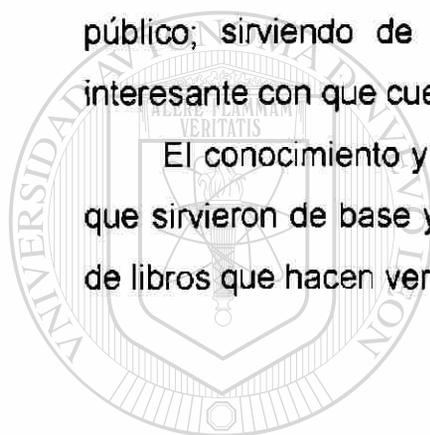
Este trabajo se limita principalmente a informar lo más claro posible cada una de las actividades relacionadas con el sistema sin ahondar sobre el sistema ya que la razón principal es que toda persona tenga la capacidad de entender y asimilar este trabajo.

También la necesidad de saber si en realidad este sistema es más conveniente que el anterior.

1.6. Revisión Bibliográfica.

Cabe aclarar sobre toda la información que he tenido que apoyarme para realizar este trabajo es proveniente de los medios de comunicación como es el periódico e internet ya que la principal intención es conocer el sentir del pueblo sobre el sistema y sus inquietudes sobre el mismo es lo que me dio la originalidad de realizar este trabajo y la finalidad es para ellos; de tal manera que pueda servir de fuente de apoyo del sistema de las AFORES para todo público; sirviendo de base para futuras investigaciones sobre temas muy interesante con que cuenta este trabajo.

El conocimiento y apoyo de gente muy capacitada y versada en el medio que sirvieron de base y apoyo para presentar esta obra. Al igual que el apoyo de libros que hacen ver las misma ideas del sistema desde otra perspectiva.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANTECEDENTES

Con el objeto de satisfacer el enorme requerimiento de la población por disponer de mayores recursos en el momento de su retiro, se pensó en la creación del Sistema de Ahorro para el Retiro, como una nueva prestación de Seguridad Social, que promueve el ahorro permanente derivado de las aportaciones del patrón y las de carácter voluntario, para que el trabajador mejore su situación económica al momento de su retiro, es como también el recibir apoyo, para satisfacer sus necesidades de vivienda.

El régimen de pensiones se vuelve mixto al complementarse la pensión mínima garantizada por las instituciones de Seguridad Social, con los fondos que se acumulan por las aportaciones de los patrones en la cuenta individual de cada trabajador.

El beneficio para el trabajador representó ganar un 2% adicional sobre su salario base de cotización al Seguro Social que anteriormente no tenía (Fondo de Retiro).

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) es una iniciativa del Gobierno Federal encaminada a la protección y al bienestar de los trabajadores y sus familiares, que consiste básicamente en el establecimiento de cuentas bancarias a nombre de los trabajadores, en la que sus Patrones acreditan tanto las cuotas correspondientes al Seguro de Retiro, como las aportaciones al Fondo de Vivienda (INFONAVIT en el caso de los trabajadores).

El sistema entró en vigor el 29 de mayo de 1992 para lo cual fue necesario que en Banco de México se desarrollara la infraestructura básica para operar y controlar este servicio a nivel nacional.

2.1. Motivos del cambio al Régimen de Pensiones.

Con la finalidad de proporcionar condiciones de seguridad social más favorable para los trabajadores, se renovó el Sistema de Pensiones en México, esto traerá como consecuencia el fortalecimiento del Sistema Financiero Mexicano.

Estas reformas entran en vigor en 1997 y a partir de este año la administración de los recursos del Fondo de Retiro de los trabajadores se traspasarán del Sector Público (IMSS), al sector Privado (Administradoras de Fondos para el Retiro, AFORE).

Ahora el nuevo Sistema de Pensiones permitirá otorgar un retiro digno y justo a los trabajadores.

Alguno de los motivos que originaron el cambio son los siguientes:

- La tasa de mortalidad de la población mexicana ha pasado de 61 años en 1970 a 73 años en 1994.
- El crecimiento de la población de pensionados y jubilados para los próximos 20 años será de un 5.7% en contraste con los trabajadores activos que será de 2.6%.
- El sistema actual del IMSS es inviable financieramente (fuente IMSS).
- Las pensiones actuales son vulnerables a la inflación (fuente IMSS).
- El sistema actual no contempla la carrera laboral del trabajador. Solo contempla los último cinco años cotizados.

- Información pobre e insuficiente, lo que hace que no sea claro para el trabajador su estado de cuenta ni los procedimientos a seguir para la unificación de sus cuentas.
- Numero de identificación inadecuado el Registro Federal de Causantes como número de referencia del trabajador ha sido ineficiente, ya que en la práctica hay una multiplicidad de registros que ha ocasionado una considerable elevación en el costo de mantenimiento de la información en las bases de datos de los clientes y de emisión de informes.
- Participación insuficiente del trabajador al ser decisión patronal la selección del Banco administrador se inhibió el interés del trabajador en este seguro, originando que no le diera seguimiento a su cuenta y cada vez que cambiaba de empleador, éste le abriera una cuenta nueva.
 - Problema administrativo para el empleador por la multitud de formularios que deben de llenar.
 - El miedo a que disminuyera la recaudación, obligó a los bancos a aceptar pagos indiscriminadamente, lo que originó parte de los problemas actuales de las diferencias en las aportaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

2.2 ¿Qué beneficios traerá para el trabajador el cambio?

Los beneficios que obtenga el trabajador son muchos y muy significativos de acuerdo a las equivocaciones y errores antes descritas.

Algunos de los beneficios son los siguientes:

- Se crea una aportación por parte del Gobierno Federal, Denominada Cuota Social.
- Los trabajadores contarán por lo menos con una Pensión Mínima Garantizada.

- No se perderán los derechos adquiridos en el actual régimen, es decir se le reconocerá a los trabajadores la cantidad de semanas cotizadas.
- Elección libre de la AFORE. Cada trabajador elegirá en qué AFORE se administrarán sus recursos.
- Participación del trabajador en el sistema. Además de que cada trabajador elige la AFORE que administrará sus recursos, también decidirá en que Sociedad de Inversión Especializada en Fondos de Retiro (SIEFORE) se invertirán los mismos (en el primer año solo existirá una SIEFORE, pero cabe la posibilidad de que para el segundo año existan más de una).
- Los trabajadores nuevos, que sean afiliados al Seguro Social, en 1997 automáticamente quedan integrados al nuevo esquema de pensiones.

Al inicio del Nuevo Esquema de Pensiones, solamente quedarán contemplados aquellos trabajadores afiliados al IMSS, sin embargo, durante el desarrollo de este sistema probablemente se incorpore a los trabajadores afiliados al ISSSTE (previa modificación de su ley).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

2.3. Ley del Seguro Social.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Vigente hasta el 31 de diciembre de 1996

Nota: Modificación, vigente hasta el 30 de junio de 1997.

El objetivo general de la Ley del Seguro Social (LSS) es otorgarle seguridad social a los trabajadores. Por ello, el artículo 2 LSS dice que la seguridad social "...tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo...".

La seguridad social está contenida en el Seguro Social (artículo 4 LSS), que como su nombre lo dice es un seguro que proporciona una cobertura a los trabajadores (artículo 19 fracción I LSS). Ahora bien, el seguro Social es organizado, administrado y operado por el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS (artículo 5 LSS).

La cobertura que el Seguro Social proporciona a los trabajadores consiste en estos cinco seguros:

I.- Riesgos de Trabajo: Al trabajador que sufra un accidente de trabajo o que padezca una enfermedad profesional, el Seguro Social le proporciona asistencia médica y hospitalaria, un subsidio en dinero mientras no pueda trabajar, y en su caso, una pensión si el trabajador queda parcial o totalmente incapacitado para seguir laborando.

II.- Enfermedades y Maternidad: Al trabajador que no pueda laborar porque se enferme, o a la trabajadora que tenga un hijo, el Seguro Social le otorga asistencia médica y hospitalaria y un subsidio en dinero mientras regrese a su trabajo.

III.- Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (I.V.C.M): El Seguro Social da asistencia médica y hospitalaria, y paga una Pensión en estos casos:

- A un trabajador al que se le califique un estado de invalidez.
- A los beneficiarios del trabajador (esposa, hijos y ascendientes).
- A un trabajador que se jubile entre los 60 y 64 años de edad (cesantía en edad avanzada)
- A un trabajador que se jubile de los 65 años en adelante (vejez).

IV.- Guarderías: Mientras los trabajadores laboran, el Seguro Social atiende a sus hijos desde los 43 días de nacidos y hasta los 4 años de edad.

V.- Retiro: Los trabajadores tienen una cuenta bancaria a su nombre; en la subcuenta de retiro de esta cuenta el patrón deposita bimestralmente el 2% de su salario de cotización; cuando los trabajadores se jubilen por alguna de las causas indicadas en punto III (I.V.C.M.) o por un plan de pensiones establecido por su patrón, podrán retirar el saldo de esta cuenta bancaria. En esta cuenta los trabajadores tienen una subcuenta de las aportaciones voluntarias.

Adicionalmente a estos cinco seguros al Seguro Social le proporciona a los trabajadores servicios sociales, cuya finalidad es "...fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población..." (artículo 233 LSS). Estos servicios son muy conocidos, por ejemplo, Parque de baseball, teatros del IMSS, balnearios, unidades deportivas, campañas de vacunación, etc. Estos servicios le brindan al trabajador en la medida de lo posible salud, cultura y diversión.

Esto significa que la seguridad social en México, que se proporciona por medio del Seguro Social, le da cobertura al trabajador durante su jornada de trabajo (riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad y guarderías), después de su jornada de trabajo (servicios sociales) y después de su jubilación (invalidez vejez, cesantía y muerte y retiro)

2.3.1 Ramos de Seguro y Cuotas Obrero Patronales.

Para que el IMSS pueda otorgarle a los trabajadores la seguridad social contenida en la Ley del Seguro Social, los patrones deben pagar cuotas.

Estas cuotas son las siguientes, que se pagan de acuerdo con un porcentaje del salario base de cotización de los trabajadores:

I.- Riesgos de trabajo:	% según la peligrosidad (79 LSS)		
	% PATRÓN	% TRABAJADOR	% TOTAL
II.- Enfermedades y Maternidad:	8.750	3.125	11.875
III.- I.V.C.M.:	5.950	2.125	8.075
IV.- Guarderías:	1.000	--	1.00
V.- Retiro:	2.000	--	2.00

PRESTACIONES EN ESPECIE

Patrón	$12.5 \times 70\% = 8.750\%$
Trabajador	$12.5 \times 25\% = 3.125\%$
Gobierno	$12.5 \times 5\% = 0.625\%$

Enfermedad y Maternidad

Patrón	$8.5 \times 70\% = 5.950\%$
Trabajador	$8.5 \times 25\% = 2.125\%$
Gobierno	$8.5 \times 5\% = 0.425\%$

TABLA 1

2.3.2. Pensiones.

(Vigente hasta el 31 de diciembre de 1996).

I.- Régimen de pensiones de Invalidez, Cesantía y Vejez:

1.- Salario base de cotización:	El promedio de las últimas 250 semanas.
2.- Cuantía Básica anual:	Importe fijo de acuerdo con un porcentaje del salario promedio.
3.- Incremento anual:	Aumento de la pensión en un porcentaje, según la antigüedad de un trabajador en el régimen obligatorio
4.- Asignaciones familiares y ayuda asistencial:	Sobre prima por los gastos de la familia.
5.- Aumento periódico:	Según el salario mínimo del D.F.
6.- Derecho:	500 Semanas para las pensiones de cesantía y 150 Semanas para la de invalidez.
7.- Cuotas:	Las cuotas se pagan al IMSS bimestralmente (con entero provisional).
8.- Administración:	El IMSS administra las cuotas de I.V.C.M. de manera global.
9.- Pago de la pensión:	El IMSS la paga directamente a un trabajador.

TABLA 2

II.- Régimen de Pensiones del Seguro de Muerte:

1.- Salario base de cotización:	El importe de la pensión de invalidez, cesantía o en edad avanzada y vejez.
2.- Cuantía anual:	Cantidad fija según un porcentaje de las pensiones referidas (viudez).
3.- Aumento periódico:	La pensión aumenta de acuerdo con el salario mínimo en el D.F..
4.- Derecho:	150 Semanas de cotización.
5.- Cuotas:	Las cuotas se pagan al IMSS bimestralmente (con

	entero provisional)
6.- Administración	El IMSS administra las cuotas del seguro de I.V.C.M. de forma global.
7.- Pago de la pensión:	El IMSS la paga directamente a los beneficiarios de un asegurado pensionado.

TABLA 3

III.- Régimen de Pensiones del Seguro de Riesgos de Trabajo:

	Se considera el 70% del salario base de cotización. En caso de enfermedad profesional se toma en cuenta el promedio de las últimas 52 semanas (o en su caso las que tenga)
1.- Salario base de cotización:	
2.- Pensión mensual:	Cantidad fija de acuerdo con el porcentaje calificado de incapacidad permanente (parcial o total).
3.- Aumento periódico:	La pensión aumenta de acuerdo con el salario mínimo en el D.F.,
4.- Derecho:	Ser trabajador, si no afiliado al IMSS cobra un capital constitutivo.
5.- Cuotas:	Se pagan al IMSS bimestralmente (con entero provisional)
6.- Administración	El IMSS administra las cuotas del seguro de riesgo de trabajo.
7.- Pago de la pensión:	El IMSS la paga directamente a un trabajador (o a sus beneficiarios en caso de muerte).

TABLA 4

2.4. Sistema de Ahorro para el Retiro "S.A.R".

El SAR se integra con las cuentas de Ahorro para el Retiro constituidas por las cuotas y aportaciones que el patrón hace

bimestralmente, equivalente al 2% (IMSS) y 5% (INFONAVIT) del salario base de cotización del empleado.

Dichas cuotas y aportaciones se acreditan a las subcuentas de "Seguro de 2% Retiro" y "Fondo Nacional de Vivienda", respectivamente, (INFONAVIT) 5%

El banco elabora en forma individualizada los comprobantes respectivos y los entrega a los trabajadores por conducto del patrón, para que conozcan en todo momento las cantidades a su favor.

Los trabajadores de la Administración Pública Federal también cuentan con el Sistema de Ahorro para el Retiro, con la diferencia de que las aportaciones son enteradas al ISSTE y FOVISSTE respectivamente

Disposición Legal

Con base en las Leyes del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) los patrones tendrán la obligación de establecer cuentas individuales en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) a favor de los trabajadores.

Objetivos

Fomentar La generación de Volúmenes de Ahorro, permitiendo así el financiamiento a largo plazo de la inversión productiva y un mayor crecimiento económico.

Mejorar el ingreso disponible de los trabajadores cuando llegue el momento de su jubilación.

Desarrollar una mayor capacidad y eficiencia en el financiamiento de viviendas para los trabajadores.

Crear mecanismos para que el pequeño ahorrador tenga acceso a los productos más sofisticados del mercado financiero y a rendimientos más altos

2.4.1. ¿Qué es el SAR y como surge?

El Sistema de Ahorro para el Retiro, surge como una necesidad del Gobierno en generar ahorro interno para el país, es una prestación que busca asegurar el nivel de vida del trabajador al momento de retirarse o jubilarse. Consiste en una serie de aportaciones obligatorias que realizan los patrones en beneficio a sus trabajadores. Por Ley todo trabajador que tenga una relación laboral tiene derecho, a tener una cuenta en el Sistema de Ahorro para el Retiro, a excepción de aquellos que estén como independientes.

El SAR no es nuevo, tiene antecedentes en Latinoamérica con resultados favorables. Siendo el de mayor antigüedad el de Chile, el cual fué tomado como base en México.

Se tomó como referencia el número de R.F.C. del trabajador para la apertura de la cuenta del SAR.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.4.2. ¿Cómo se integra la cuenta del SAR?

Los patrones efectúan bimestralmente las aportaciones del SAR, en la Institución de Crédito (Bancos), que ellos determinen.

La Cuenta del SAR está integrada por dos Subcuentas, las cuales son:

- **SUBCUENTA DE RETIRO**

En la cual se aporta el 2% Mensual del Salario Base de Cotización del trabajador, con limite de 25 veces el Salario Mínimo vigente en el D.F.

▪ **SUBCUENTA DE VIVIENDA**

En la cual se aporta el 5% Mensual del Salario Base de Cotización del trabajador, con limite de 10 veces al Salario General de la Zona.

Estas cuotas se depositan por bimestre vencidos a más tardar el día 17 de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año es deducible del Impuesto sobre la Renta para el patrón y no es acumulable para el trabajador

Los recursos de la Subcuenta del Seguro de Retiro son invertidos inicialmente en Banco de México, con rendimientos reales garantizados del 2% mínimo.

Las aportaciones del 5% para la vivienda serán canalizadas a la cuenta del INFONAVIT en Banco de México y devengarán intereses en función del remanente de operación del mismo, procurando conservar permanentemente por lo menos, su valor real.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.4.3. Aportaciones Voluntarias.

El empleado o trabajador puede efectuar aportaciones adicionales a las dos Subcuentas "Seguro de Retiro" y "Fondo Nacional de la Vivienda".

El trabajador tiene la posibilidad de efectuar aportaciones voluntarias a su cuenta del SAR siempre y cuando contemple lo siguiente:

- Para aportaciones voluntarias a la Subcuenta “Seguro de Retiro”, el monto mínimo es 5 días del salario diario vigente en el D.F., no existiendo tope para el monto máximo de aportación.
- Para aportaciones voluntarias a la Subcuenta “Fondo Nacional de la Vivienda”, el monto mínimo es 10 días del salario diario vigente en el D.F. no existiendo tope para el monto máximo de aportación.

Los trabajadores conocerán las aportaciones abonadas a sus cuentas, por medio de comprobantes individuales que el Banco emite. Dichos comprobantes se entregarán a los patrones y éstos a su vez los proporcionarán, a sus trabajadores junto con el último recibo de sueldo de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

El banco está autorizado a cobrar comisiones por los conceptos de manejo de cuenta, expedición de comprobantes cuando no se lleven las cuentas individuales de los trabajadores, traspasos de cuentas a otras instituciones de crédito, traspasos de recursos a sociedades de inversión y por expedición de cheques de caja en caso de retiros.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.4.4. Situaciones para retirar los fondos del SAR.

Para efectuar el retiro de los fondos del SAR, el trabajador debe presentar la solicitud de retiro directamente al Banco que maneje su cuenta, presentando una identificación oficial y el último comprobante de aportación.

Además deberá presentar la siguiente documentación dependiendo el tipo de retiro que solicite:

- Pensión por jubilación. Constancia del otorgamiento de la pensión.
- Pensión por invalidez. Copia de la constancia de pensión expedida por el instituto correspondiente (IMSS o ISSSTE), en la cual se indicará la causa de la pensión.
- Defunción. Los beneficiarios deben presentar la solicitud de retiro, copia certificada del acta de defunción, identificación oficial y el formato de designación de beneficiarios.

2.4.5. Operación.

El objetivo principal del Sistema de Ahorro para el Retiro consiste en que los trabajadores o sus familias a través de un mecanismo de ahorro obligatorio durante la vida laboral de aquellos cuenten con recursos económicos que puedan utilizar en caso de desempleo, incapacidad temporal, retiro o muerte del trabajador.

El SAR constituye un sistema de ahorro complementario a los sistemas de pensiones previstos en las leyes de los principales institutos de seguridad social. Desde este punto de vista, existen dos sistemas de ahorro para el retiro. Uno previsto en las leyes del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otro contenido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Ambos nacen el 1 de mayo de 1992.

De conformidad con los ordenamientos antes mencionados los patrones están obligados a enterar bimestralmente en instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas lo siguiente:

contenido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Ambos nacen el 1 de mayo de 1992.

De conformidad con los ordenamientos antes mencionados los patrones están obligados a enterar bimestralmente en instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas lo siguiente:

- Cuotas del 2% al seguro de retiro, calculadas sobre el salario base de cotización del trabajador, con un límite superior de 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.
- Aportaciones del 5%, sobre el salario base de cotización del trabajador, destinadas a los fondos de vivienda administrados por el INFONAVIT o por FOVISSSTE, según el caso, con un límite superior de 10 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal.

Las cuotas y aportaciones son depositadas en una cuenta individual a nombre de cada trabajador, la que a su vez consta de dos subcuentas: una de retiro y otra de vivienda.

Las instituciones de crédito transfieren los recursos captados a las cuentas de los institutos de seguridad social en Banco de México. Dicho instituto central actualmente invierte los recursos de las subcuentas de retiro en créditos a cargo del Gobierno Federal y pone a disposición del INFONAVIT o FOVISSSTE los recursos correspondientes a las subcuentas de vivienda.

El saldo de las subcuentas del seguro de retiro al fin de cada mes, se ajustará en una cantidad igual a la resultante de aplicar el saldo promedio diario mensual, la variación porcentual del "Índice Nacional de Precios al Consumidor" publicado por el Banco de México correspondiente al mes inmediato anterior al del ajuste. Dicho saldo ajustado devengará intereses

a una tasa no inferior al dos por ciento anual, pagaderos mensualmente mediante su reimpresión en las respectivas cuentas.

Por su parte, la subcuenta de vivienda otorga rendimientos de acuerdo a los remanentes de operación del INFONAVIT o del FOVISSSTE, según corresponda.

Las instituciones de crédito o entidades financieras deben entregarle a los patrones, dentro de un plazo de treinta días naturales contando a partir de la fecha en que reciban las aportaciones, comprobantes individuales a nombre de cada uno de sus trabajadores, para que sean distribuidos a los mismos. Dichos comprobantes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos que al efecto establezca la CONSAR.

De igual forma las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas deben enviar a más tardar el último día hábil del mes en febrero de cada año directamente a los trabajadores o a través de sus patrones, un estado de la situación de su cuenta individual del SAR.

Si el envío del estado de cuenta se hace por medio del patrón, este tiene la obligación de entregárselo al trabajador, en caso de que la relación laboral haya terminado, el patrón tiene la obligación de conservar el estado de cuenta referido por un periodo de un año contando a partir de la recepción del mismo por parte del banco.

Derivado de lo anterior, el trabajador debe conocer la información de los recursos que han sido depositados en su cuenta SAR conforme al calendario de pagos.

Si el trabajador no recibe periódicamente la información de su cuenta SAR del banco que lo administra, puede acudir a la CONSAR, la cual tiene la Unidad de Atención al Público para consultas y quejas, a efecto de presentar una reclamación formal sujetándose a un procedimiento de conciliación y arbitraje que se busca sea un mecanismo ágil y expedito para la defensa de los intereses de los trabajadores.

Si el patrón no entera las aportaciones correspondientes del SAR, a favor de sus trabajadores, éstos pueden acudir, directamente o a través de

la CONSAR, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al IMSS o al INFONAVIT, quienes tienen facultades de fiscalización respecto de las empresas.

2.4.5.1. Ventajas o Beneficios.

El trabajador tiene una cuenta individual para el retiro a su nombre, respecto de la cual pueden conocer el saldo en cualquier momento.

Los recursos de su subcuenta de retiro no son erosionados por la inflación.

Una Institución de Crédito (Banco), maneja el registro de la cuenta del SAR.

El acceso a un instrumento de ahorro e inversión en el que acumulan recursos para su retiro, mismos que son inembargables.

Se reciben aportaciones bimestralmente de manera obligatoria por parte del patrón y el trabajador puede realizar aportaciones voluntarias.

El trabajador tendrá derecho a recibir los fondos de la subcuenta de retiro de su cuenta individual en una sola exhibición o adquirir una pensión vitalicia en los siguientes casos: tener 65 años cumplidos, adquirir el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez invalidez, incapacidad permanente beneficiarios que el titular haya señalado.

Podrá retirar de dicha subcuenta una cantidad no mayor del 10% de su saldo en caso de que la incapacidad temporal se prolongue por encima de lo establecido en las leyes de los institutos de seguridad social, o bien, en caso de desempleo.

Este último derecho únicamente podrá ser ejercido por aquellos trabajadores cuyo saldo en la subcuenta de retiro cuente con una cantidad no inferior al resultado de multiplicar por 18 el resultado de la última cuota invertida y no haber efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores.

2.4.5.2. Desventajas.

El patrón decide donde efectuar los pagos, sin tomar en cuenta al trabajador.

Los recursos del SAR son administrados por el Banco de México, obteniendo rendimientos fijos.

Si el trabajador o el patrón realizan aportaciones voluntarias al SAR éstas no se podrán retirar hasta cumplir con las características mencionadas (jubilación, defunción, etc.).

2.4.6. Con el nuevo sistema de pensiones ¿El SAR desaparece?

NO, el SAR prevalece y los cambios que se presentan están regulados por la ley .

A partir de 1997 las cuentas del SAR ya no estarán registradas en una Institución de Crédito (Banco), ahora los recursos de estas cuentas se traspasarán a la Administradora de Fondos de Retiro (AFORE), que el trabajador elija.

Si por alguna razón el trabajador no decide en qué AFORE traspasará su dinero, el banco traspasará ese dinero a una cuenta concentradora del Banco de México quien decidirá en que AFORE invertirá esos recursos.

A partir de 1997 podemos mencionar “El Viejo SAR” (recursos administrados por el gobierno) y “El Nuevo SAR” (recursos administrados por las AFORES)

2.5. Fondos de Pensiones.

2.5.1. Concepto.

En 1990, como parte del Programa Nacional de Financiamiento del desarrollo (PRONAFIDE) se planteó la necesidad de aumentar el volúmen total de ahorro interno en la economía y simultáneamente impulsar la modernización del sistema financiero. Se había reformado el sistema de pensiones en otros países, y la experiencia había demostrado que su consecuencia era el incremento del ahorro interno a largo plazo, lo que a su vez redundaba en la dinamización del crecimiento de la economía, el mejoramiento de la calidad de las inversiones y la profundización de los mercados de capitales.

Países como Chile, Argentina, Perú, Colombia y Uruguay han iniciado en los últimos años la transformación de sus sistemas de pensiones. En otros países, empezando por los Estados Unidos, los fondos de pensiones han sido por muchos años el motor de la economía. De hecho, muchos de los capitales extranjeros llamados "golondrinos" que vienen a México cuando la economía está estable y se van cada vez que los analistas empiezan a sentirse incómodos, provienen de los fondos de pensiones norteamericanos, ingleses o canadienses, buscando oportunidades de inversión con buenos rendimientos.

Cuando se iniciaron los sistemas de seguridad social como los conocemos ahora los trabajadores activos (los cotizantes), con una pequeña porción de su sueldo, podrían sostener a los pocos jubilados que tenían derecho a una pensión. Este sistema se llama "Sistema de Reparto".

En México la relación entre cotizantes y pensionados es de poco más de seis a uno. Claro está que la mayoría de los cotizantes están a cargo de los patrones, pero sería un error considerar que no tienen consecuencia para los trabajadores, ya que cuando una empresa evalúa la viabilidad de una inversión (una nueva planta, por ejemplo), debe considerar el costo integral de la nómina, mismo que incluye las cargas sociales.

Por lo anterior, si bien nadie cuestiona que quien haya dedicado los mejores años de su vida al trabajo tiene derecho a una vejez digna, es muy importante que ello se logre al mejor costo posible, ya que de lo contrario será muy difícil conseguir que se creen los empleos que tanto se necesitan o que permanezcan los existentes.

No se constituyeron las reservas.

En todos los casos los sistemas de pensiones fueron creados como parte de seguridad social y si bien es cierto que existen distintas cotizaciones, cada una de ellas destinada exclusivamente a financiar un

ramo específico como por ejemplo enfermedad y maternidad, guarderías; también lo es que las necesidades de los recién creados institutos de seguridad social eran muchas y en el caso de las cotizaciones destinadas al pago futuro de pensiones (las reservas), fueron utilizadas para construir hospitales, centros vacacionales y para pagar una burocracia cada vez mayor. En consecuencia cuando los primeros pensionados se presentaron a cobrar, no hubo dinero y se tomó prestado el dinero de los cotizantes para pagar a los jubilados, atrasando más la constitución de reservas.

Desde un punto de vista actuarial, los sistemas de reparto están técnicamente quebrados. Es decir que no tienen reservas para cubrir las obligaciones que ya adquirieron, aún cuando éstas se tengan que cubrir en un futuro lejano. Cuando las cotizaciones ya no sean suficientes para pagar las obligaciones del momento, entrarán en suspensión de pago. En México, de no haberse reformado la Ley, esto hubiera ocurrido alrededor del año 2010.

No son equitativos.

Otra característica de los sistemas de reparto es que son bastante injustos. Los requisitos para obtener una pensión de vejez son relativamente bajos en términos de tiempo cotizado y la pensión es calculada en base a los últimos sueldos, lo que ocasiona que algunos se beneficien de pensiones mucho mayores a lo que les correspondería si se tomara en cuenta lo que cotizaron. De hecho, un trabajador que haya estado afiliado al IMSS durante los últimos diez años previos a su retiro recibe la misma pensión que un trabajador que haya cotizado durante toda su vida,

Lo anterior parecería no tener nada de malo y no lo tendría si no fuera que por ello las pensiones en general, tanto las de los que contribuyeron por muchos años como las de los que aportaron justo el mínimo requerido, sean tan bajas. En Europa, es muy frecuente que trabajadores independientes vendan su negocio a los 50^o 55 años para

trabajar como asalariados hasta los 65 años y obtener así una pensión completa.

También se dan casos de patrones que otorgan fuertes incrementos de sueldo a sus trabajadores próximos a jubilarse para que ellos puedan obtener una mejor pensión (para la cual no cotizaron).

En México cuando se discutió la nueva Ley del Seguro Social se oyeron muchas voces defendiendo el carácter solidario del sistema de reparto. Lamentablemente en muchos casos la solidaridad no se da de los más afortunados hacia los más desfavorecidos sino de los más cumplidos hacia los más vivos.

Fueron utilizados para otros fines.

Se ha visto también que en algunas ocasiones que los beneficios de la seguridad social han sido extendidos por decretos a algunos grupos de población muy necesitados pero no cotizantes. Ejemplo de ello han sido los programas IMSS-COPLAMAR y las campañas de vacunación gratuita o de planificación familiar. Al otorgar beneficios a quienes no son derecho habientes, se reducen los de quienes si lo son, salvo que un subsidio del gobierno cubra el costo adicional.

Posibles soluciones

- I Informar a los trabajadores del dinero que ha sido cotizado a su nombre. Esto se logra llevándoles una cuenta individual e informando, periódicamente de la situación de su cuenta a través de un estado de cuenta.
- II Consiste en permitirles decidir en qué invertir ese dinero dentro de una gama de opciones que compitan entre sí procurando otorgar los más altos rendimientos.

- III Incentivar fiscalmente el ahorro voluntario para complementar las cotizaciones obligatorias.
- IV Permitir que los trabajadores disfruten de la pensión que sus ahorros acumulados pueda pagar, mediante la compra de una renta vitalicia.

La solución anterior se llama "Sistema de Capitalización Individual" y se inició en 1992 con el sistema de ahorro para el retiro (S.A.R.). Por ello se contaba en ese tiempo con un sistema mixto ya que es parcialmente de reparto y parcialmente de capitalización individual.



2.5.2. Otros Sistemas de Pensiones.

UANL

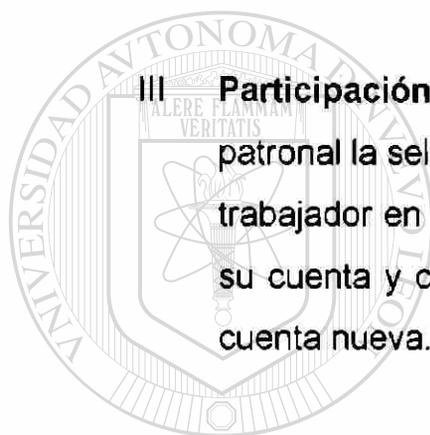
El trabajador ganó un 2% adicional sobre su salario base de cotización al Seguro Social que anteriormente no tenía.

Desde su creación, el S.A.R. ha acumulado una gran cantidad de recursos, de acuerdo a cifras publicadas por la CONSAR, en marzo de 1996 éstos ascendían a \$25,582.9 Millones y han obtenido un rendimiento real por arriba del 5%,

En la actualidad cubre aproximadamente a 12' 765,000 afiliados, de los cuales 10'112,000 están afiliados al I.M.S.S. y 2'143,000 al I.S.S.S.T.E.

Ante el crecimiento de la población y la mala administración se generaron los siguientes problemas en el Fondo de Pensiones.

- I **Información.-** Pobre e insuficiente, lo que hace que no sea claro para el trabajador su estado de cuenta ni los procedimientos a seguir para la unificación de sus cuentas.
- II **Número de identificación inadecuado.-** El Registro Federal de Causantes como número de referencia del trabajador ha sido ineficiente, ya que en la práctica hay una multiplicidad de registros que ha ocasionado una considerable elevación en el costo de mantenimiento de la información las bases de datos de los clientes y de emisión de informes.
- III **Participación insuficiente del trabajador.-** Al ser decisión patronal la selección del Banco administrador se inhibió el interés del trabajador en este seguro, originando que no le diera seguimiento a su cuenta y cada vez cambiaba de empleador, éste le abriera una cuenta nueva.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

2.5.3. Situación real del SAR.
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

En ese momento la situación real del SAR no era nada buena generando un gran caos entre los trabajadores, patrones y bancos.

- I **Problemas administrativos.-** Para los empleadores se había convertido en un verdadero problema administrativo por la multitud de formularios que se debían llenar.

II **Sistemas.**- Aún cuando los bancos contaban con la tecnología adecuada para el manejo del S.A.R., los tiempos para preparar los sistemas para operarlos fueron inadecuados.

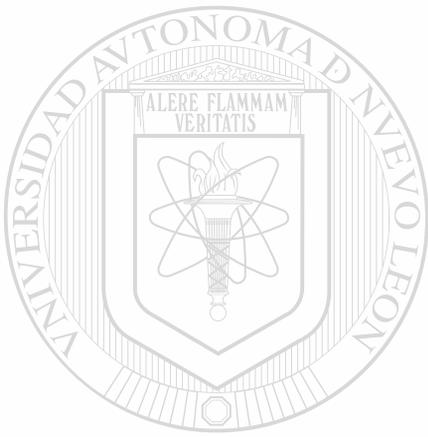
III **Autoridades.**-El miedo a que disminuyera la recaudación, obligó a los bancos a aceptar pagos indiscriminadamente, lo que originó parte de los problemas actuales de las diferencias en las aportaciones.

IV **Legislación inadecuada.**- Aún cuando el sistema contemplaba la posibilidad para el trabajador de traspasar los recursos depositados en la subcuenta de retiro a sociedades de inversión (perdiendo la garantía de una tasa mínima de rendimiento), nunca se contó con la reglamentación adecuada lo que impidió que esos recursos se canalizaran a los sectores de la economía que requerían recursos para la inversión.

Todo lo anterior, impidió que el S.A.R. avanzara en su papel de detonador del crecimiento económico a través del financiamiento a largo plazo de, entre otros proyectos de inversión privada con largos períodos de maduración, además de que en 1995 el valor real de las pensiones seguía deteriorándose, y el problema de viabilidad financiera de las instituciones de seguridad social era cada vez mayor.

Algunos países como Chile y Argentina, habían reformado su sistema de pensiones, y la experiencia había demostrado que su consecuencia era el incremento del ahorro interno a largo plazo, el incremento de la inversión y consecuentemente el crecimiento de la economía, la disminución del desempleo, el aumento de los salarios reales, el mejoramiento de la calidad de las inversiones y la profundización de los mercados de capitales.

Y se hizo necesaria la reforma a la Ley del Seguro Social, para crear un nuevo sistema que garantizara ser justo para los trabajadores, viable financieramente y que generará una importante fuente de ahorro interno, vital para el desarrollo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PARTICIPANTES EN EL NUEVO SAR

3.1. Nueva Ley del Seguro Social.

3.1.1. Conceptos Generales.

Vigente a partir del 1 de enero de 1997

Nota: Modificación. Vigente a partir del 1° de julio de 1997.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En el diario oficial de la federación del jueves 21 de diciembre de 1995, se publicó la Ley del Seguro Social (NLSS), que entró en vigor el 1° de enero de 1997 y que deroga a la anterior.

3.1.2. Ramos de Seguro y Cuotas.

3.1.2.1. Seguros

La nueva Ley del Seguro Social no cambia de fondo el contenido de la seguridad social, solamente reagrupó los seguros de esta forma:

- I Riesgos de trabajo.
- II Enfermedades y maternidad.
- III Invalidez y vida.
- IV Retiro, cesantía y vejez.
- V Guarderías y prestaciones sociales.

3.1.2.2. Cuotas

En 1997 las cuotas obrero patronales se pagaron con base en estos porcentajes del salario de cotización de los trabajadores:

- I Riesgos de trabajo:

Patrones:

Pagarán mensualmente un porcentaje, con base en el importe de los salarios de cotización de los trabajadores y una prima que refleja la gravedad de los riesgos de trabajo ocurridos en un año de calendario (artículo 71-74 NLSS).

- II Enfermedades y maternidad:

Financiamiento de las prestaciones en especie (artículo 106 NLSS)

Patrones:

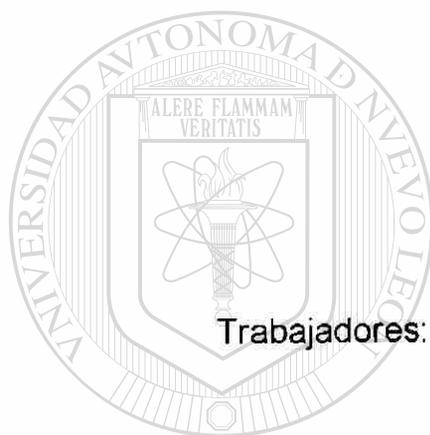
A.- Pagarán mensualmente por cada asegurado una cuota diaria por la cantidad equivalente al 13.9% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (en promedio \$94.2 o \$97.34 pesos mensualmente con base en el salario mínimo actual). A partir de 1998 y hasta 2007, esta tarifa aumentará el

1 de julio de cada año en 65 centésimas de punto porcentual.

(decimonoveno artículo transitorio).

B.- Si los asegurados tienen un salario base mayor de 3 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, los patrones pagarán además una cuota equivalente al 6% de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y 3 veces el referido salario mínimo. A partir del 1 de julio de 1998 y hasta el 1 de julio de 2007, esta tarifa de los patrones se reducirá anualmente en 49 centésimas de punto porcentual.

(decimonoveno artículo transitorio).



Trabajadores:

Los que ganen más de 3 veces el salario mínimo general vigente en el D.F. , pagarán una cuota del 2% de la cantidad que resulte de la diferencia entre su salario base de cotización y 3 veces dicho salario mínimo. Esta tarifa se reducirá anualmente en 16 centésimas de punto porcentual del 1 de julio de 1998 al 1 de julio de 2007(idem.).

Gobierno:

Pagará mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente a **13.9%** de un salario mínimo general vigente en el D.F. La cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente con base en el índice nacional de precios al consumidor.

Financiamiento de las prestaciones en dinero (según artículo **107** de la Nueva Ley del Seguro Social **NLSS**).

Patrones : **0.70%** con base en el salario de cotización.
 Trabajadores: **0.25%** de su salario base de cotización.
 Gobierno: **0.05%** del salario base de cotización.

III Invalidez y Vida (Artículos 146 a 148 NLSS) :

Patrones: **1.75%** con base en el salario de cotización.
 Trabajadores: **0.625%** de su salario de cotización.
 Gobierno: **7.143%** de la cuota patronal
 (0.125% del salario base de cotización).

IV Retiro, Cesantía y Vejez:
Punto de Partida de las AFORES

Ramo de Retiro:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Patrones: **2%** del salario base de Cotización
 Artículo 168 Fracción I NLSS.

Ramo de Cesantía en edad Avanzada y Vejez:

Patrones: **3.150%** del salario base de
 cotización.

Artículo 168 Fracción II NLSS.

Trabajadores: **1.125%** del salario base de
 cotización.

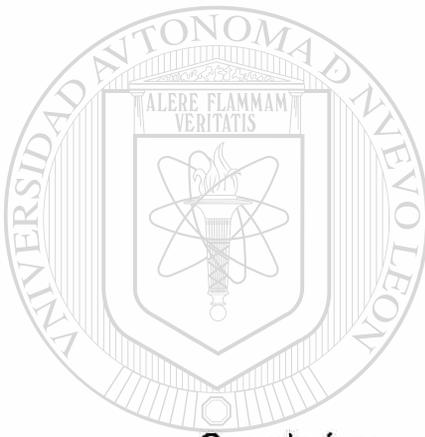
Artículo 168 Fracción II NLSS.

Gobierno: 7.143% de las cuotas patronales (equivalente a 0.225% del salario base de cotización)

Artículo 168 Fracción III NLSS.

Gobierno 5.5% del salario mínimo general
Cuota Social vigente en el D.F. por cada día cotizado, que se depositará mensualmente en la cuenta individual de cada trabajador por concepto de cuota social. El importe inicial se actualizará trimestralmente de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor

Artículo 168 Fracción IV NLSS.



Guarderías:

Patrones: 1% de acuerdo con el salario base de cotización

Artículo 211 NLSS.

Cuotas Complementarias:

El artículo 25 NLSS establece que los patrones, los trabajadores y el gobierno deberán pagar una cuota adicional total del 1.50% para pagar los gastos de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, de esta manera.

70% Patrones: 1.05% del salario base de cotización.

25% Trabajadores: 0.375% del salario base de cotización.

- 5% Gobierno: 0.075% del salario base de cotización.
 1.5% Presupuesto Especial para Pensionados o Jubilados.

3.1.3. Pensiones.

A partir del 1 de Enero de 1997

Modificación vigente a partir de 1° de julio de 1997

La Nueva Ley del Seguro Social entro en vigor en 1997, al igual que la operación de las AFORES y de las SIEFORES. Sin embargo hay trabajadores que han cotizado durante muchos años en el anterior seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. Por lo tanto, es posible que un trabajador que se jubile después de 1997, pueda escoger cual es la pensión que le resultara más favorable, esto es, la antigua Ley del Seguro Social o la que otorgará la Nueva Ley del Seguro Social. Por esta razón, se muestra una síntesis sobre las pensiones que confieren ambas leyes:

I Invalidez y Vida:

I.I Salario de cotización e importe. El 35% del promedio de los salarios de las últimas 500 semanas, actualizado según el índice nacional de precios al consumidor (INPC) para la pensión de invalidez . La pensión del seguro de vida se basa en un porcentaje de este salario

Viudez	-90%
Orfandad	-20 a 30%
Ascendientes	-20%

- I.II Asignaciones familiares y ayuda asistencial. Aumento de la pensión por los gastos de la familia.
- I.III Aumento anual : De acuerdo con el aumento del IPNC en febrero de cada año.
- I.IV Derecho: Para la pensión de invalidez se requieren 250 semanas de cotización y 150 para un estado invalidez de 75% en adelante. Para el seguro de vida se requieren 150 semanas.
- I.V Cuotas: Se pagan mensualmente al IMSS.
- I.VI Administración: El IMSS administrara estas cuotas.
- I.VII Pago de la pensión de invalidez: El IMSS paga una pensión de invalidez temporal; una aseguradora paga una pensión de invalidez permanente (seguro de renta vitalicia).
- I.VIII Pago de la pensión del seguro de vida: Una aseguradora a los beneficiarios de un asegurado. Los beneficiarios de un pensionado reciben su pensión con cargo a un seguro de sobrevivencia.

II Cesantía y Vejez:

- II.I Salario base de cotización: No existe referencia a una base de cotización.
- II.II Asignaciones familiares y ayuda asistencial : Aumento de la pensión por los gastos de la familia.
- II.III Aumento anual: De acuerdo con el aumento del INPC en febrero de cada año.
- II.IV Derecho: 1250 semanas de cotización.
- II.V Retiro del saldo de la cuenta: Si un trabajador no tiene reconocidas 1250 semanas de cotización.

II.VI Cuotas: Las cuotas se pagarán cada mes en la AFORE escogida por el trabajador (cada bimestre de manera temporal), por medio de una entidad receptora.

II.VII Administración Las AFORES administran las cuotas por medio de cuentas individuales de los trabajadores.

II.VIII Retiros programados: Medio para un pensionado obtenga anualmente una parte del saldo de su cuenta en la AFORE.

II.IX Pago: La aseguradora que el trabajador o sus beneficiarios escojan, pagará las pensiones por medio de seguros de renta vitalicia y de supervivencia.

II.X Pensión garantizada: El Gobierno Federal garantiza una pensión de cuando menos un salario mínimo en el D.F. vigente en enero de 1997, que se actualizará en febrero de cada año según el INPC. Esta pensión también se aplica a la pensión de invalidez.

II.XI Edad anticipada: Un asegurado puede pensionarse antes de los 60 o 65 años, si su pensión fuere superior en 30% a la pensión garantizada después de descontar la prima del seguro de sobrevivencia de los beneficiarios.

II.XII Excedente de la cuenta: Se puede retirar si su pensión fuere superior en 30% a la pensión garantizada, después de descontar el monto de la prima referida.

III Riesgos de Trabajo:

III.I Salario base de cotización: 70% del salario base de cotización. En caso de enfermedad profesional se toma en cuenta el promedio de las últimas 52 semanas (o en su caso las que tenga).

- III.II Pensión mensual: Cantidad fija de acuerdo con el porcentaje calificado de incapacidad permanente (parcial o total).
- III.III Aumento periódico: La pensión aumenta el INPC en febrero de cada año.
- III.IV Derecho: Ser trabajador, si no esta afiliado el IMSS cobra un capital constitutivo.
- III.V Cuotas: Se le pagan por IMSS mensualmente.
- III.VI Administración: El IMSS administra estas cuotas.
- III.VII Pago de la pensión por el IMSS: La paga directamente a un trabajador cuando el porcentaje de Incapacidad Permanente Parcial (i.p.p.) sea hasta de 50%.
- III.VIII Pago por una aseguradora: La paga cuando la incapacidad sea total o superior al 50% por medio de un seguro de renta vitalicia, el asegurado deberá contratar un seguro de sobrevivencia a favor de sus beneficiarios.
- III.IX La pensión se cobra en AFORE: Pensión mínima = Un salario Mínimo y se incrementa por IMPO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.2. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

3.2.1. Vigencia y objetivo de la Ley.

El primer artículo transitorio de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en el siguiente capítulo se hará referencia a ésta como la

Ley. Indica que entrará en vigor el día siguiente en que se publique en el Diario Oficial de la Federación. El artículo 76 de la Ley entrará en vigor en el año 2001 (este artículo dispone que la Comisión Nacional de los sistemas de Ahorro para el retiro remitirá a la Administración de Fondos para el retiro -AFORE- que ésta indique el saldo de las cuentas individuales de los trabajadores que no hayan seleccionado una AFORE, y que todavía esté en al cuenta concentradora del IMSS). El segundo artículo transitorio establece que se derogará la Ley para la Coordinación de los Sistemas de ahorro para el Retiro. (publicada en el Diario Oficial de la federación del 22 de julio de 1994)

El objeto de la Ley es regular y supervisar el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y de sus participantes previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en la Ley del Seguro Social, en la Ley del ISSSTE y en la Ley del INFONAVIT. La Comisión Nacional del Sistema de ahorro para el Retiro (CONSAR) coordinará, regulará, supervisará y vigilará los sistemas de ahorro para el retiro; la CONSAR es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.2.2. Contenido de la Ley.

- I. Vigencia y Objetivo de la Ley.
- II. CONSAR
 - II.I Estructura y Facultades Generales.
 - II.II Facultades:

- II.II.I Junta de Gobierno.
- II.II. II Presidente.
- II.II. III Comité Consultivo y de Vigilancia.

- III AFORES.
- III.I Naturaleza y Objetivos.
- III.II Requisitos.
- III.III Consejeros Independientes.
- III.IV Contralor normativo.
- III.V Unidad de Consultas.
- III.VI Limitaciones.

- IV SIEFORES.
- IV. I Objetivo.
- IV. II Requisitos.
- IV. III Limitaciones.

- V Normas Comunes a AFORES y SIEFORES y Revocación de su Autorización.

- VI Régimen de Inversión y Limitaciones

- VI. I Comité de Análisis de Riesgos.
- VI. II Comité de Valuación.
- VI. III Inversión y limitaciones.

- VII Base de Datos Nacional del SAR y empresas Operadoras de ésta.

- VIII Cuenta Individual de Los Trabajadores y registros de Planes de Pensiones.

- VIII. I Cuenta Individual.

- VIII. II Planes de Pensiones

- IX Conflictos de Interés.

- X De la Supervisión de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
 - X. I De la Contabilidad.
 - X. II Del a Supervisión.
 - X. III De la Intervención Administrativa y Gerencial.

- XI De las Sanciones Administrativa

- XII De los Delitos.

- XIII Del Procedimiento de Conciliación y Arbitraje.

- XIV De las disposiciones Generales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
Anexo Esquema sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro y Retiro jubilación de un trabajador
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.3. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)

La comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, creado el 23 de julio

de 1994 mediante la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el retiro.

Su creación tuvo origen en la necesidad de concentrar en un solo órgano especializado las facultades de regulación, supervisión y control sobre el SAR así como en la de coordinar las acciones de los Institutos de Seguridad Social, de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social y del Banco de México en relación con las entidades financieras participantes en los sistemas.

La CONSAR se integra con una Junta de Gobierno, un Presidente y un Comité Consultivo y de Vigilancia.

3.3.1. Normatividad.

El artículo 5 de la Ley le otorga las siguientes facultades generales a la CONSAR: regular por medio de disposiciones generales la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción de depósitos, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a estos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias de la administración pública federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas y determinar los procedimientos para ello; expedir reglas aplicables a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro sobre su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación; normar la operación y pago de retiros programados, otorgar, modificar y revocar las autorizaciones y concesiones a las Administradoras de

Fondos para el Retiro (AFORES) y alas Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES); supervisar a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro; administrar y operar la Base de Datos Nacional del SAR; imponer multas; ser órgano de consulta de dependencias y entidades públicas sobre los sistemas de ahorro para el retiro; tramitar las reclamaciones de patrones, trabajadores o sus beneficiarios en contra de instituciones de crédito y AFORES mediante un procedimiento de conciliación y arbitraje; informar semestralmente al Congreso de la Unión sobre los sistemas de ahorro para el retiro.

JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno de la CONSAR es su órgano supremo. La integran laas siguientes personas, cada una de las cuales tendrá un suplente:

Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Presidente de la CONSAR.

Dos Vicepresidentes de la CONSAR.

Estos once Vocales:

Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Gobernador del Banco de México.

Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

Directores del ISSTE, IMSS e INFONAVIT.

Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y Valores.

Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Dos representantes de los trabajadores.

Un representante de los patrones.

PRESIDENTE DE LA CONSAR

El Presidente de la CONSAR es su máxima autoridad y representante. Sus facultades son:

Representa a la CONSAR y dirigirla administrativamente.

Presenta a la Junta de Gobierno un informe semestral sobre los sistemas de ahorro y un informe anual sobre las labores de la CONSAR.

Propone a la Junta de Gobierno los proyectos de las disposiciones generales que emitirá.

Supervisa a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

Nombra y remueve al personal.

Hace y presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos.

Ejecuta los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Ejecuta los acuerdos de intervenciones administrativas y gerencias.

Publica en el Diario Oficial de la Federación las reglas generales que expida la CONSAR.

COMITÉ CONSULTIVO Y DE VIGILANCIA

El Comité Consultivo y de Vigilancia se integra con estos representantes del gobierno, de los obreros y de los patrones.

Seis representantes de los trabajadores.

Seis representantes de los patrones.

El presidente de la CONSAR.

Un representante de cada una de estas dependencias:

SCHP.

STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social).

IMSS.

ISSSTE.

INFONAVIT.

Banco de México.

Este comité esta facultado para cumplir con lo siguiente:

Conocer los criterios y políticas de aplicación general sobre los sistemas de ahorro para el retiro, que le presente el presidente.

Vigilar el desarrollo de los sistemas de ahorro para el retiro para evitar conflictos de interés y monopolios.

Conocer las autorizaciones otorgadas por la CONSAR para constituir AFORES y SIEFORES.

Conocer las modificaciones y las revocaciones de las autorizaciones a las AFORES y a las SIEFORES.

Aprobar el nombramiento de los contralores normativos y consejeros independientes, y conocer sobre su amonestación suspensión o remoción.

Opinar sobre el régimen de inversión de las SIEFORES.

Opinar sobre el régimen de las comisiones.

Recomendar medidas par el sano desarrollo de los sistemas de ahorro.

Opinar sobre reglas que emita la CONSAR sobre publicidad, comercialización y procedimiento arbitral.

Conocer de las sanciones impuestas.

Conocer la información de las reclamaciones presentadas en la CONSAR en contra de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

Informar anualmente sus actividades a la junta de Gobierno.

3.3.2. Objetivos.

Los objetivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro son:

- Establece los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Sistemas de Ahorro par el Retiro.
- Proporciona el soporte técnico necesario para su correcto funcionamiento.
- Opera los mecanismos de protección a los intereses de los trabajadores cuentahabientes.
- Efectuar la inspección y vigilancia de los intermediarios financieros que de alguna forma participen en el SAR.

3.3.3. Facultades de la CONSAR.

Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, la CONSAR cuenta con facultades de regulación sobre los sistemas de ahorro para el retiro y puede fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones relativas por parte de las instituciones de crédito, entidades financieras u otras personas morales autorizadas para participar en los mismos.

En este sentido es importante resaltar que esta Comisión cuenta con las facultades que en materia de inspección y vigilancia corresponden a las actuales Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, exclusivamente en lo que respecta a las operaciones SAR.

De igual forma, puede coadyuvar con los institutos de seguridad social en la labor de fiscalización sobre los obligados a realizar los enteros de cuotas y aportaciones.

Adicionalmente tiene las facultades para determinar las formas, términos y demás características de los flujos de recursos e información que se presentan entre los diversos participantes en los sistemas y, en su

caso, puede proporcionar el soporte y asesoría técnica a las instituciones e institutos participantes, en lo que respecta al procedimiento o transmisión de la información a fin de garantizar la transparencia de las operaciones.

Así mismo, cuenta con las facultades necesarias para conocer y, en su caso, resolver las quejas, inconformidades o reclamaciones que presenten los trabajadores o sus beneficiarios en contra de las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas. De igual forma puede establecer convenios de coordinación con los institutos de seguridad social y demás participantes, así como promover los mecanismos de coordinación con las comisiones nacionales antes mencionadas para procurar el eficaz cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En resumen de lo anterior

- Otorgar, modificar y revocar discrecionalmente las autorizaciones a las AFORES y SIEFORES.
- Ordenar la intervención administrativa o gerencial de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro SAR.
- Aprobar el nombramiento de algunos de los principales funcionarios de las AFORES.
- Expedir reglas generales sobre el régimen de inversión de las SIEFORES.
- Determinar el monto de las comisiones que cobrarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro por medio de reglas de carácter general.
- Imponer sanciones a los participantes en esos sistemas.
- Conocer y aprobar el informe semestral de su Presidente, el cual remitirá al Congreso de la Unión.

- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, que enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHP) para su aprobación.
- Aprobar la estructura de la y organización de la CONSAR.
- Aprobar el proyecto de Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Aprobar el reglamento Interior de la CONSAR, en el que determinará las atribuciones de cada una de sus unidades administrativas.

La Comisión tendrá las facultades siguientes:

- I. Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;
- II. Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro, tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente;

- III. Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;
- IV. Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados;
- V. Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro;

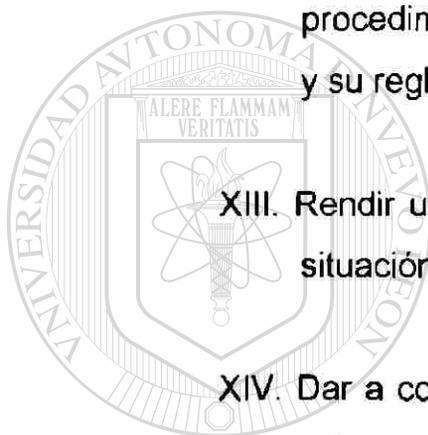
VI. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere esta ley, a las administradoras, a las sociedades de inversión y a las empresas operadoras;

VII. Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión se realizará exclusivamente en relación con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión, de común acuerdo, establecerán las bases de colaboración para el ejercicio de sus funciones de supervisión;

- VIII. Administrar y operar, en su caso, la Base de Datos Nacional SAR;
- IX. Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en esta ley;

- X. Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades públicas, en todo lo relativo a los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de la materia fiscal;
- XI. Celebrar convenios de asistencia técnica;
- XII. Recibir y tramitar las reclamaciones que formulen los trabajadores o sus beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y administradoras conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje establecido en esta ley y su reglamento;
- XIII. Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro.
- XIV. Dar a conocer a la opinión pública, reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral.®
- Así como, previa opinión del Comité Consultivo y de Vigilancia, publicar información relacionada con las reclamaciones presentadas en contra de las instituciones de crédito o administradoras ;
- XV. Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; y
- XVI. Las demás que le otorguen las leyes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.4. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

3.4.1. Aspectos Generales del IMSS.

La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado.

La Organización y Administración del Seguro Social, está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonios propios, denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican en cada régimen particular (Obligatorio o Voluntario), mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley.

3.4.1.1. Régimen Obligatorio.

Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

Las personas que se encuentren vinculadas en una relación de trabajo en cualquiera que sea el acto que le de origen y personalidad jurídica.

Los miembros de sociedades cooperativas.

Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través de Decreto.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedad y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.

3.4.1.2. Régimen Voluntario.

El régimen voluntario aplica de la siguiente manera:

El establecimiento de la seguridad social señala que todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el IMSS un convenio para el otorgamiento de esta prestación.

Podrán incorporarse voluntariamente al régimen del Seguro Social las siguientes personas:

Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como los profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

Los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores de entidades federativas o trabajadores de la administración pública federal.

El instituto podrá celebrar este tipo de convenios en forma individual y colectiva con trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero a fin de que se proteja a sus familiares residentes en el Territorio Nacional y a ellos mismos cuando se ubiquen en este.

3.4.2. Facultades del IMSS Relacionadas con la AFORE.

Las facultades que tiene el IMSS y su relación con la AFORE están establecidas en el contexto de la Ley expresamente en los artículos 287, 304 y 305 los cuales señalan que el IMSS tiene carácter fiscal autónomo, con facultades para determinar los créditos y las bases para su liquidación, es decir, que el IMSS puede regular el pago de las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos entran en carácter de fiscal, con esto se refiere a que el IMSS puede obligar al patrón a cumplir con el derecho que corresponde.

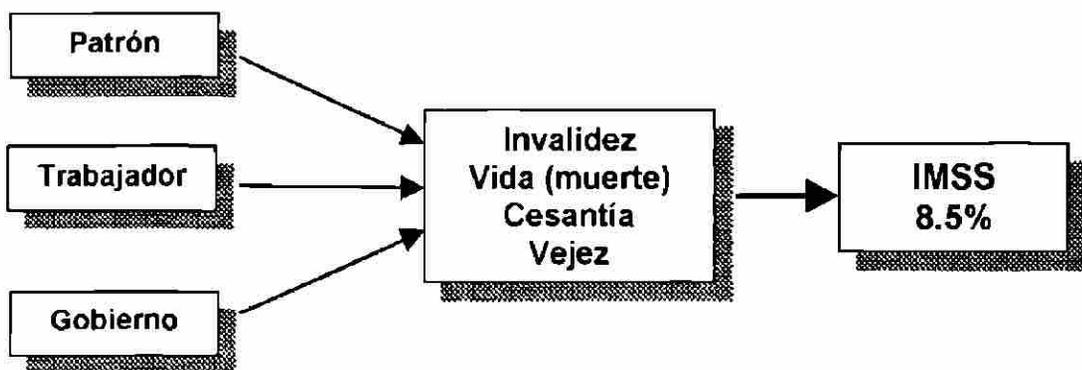
Artículo 304.- Cuando los actos u omisiones, que realicen los patrones y demás sujetos obligados, impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales que establece el art. 287, se sancionarán con multas del 70 al 100% del concepto omitido. Estas sanciones serán impuestas por el IMSS, de conformidad con el reglamento de la materia.

Artículo 305.- Se equiparán al delito de defraudación fiscal y serán sancionadas con las mismas penas que establece el Código Fiscal de la Federación las conductas desplegadas por los patrones y demás sujetos obligados que:

- No cubran el importe de las cuotas obreros patronales, durante doce meses o más, que están obligados a enterar en los términos de esta Ley y sus reglamentos.
- No formulen los avisos de inscripción o proporcionen al instituto datos falsos, evadiendo el pago o reduciendo el importe de las cuotas obrero patronales, en perjuicio del instituto o de los trabajadores, en un porcentaje de 25% ó más de la obligación fiscal.

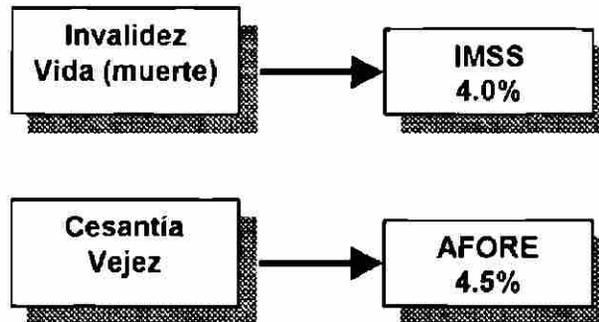
3.4.3. Esquema de Pensiones Original y el que Inició en Julio de 1997.

En la gráfica siguiente se observarán los cambios que entraron a partir de 1997 y la relación existente con los porcentajes por los rubros que entran dentro de las aportaciones que se hacen a los trabajadores.



GRAFICA 1

En el antiguo esquema de pensiones, el IMSS recibe las aportaciones hechas a los seguros de Invalidez, Vida, Cesantía y Vejez, la aportación actual equivale al 8.5% del salario base del trabajador.



GRAFICA 2

Con el nuevo sistema de Pensiones el IMSS solo recibirá el porcentaje de aportación realizado a los seguros de Invalidez y Vida (equivalente al 4.0% del salario del trabajador), y el porcentaje de Cesantía y Vejez (equivalente al 4.5% se administrará a través de la AFORE).

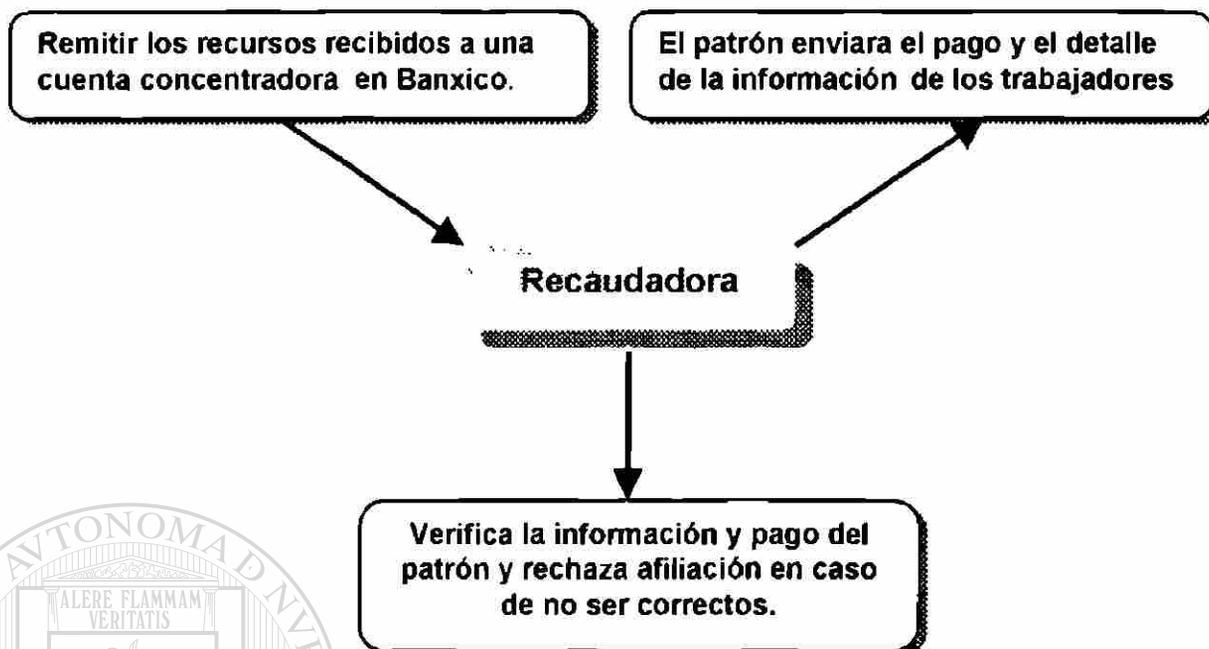
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.5. Entidades Receptoras.

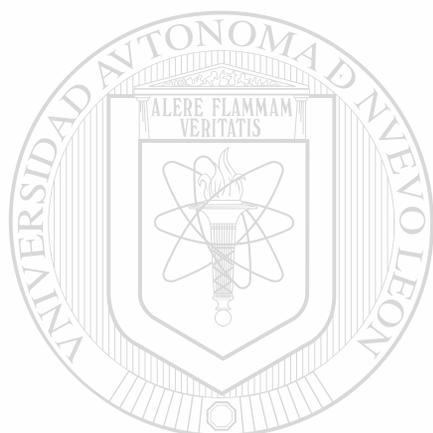
Son entidades autorizadas para recibir el pago de las aportaciones obrero patronales.

Transfiere los recursos a la cuenta concentradora y la información a la base de datos nacional del SAR.

Informa a las Operadoras respecto de las transacciones por pagos y ajustes.



GRAFICA 3



UANL

3.5.1. Flujo de Aportaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El patrón presentará la información y los recursos de las aportaciones directamente en una oficina Receptora (recaudadora).

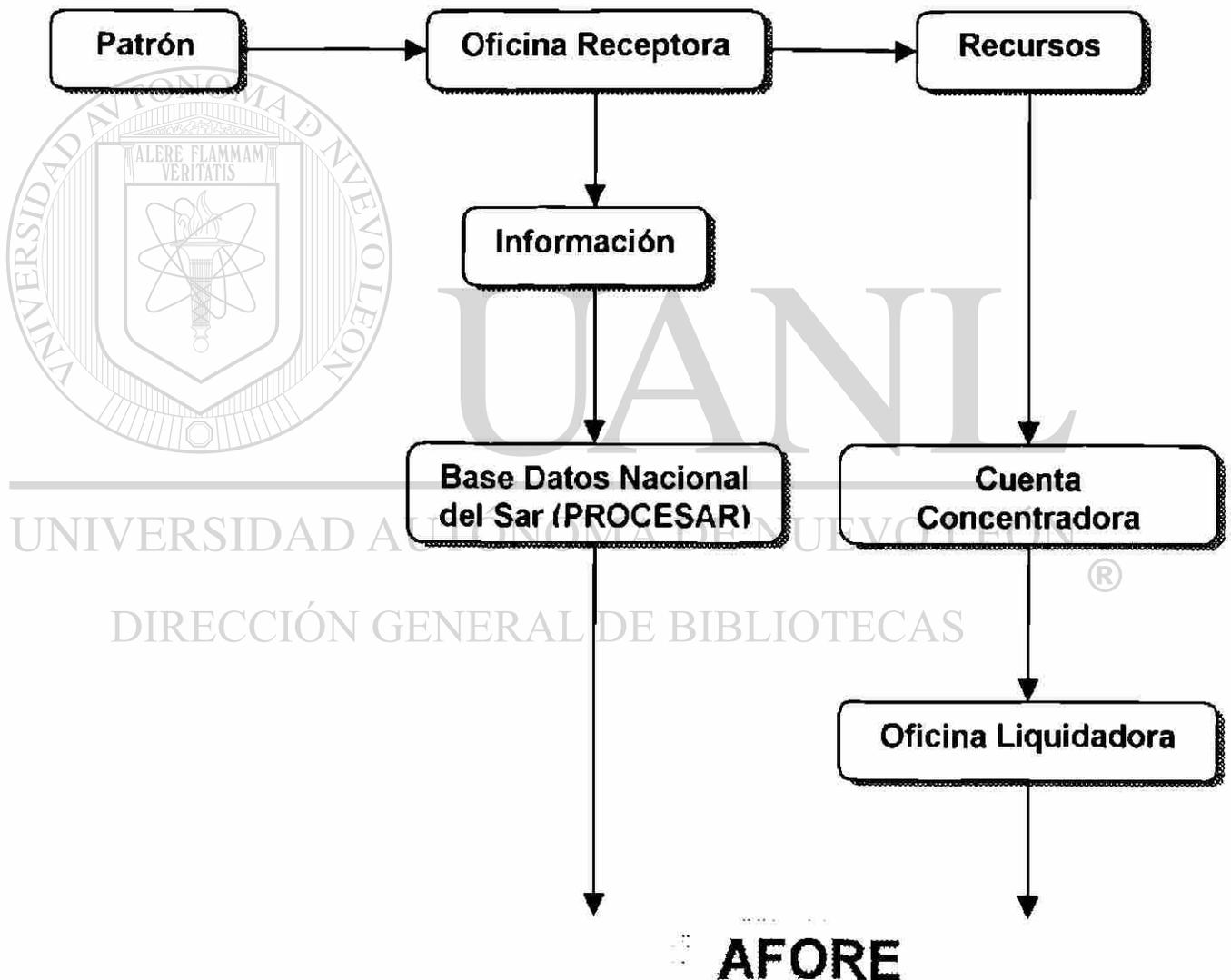
Recibidas las aportaciones hechas por el patrón y verificando que la información de los trabajadores esté correcta, la oficina receptora se encargará de depositar los recursos (dinero), correspondientes en la cuenta concentradora de BANXICO y los datos de los trabajadores (nombre de trabajadores, Número de seguridad social o CURP), en la Base Nacional de Datos del SAR (procesar).

Si al verificar la información del pago hecho por el patrón la oficina receptora detecta datos incorrectos, rechazará el pago.

Los recursos depositado en la cuenta concentradora se invertirán en valores o créditos a cargo del Gobierno Federal y otorgarán el rendimiento que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..

BANXICO entregará los recurso de las aportaciones a una oficina liquidadora, la cual se hará cargo de entregarlo a la AFORE que corresponda.

Con respecto a la información de los trabajadores, la Base de Datos Nacional del SAR, se encargará de enviarla a la AFORE correspondiente



GRAFICA 4

3.6. Entidades Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR (PROCESAR)

La Base de Datos Nacional del SAR es propiedad exclusiva del Gobierno Federal.

Solamente podrá operarse por empresas que gocen de la concesión otorgada por el Gobierno Federal y autorización de Secretaría de Hacienda y crédito Público.

La Base de Datos Nacional del Sar contiene la información de cada trabajador, en ella se puede identificar en qué administradora o institución de crédito se encuentra afiliado

3.6.1. Principales Facultades de las Entidades Receptoras y Operadoras.

Las entidades receptoras deberán depositar los recursos de las aportaciones recibidas dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la recepción, y debiendo avisar con un día de anticipación al Banco de México y a las empresas operadoras, el monto total de los recursos a depositar en la cuenta concentradora.

Los recursos provenientes de las aportaciones de vivienda deberán transferirse al Banco de México, para ser invertidos en los términos de la ley del INFONAVIT.

Las empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR, recibirán de BANXICO la información de los depósitos que efectúen las entidades recaudadoras. Esta información será cotejada contra la información de las transacciones efectuadas por los pago recibidos que envíen las mismas entidades receptoras.

r

3.7. Cuenta Concentradora.

El IMSS tiene abierta a su nombre en BANXICO, una cuenta donde se depositarán los recursos correspondientes a las cuotas obrero patronales, contribuciones del Estado y cuota social del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, manteniéndose en dicha cuenta hasta en tanto se lleven a cabo los procesos de individualización necesarios para transferir dichos recursos a las administradoras elegidas por los trabajadores.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.8. Administradoras de Fondo para el Retiro (AFORE).

El Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez está regulado en el capítulo VI del Título Segundo de la nueva Ley del Seguro Social. La Sección Séptima de este Capítulo se denomina "De la Cuenta Individual y de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro".

En esta Sección fue donde se crearon las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y las Sociedades de Inversión Especializadas de fondos para el Retiro (SIEFORES). Por medio de entidades receptoras, en las AFORES se pagarán estas cuotas, las cuales serán administradas en la cuenta individual de cada trabajador.

I.	Ramo de Retiro:	2.000%
II.	Ramo de Cesantía y Vejez:	
	I. Patrón:	3.150%
	II. Trabajador:	1.125%
III.	Gobierno:	0.225%
IV.	Gobierno:	5.500% del salario mínimo en el D.F.
V.	Aportaciones Voluntarias:	Cantidad Abierta.

La cuenta Individual de un trabajador en al AFORE contendrá lo siguiente:

- I. El registro de las subcuentas del seguro de retiro y de la vivienda para los trabajadores (de 1992 y hasta 1996).
- II. Las cuotas del ramo de retiro. 2%
- III. Las cuotas del ramo de cesantía y vejez. 4.5% Tripartita
- IV. Las aportaciones voluntarias Pagará por patrón y trabajador.
- V. El 5.5% del salario mínimo en el D.F. depositado por el Gobierno Federal (Cuota Social).
- VI. El Registro de las aportaciones para la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT).

Las AFORES y las SIEFORES pueden ser vistas desde muchos puntos de vista válidos, ya sea macroeconómico, político y financiero. Sin

embargo, las AFORES y las SIEFORES son en primer lugar una parte de la seguridad social en México. Nacieron como el instrumento financiero que administrará las cuotas de los ramos de retiro, cesantía y vejez con la finalidad de que existan fondos para que los trabajadores que se jubilen puedan recibir una de las pensiones que otorga la Ley del Seguro Social. Estas pensiones pueden ser: de invalidez total, de cesantía, de vejez, de incapacidad permanente total o parcial superior a 50% por un riesgo de trabajo, y una pensión a los beneficiarios de un trabajador o un pensionado que muera

3.8.1. Definición.

Es una empresa del sector privado dedicada exclusivamente a administrar los fondo de ahorro para el retiro de los trabajadores. Para tal efecto el trabajador contará con una cuenta individual.

3.8.2. Naturaleza, Objetivo y Funciones de la AFORE.

La AFORE debe ser una sociedad anónima de capital variable, debiéndose apegar en todo momento a las leyes de seguridad social (Ley del IMSS e INFONAVIT). Para organizarse y operar como AFORE se requiere autorización de la Comisión Nacional del SAR (CONSAR).

Sus Objetivos son:

- I. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores en los sistemas de ahorro para el retiro. Invertir con seguridad y rentabilidad los recursos de los trabajadores en la ó las SIEFORES que tengan.
- II. Recibir el pago de las cuotas obrero patronales y de las aportaciones para la vivienda para los trabajadores, por medio de entidades receptoras.
- III. Individualizar las contribuciones de seguridad social y los rendimientos de su inversión.
- IV. Enviar a los trabajadores el estado de su cuenta individual, cuando menos una vez al año. Administrar las SIEFORES.
- V. Distribuir y recomprar acciones del capital de las SIEFORES.
- VI. Operar y pagar los retiros programados, según lo autorice la CONSAR por medio de disposiciones generales.
- VII. Pagarle a los trabajadores los retiros parciales de sus cuentas individuales.
- VIII. Entregar a la aseguradora elegida por el trabajador o sus beneficiarios los recursos necesarios para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia.

Las administradoras son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión.

Las administradoras, tendrán como función:

- I. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social. Tratándose de

las subcuentas de vivienda, deberán individualizar las aportaciones y rendimientos correspondientes con base en la información que les proporcionen los institutos de seguridad social. La canalización de los recursos de dichas subcuentas se hará en los términos previstos por las leyes de seguridad social;

II. Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social, así como recibir de los trabajadores o patronos las aportaciones voluntarias;

III. Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas;

IV. Enviar al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al público;

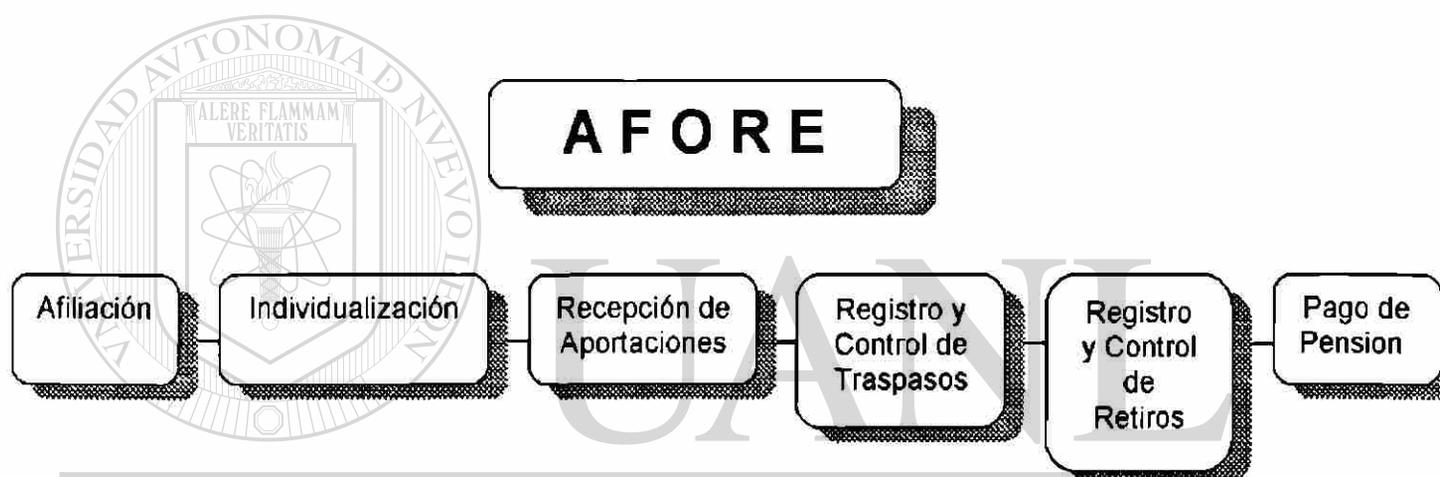
V. Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión;

VI. Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren;

VII. Operar y pagar, bajo las modalidades que la Comisión autorice, los retiros programados;

VIII. Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores en los términos de las leyes de seguridad social;

- IX. Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia;
y
- X. Los análogos o conexos a los anteriores.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GRAFICA 5

3.8.3. Requisitos para su Constitución.

Para que se constituya una AFOPRE deben cumplirse los siguientes requisitos de acuerdo con la Ley (Circular 5-1):

- I. Presentar a la CONSAR una solicitud y el proyecto de estatutos.

- II. Presentar un programa de operación y funcionamiento, de divulgación de información y reinversión de utilidades, que cumpla con los requisitos de la CONSAR.
- III. Los accionistas presentarán un estado de su situación patrimonial de los últimos cinco años.
- IV. Serán sociedades anónimas de capital Variable y utilizarán la expresión Administradora de Fondos para el Retiro o su abreviatura AFORE.
- V. Tendrán íntegramente suscrito y pagado el capital mínimo que indique la CONSAR.
- VI. Tendrán un consejo de administración de cuando menos cinco miembros.
- VII. La CONSAR autorizará la designación de los concejeros, del director general y del contralor normativo.

3.8.4. Integración del Capital (Circular 5-2).

- I. Las acciones serie A representarán cuando menos el 51% del capital social, las serie B, cuando menos el 49% restante.
- II. Las acciones serie A podrán adquiridas por personas físicas mexicanas y por personas morales con capital mayoritariamente en poder de mexicanos y que sean efectivamente controladas por éstos.
- III. Las acciones serie B son de libre suscripción.
- IV. Los tratados internacionales y las normas que expida al respecto SHCP, indicarán la manera en la que participarán en las AFORES las instituciones financieras del exterior. No

podrán participar las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

- V. No podrán participar los intermediarios o grupos financieros que tengan adeudos con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro o con el Fondo al Apoyo al Mercado de Valores. Nadie podrá adquirir más del 10% del Capital social, salvo que la CONSAR lo autorice, Esto se explica a personas que la CONSAR considere como una.
- VI. Tendrán un capital fijo sin derecho a retiro, que será igual al capital mínimo que determine la CONSAR. Si disminuyere, deberá reconstituirse un plazo no mayor de 45 días naturales.
- VII. No podrá tener una AFORE más del 20% del mercado en los sistemas de ahorro para el retiro (el 17% de 1997 al año 2000, salvo que la CONSAR autorice un porcentaje mayor)
- VIII. Tendrán una reserva invertida en las acciones de las SIEFORES; la CONSAR determinara su monto.
- IX. La CONSAR discrecionalmente le otorgará la autorización a una AFORE, después de haber sido cumplidos los requisitos anteriores y de haberlo consultado con la SHCP.
- X. Los estatutos y sus modificaciones se registrarán en el Registro Público de Comercio.

3.8.5. Consejeros.

Los consejeros independientes forman parte del consejo de administración de la AFORE; cuando menos serán dos, si el consejo de administración tiene cinco miembros; si aumentan los miembros del

consejo, el número de consejeros independientes también lo hará proporcionalmente. Estos consejeros no tendrán nexo patrimonial ni vínculo laboral con la AFORE. Es necesario su voto para aprobar el programa de autorregulación, los contratos que la AFORE celebre con empresas con las que tenga nexos patrimoniales o control y los formatos de contrato con los trabajadores y sus modificaciones.

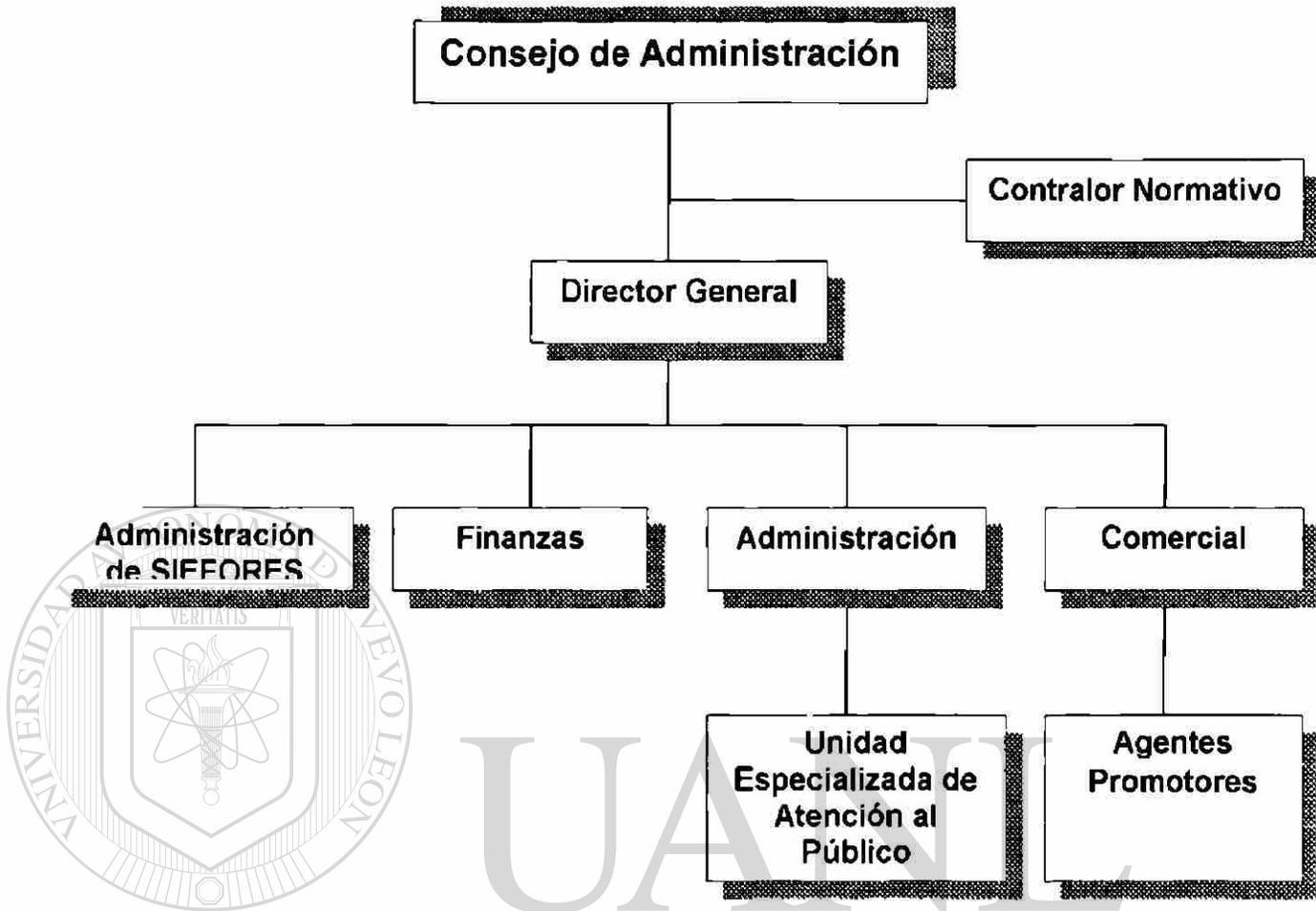
3.8.6. Contralor Normativo.

El contralor Normativo es nombrado por la asamblea de accionistas de la AFORE .

Verifica que se cumpla el programa de autorregulación, propone al consejo de administración las modificaciones a éste, recibe informes del comisario y dictámenes e informa mensualmente a la CONSAR del cumplimiento de sus Obligaciones. Sólo tiene voz en las sesiones del consejo de administración.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.8.7. Organigrama de la AFORE.



GRAFICA 6

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Consejo de Administración.

En el Consejo de administración la AFORE contará con consejeros independientes, expertos en materia financiera, económica, jurídica y de seguridad social.

Contralor Normativo.

Será el responsable de vigilar que tanto funcionarios como agentes promotores de la AFORE cumplan con la normatividad externa e interna..

Unidad Especializada.

Tendrá como objeto atender consultas y reclamaciones de los trabajadores y patronos, e informará directamente al Consejo de Administración a la CONSAR sobre cualquier irregularidad.

3.8.8. Beneficios de la AFORE.

Afiliación Individual

A cada trabajador se abrirá una cuenta Individual, tomando como referencia su número de afiliación al seguro Social o la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP).

Inversión de Recursos.

El trabajador decide en que Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORE), se invertirán los recursos de su cuenta Individual (a partir del segundo año).

Rendimientos.

Acceso a rendimientos que procuren garantizar el poder adquisitivo.

Manejo Claro y Transparente de los Recursos.

Varias subcuentas integrarán la cuenta individual, con la finalidad de llevar un perfecto control de los recursos.

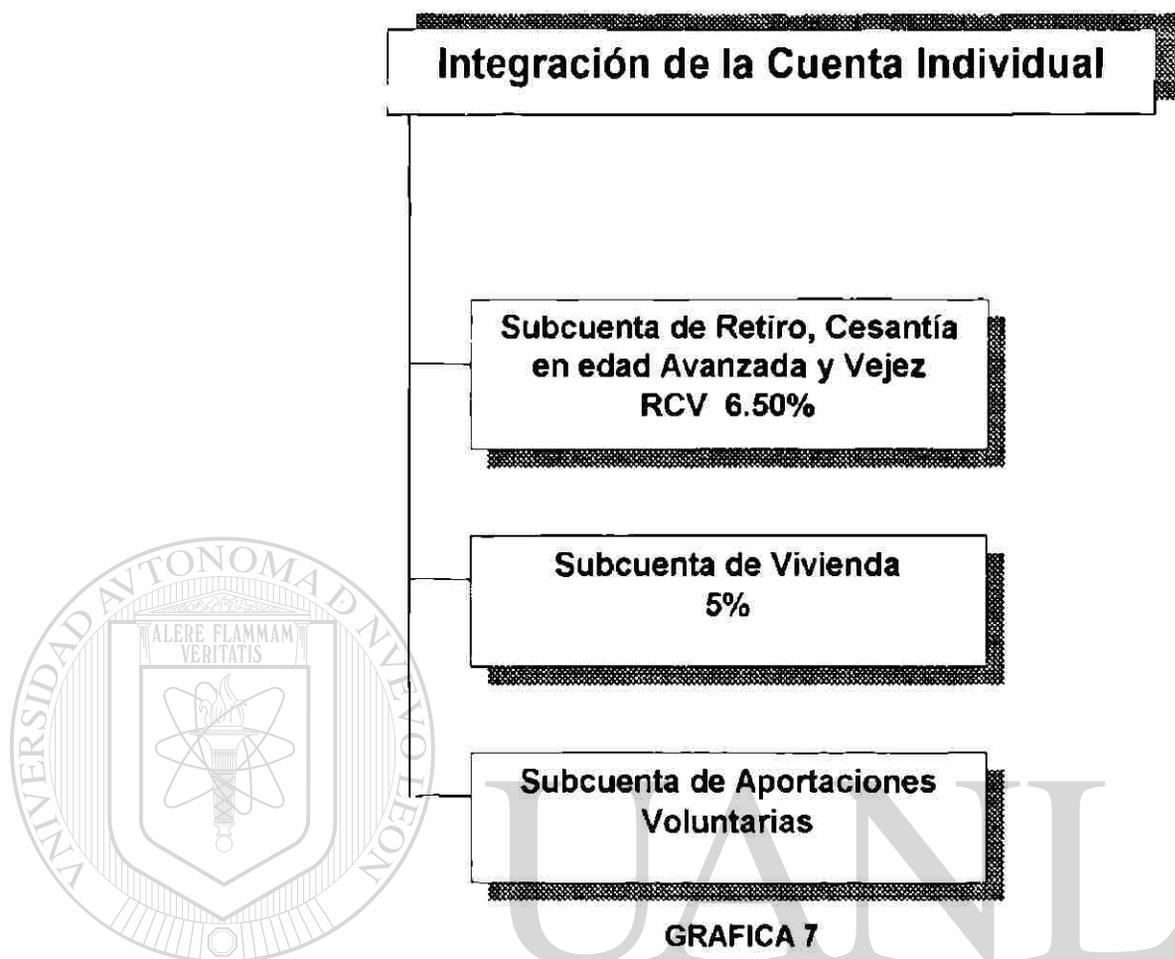
Aportaciones Voluntarias.

Se da al trabajador la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual, fomentando con esto el ahorro, así cada trabajador podrá diseñar el tipo de pensión que desee obtener.

Estados de Cuentas.

Se enviará el estado de cuenta al domicilio del trabajador por lo menos una vez al año.

Con el nuevo esquema de pensiones la AFORE podrá otorgar una pensión digna y justa, al termino de la vida laboral del trabajador.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

3.8.9. Atributos de una AFORE que deben ser Tomados en Cuenta al Momento de Elegir.

Estos son los atributos que deben tomarse en cuenta para la elección de una AFORE.

Servicio.

Atención personalizada, acceso periódico a la información de la Cuenta Individual, Comisiones razonables.

Experiencia.

Experiencia en el mercado financiero.

Solidez y Rentabilidad.

Seguridad y altos rendimientos, de acuerdo a la experiencia en el manejo de sociedades de Inversión.

Cobertura Geográfica.

Amplia red de sucursales.

3.8.10. Cuotas de Mercado.

La participación en el mercado de las Afores, se medirá en relación al número de cuentas del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Esta establecido por la CONSAR que en los primeros cuatro años las AFORES solo podrán operar el 17% del mercado, evitando así prácticas monopolísticas a partir del quinto año podrán operar el 20% del mercado.

La CONSAR publicará a través del Diario Oficial, en el mes de diciembre de cada año, el número total de cuentas que podrá registrar cada AFORE.

3.8.11. Prohibiciones.

Las AFORES tendrán las siguientes limitaciones:

Con sus ingresos cubrirán los gastos de las SIEFORES.

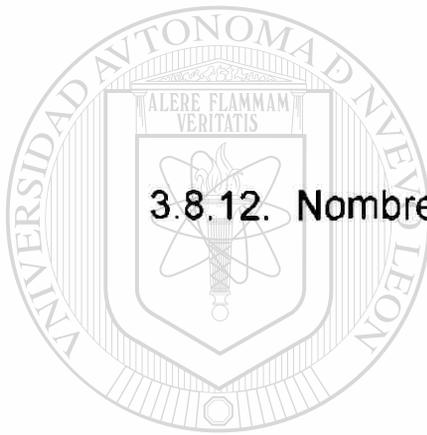
Requieren autorización de la CONSAR para invertir en empresas que le presten servicios auxiliares o complementarios.

Responderán de los actos de sus funcionarios y de los de las SIEFORES.

Cobrarán las comisiones autorizadas por la CONSAR.

La tarifa de las comisiones se publicará en el diario Oficial de la Federación, después de que la CONSAR la apruebe.

No podrán emitir obligaciones, otorgar garantías, adquirir valores ni acciones de otras AFORES, Obtener préstamos o créditos, ni tener control de empresas.



3.8.12. Nombre de las AFORES Participantes en el Sistema.

UANL

AFORE XXI.

AFORE BANAMEX.

AFORE BITAL.

AFORE BANCOMER.

AFORE CAPITALIZA.

AFORE GARANTE.

AFORE TEPEYAC.

AFORE BANCRECER-DRESDNER.

AFORE CONFIA PRINCIPAL.

AFORE INBURSA.

PROFUTURO AFORE.

SANTANDER MEXICANO.

SÓLIDA BANORTE-GENERALI AFORE.

ZURICH.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

3.9. Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (SIEFORE).

Como su nombre lo indica es una sociedad de inversión especializada en fondos de Retiro. Donde esta sociedad de Inversión es el lugar donde se invierten conjuntamente el dinero de sus clientes (ahorradores).

3.9.1. Naturaleza y Objeto.

Las AFORES administran las SIEFORES con la finalidad de invertir los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, así como las inversiones que las AFORES tengan en aquellas. La CONSAR, después de haber consultado a SHCP, discrecionalmente autoriza su creación y operación.

Donde su principal objetivo será preservar el valor adquisitivo del ahorro de los trabajadores y garantizar su seguridad y rentabilidad de los mismos.

3.9.2. Requisitos para su Constitución.

Para constituir una SIEFORE, la Ley establece los siguientes requisitos:

Presentar una solicitud a la CONSAR y el proyecto de estatutos.

Presentar un programa de operación y funcionamiento que cumpla los requisitos que indique la CONSAR.

Serán S.A. de C.V. y utilizarán en su denominación las palabras Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, o SIEFORE.

La CONSAR establecerá el importe del Capital mínimo, que estará suscrito y pagado. Se conformará con acciones de capital fijo, que adquirirán la AFORE y sus accionistas.

En la parte variable participarán los trabajadores que inviertan en ésta sus recursos y la AFORE.

Podrán mantener acciones en tesorería y adquirir las acciones que emitan.

Serán administradas por un consejo de administración de cuando menos cinco miembros, de los cuales dos serán independientes. Los consejeros de la AFORE lo serán también de las SIFORES.

Tendrá un comité de inversión, que determinará la estrategia de inversión, la composición de los activos y designar a los operadores.

Las inversiones serán seguras y rentables. Se destinará a aumentar el ahorro interno y el desarrollo del mercado de instrumentos de largo plazo.

Las inversiones se colocarán en valores para fomentar la actividad productiva, el empleo, la vivienda, la infraestructura y el desarrollo regional.

Operarán con valores a cargo del Gobierno Federal e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

3.9.3. Régimen de Inversión y Limitaciones.

Los lineamientos a seguir por una SIEFORE son:

Podrá invertir en títulos de deuda emitidos por empresas y avalados o aceptados por instituciones de banca múltiple.

O, en instrumentos y títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.

Al menos, un 51% del activo total estará en instrumentos o títulos denominados en UDI'S o su equivalente.

Por tipo de Emisor.

Hasta un 100% de los activos pueden estar en títulos del Gobierno Federal (excepto los de banca de desarrollo).

Hasta un 10% en títulos de deuda en moneda extranjera.

Hasta un 35% en títulos de deuda emitidos por empresas privadas.

Los títulos de banca múltiple tienen un límite del 10%.

Diversificación

Hasta un 10% del activo total puede estar en títulos de un mismo emisor.

Hasta un 5%, en títulos de emisiones con los que las AFORES tengan nexos patrimoniales (hasta un 10% con autorización de la CONSAR).

Hasta un 10% cuando se trate de una misma serie o emisión (excepto en el caso de los títulos del Gobierno Federal).

La liquidez

Al menos 65% del activo total debe tener un vencimiento mínimo de 182 días o una revisión del rendimiento que sea en períodos menores de 182 días

Un porcentaje aún sin definir de los activos totales de la SIEFORE (en instrumentos del Gobierno Federal) no deberá tener un vencimiento superior a los 90 días

Las SIEFORES tendrán las siguientes limitaciones y prohibiciones:

La CONSAR regulará por medio de reglas generales el régimen de inversión.

El 100% del activo estará en efectivo y valores. La cartera de valores, entre otro, podrá incluir instrumentos de renta variable y de deuda de empresas privadas.

Enviarán a la CONSAR un informe sobre la situación patrimonial de la AFORE y sobre políticas de inversión.

Este informe contendrá la advertencia a los trabajadores sobre el riesgo de la inversión, el sistema de valuación de las acciones y la indicación de que la AFORE les podrá comprar las acciones que tengan de la SIEFORE. De esto informarán a los trabajadores.

Las SIEFORES no podrán, entre otras cosas, emitir obligaciones, recibir depósitos, adquirir inmuebles, otorgar garantías, adquirir o vender acciones a un precio distinto al de los criterios de valuación, practicar operaciones activas de crédito, obtener prestamos o créditos, controlar empresas, adquirir valores extranjeros.

Prohibido adquirir títulos de instituciones financieras intervenidas.

Los títulos de deuda emitidos por empresas o entidades financieras:

Con plazo mayor a un año, se podrán adquirir sólo si están en los dos primeros de calificación de una calificadora autorizada.

Los títulos con plazo menor deberán estar entre los tres primeros niveles de calificación

3.9.4. Comité de Análisis de Riesgos.

Este comité es parte de la CONSAR. Establece criterios y lineamientos sobre los riesgos crediticios permisibles para la cartera de las SIEFORES. Está integrado por:

Tres representantes de la CONSAR

Dos de Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP.

Dos del Banco de México.

Dos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

3.9.5. Comité de Valuación.

Es parte de la CONSAR. Lleva a cabo la valuación de los valores que adquirirán las SIEFORES. Da a conocer criterios y procedimientos de valuación. Lo integran:

Tres representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 Dos de Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP.
 Dos del Banco de México.
 Dos de la CONSAR.
 Dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El dinero que se puede invertir en una SIEFORE son: todo el saldo de la subcuenta de retiro, en edad avanzada y vejez y todo el saldo de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

El trabajador podrá disponer de los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía edad avanzada y vejez en los siguientes casos:

- Por concepto de pensión.
- Por gastos de matrimonio.
- Por ayuda al quedar desempleado.

El trabajador podrá disponer de los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarias, una vez cada seis meses, en cualquier fecha.

La seguridad de las SIEFORES esta basada en un Comité de Inversión especializado, el cual trabajará exclusivamente para otorgar el mayor rendimiento posible al trabajador. La CONSAR supervisará y vigilará en dónde se invierten los recursos de trabajador, así como la correcta aplicación de la ley.

Se crea un Comité de riesgo por parte de la AFORE, así como de la CONSAR. En la SIEFORE solo se invertirá en valores que estén debidamente aprobados.

En las SIEFORES se podrá invertir en el primer año de funcionamiento de la AFORE sólo existirá una SIEFORE de Tasa Real. Este tipo de sociedad de inversión, mantiene el valor del dinero del trabajador.

A partir del segundo año del funcionamiento de la AFORE el trabajador puede invertir

Un porcentaje de su cuenta en una SIEFORE con Tasa Real, otro porcentaje en una SIEFORE con Tasa Nominal y otro porcentaje en la bolsa (compra de acciones). Donde Tasa Real es la que garantiza cierta ganancia por encima del incremento en los precios de bienes y servicios, Tasa Nominal es la que garantiza cierto rendimiento de la inversión en porcentaje, por período de tiempo (ejemplo 30% al año) y por último la compra de acciones la cual te haces copropietario de una empresa y tiene ganancia proporcional a la misma.

El trabajador debe decidir en que SIEFORE invertirá sus recursos, dependiendo al destino que quiera darle a los mismos. Es decir, el tipo de sociedad de inversión que se elija depende del plazo durante el cual se pretenda ahorrar.

Al trabajador se le informará las características de las SIEFORES mediante su AFORE seleccionada la cual se encargará de elaborar prospectos de información, en los cuales se incluirá la siguiente información:

Nombre y características de la SIEFORE, programa de inversión de recursos y los riesgos y quien las administrará (nombre de la AFORE y de los principales funcionarios).

Nombre que le fue dado a cada SIEFORE por su AFORE correspondiente

PUBLICIDAD	COMISIONES	SERVICIOS	SIEFORE
AFORE XXI	AFORE XXI		XXIREAL
AFORE BANAMEX	AFORE BANAMEX	AFORE BANAMEX	SIEBNM1
AFORE BITAL	AFORE BITAL		BITALS1
AFORE BANCOMER	AFORE BANCOMER	AFORE BANCOMER	AFOMER1
GARANTE	GARANTE		GARANT1
AFORE TEPEYAC	AFORE TEPEYAC		Tepeyac
Bancrecer-Dresdner	Bancrecer-Dresdner		CREDBI1
CONFIA	PRINCIPAL		ACPATRI
AFORE Inbursa	AFORE Inbursa		INBUR1
PROFUTURO AFORE	PROFUTURO AFORE	PROFUTURO AFORE	Profut1
Santander Mexicano	Santander Mexicano		AHORRO1
Sólida Banorte-Generali Afore	AforeSólida Banorte-Generali		
Zurich	Zurich		Zurich1

TABLA 5



U.A.N.L.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PROCESOS QUE REALIZA LA AFORE.

4.1. Cuenta Individual.

Es aquella que se abre para cada trabajador en la AFORE que éste elija y en ella se depositan las aportaciones hechas por el trabajador, patrón y gobierno, por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos de la inversión.

La AFORE esta obligada a abrir la cuenta individual o aceptar el traspaso de la misma; a cualquier tipo de trabajador que cumpla con los requisitos establecidos por la ley, además los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen, serán estrictamente confidenciales y no podrán darse a conocer en forma normativa o individual.

La cuenta individual se integra por las subcuentas:

- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en la cual deberán identificarse por separado los recursos correspondientes a las aportaciones hechas al ramo de retiro, de los recursos correspondientes a

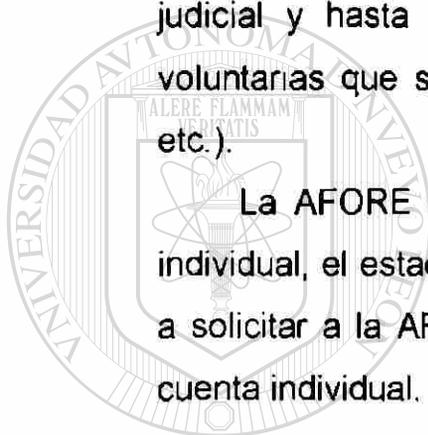
las aportaciones por los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez así como los de cuota social.

- Vivienda (INFONAVIT).
- Aportaciones Voluntarias.

Los trabajadores no deben tener más de una cuenta individual, si tienen varias, están obligados a solicitar el procedimiento de unificación y traspaso.

Los recursos depositados en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez son intransferibles no pueden otorgarse como garantía y solo tienen afectación por obligaciones alimenticias o por disposición judicial y hasta el 50% del saldo. A diferencia de las aportaciones voluntarias que sí se pueden dar en garantías de obligaciones (créditos etc.).

La AFORE debe informar a cada trabajador titular de una cuenta individual, el estado de la misma. El afiliado en todo tiempo tiene derecho a solicitar a la AFORE cualquier tipo de información relacionada con su cuenta individual.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

4.1.1. Proceso de Afiliación a la cuenta individual.

Registro de Cuentas.

Los trabajadores tienen el derecho de elegir la AFORE que operará su cuenta individual, debiendo solicitar su registro por alguno de los siguientes medios:

Directamente ante la AFORE seleccionada o a través de los agentes promotores de la AFORE, registrados ante la Comisión Nacional del Seguro (CONSAR).

Tramites de Registro del trabajador

Para que se efectúe el registro, el trabajador deberá:

Llenar la solicitud de registro, firmar el Contrato de administración de fondos para el Retiro, el cual debe incluirse en el reverso de la solicitud de registro.

Verificación por parte de la AFORE.

La AFORE al recibir la solicitud de registro debe verificar:

Los datos y documentos anexos satisfagan los requisitos establecidos por la CONSAR.

La solicitud contenga la firma del trabajador y de un funcionario de la AFORE.

Estén designados beneficiarios.

Verificando lo anterior, la AFORE debe informar a la empresa operadora de la base de datos nacional del Sar (PROCESAR), para que previa certificación se valide la procedencia de la solicitud respectiva.

La empresa Operadora registra en la Base de Datos Nacional del SAR, los datos de las solicitudes aceptadas para identificar en que AFORE se efectuó el registro del trabajador. El registro de un trabajador en la AFORE surtirá efectos legales al registrarse los datos en la Base de Datos Nacional del SAR. La AFORE debe enviar al domicilio del trabajador una certificación del registro en la que conste la aceptación de su solicitud. También la apertura de un expediente por cada trabajador registrado, dicho expediente deberá contener:

Copia del contrato debidamente firmado (firma del trabajador y funcionario de la AFORE). Y documentos que hayan servido de base para el registro.

4.2. Aportaciones

4.2.1. Aportaciones Obligatorias

Las aportaciones obligatorias son aquellas que por ley deben de depositarse en la cuenta individual del trabajador. Con el nuevo sistema de pensiones el fondo para el retiro del trabajador se incrementa considerablemente, sin que éste o el patrón tengan que realizar aportaciones mayores con respecto a las que se hacían con el sistema anterior.

En el esquema de pensiones anterior (vigente hasta junio de 1997), se hacen aportaciones directamente al IMSS por los seguros de Invalidez, Vida, Cesantía y Vejez, estas aportaciones corren a cargo del patrón trabajador y gobierno y equivalen al 8.6 % del Salario Integrado del Trabajador, el IMSS es responsable de la administración de estos recursos..

Con el nuevo esquema de pensiones, solo se entregan al IMSS los porcentajes de aportación hechas a los seguros de Invalidez y Vida, con un equivalente al 4.0% del salario del trabajador.

En el esquema de pensiones anterior (vigente hasta junio de 1997), el patrón efectúa aportaciones al fondo de retiro y vivienda del trabajador, estos recursos son administrados a través de Banco de México. En este esquema no existe aportación por parte del Gobierno correspondiente a Cuota Social.

En el nuevo esquema de pensiones, el porcentaje aportado por el patrón, correspondiente al fondo de retiro seguirá siendo de 2.0% del

salario del trabajador, pero ahora los recursos se administran a través de la AFORE

Con respecto al fondo de vivienda, la AFORE solo llevará un registro de ellos, informando al trabajador sobre su saldo en la subcuenta.

La creación de una aportación por parte del gobierno, denominada Cuota Social que equivale al 5.5% de un Salario Mínimo General vigente en el D.F., por cada día cotizado.

El porcentaje de aportación a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (6.5%) se integra de la siguiente manera:

Patrón

2% Retiro + 3.150% Cesantía en edad avanzada y vejez = 5.150% del salario Integrado del trabajador.

Trabajador

1.125% de su salario Base.

Gobierno:

7.143% del total de cuotas patronales de estos ramos = 0.225% del salario base del trabajador.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Los patrones y el gobierno federal deben informar al IMSS el importe de las cuotas obrero patronales y estatales del Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que se efectúen a la cuenta individual. A continuación se ejemplifican las aportaciones realizadas a la cuenta individual de un trabajador, con los salarios mínimos de ingresos:

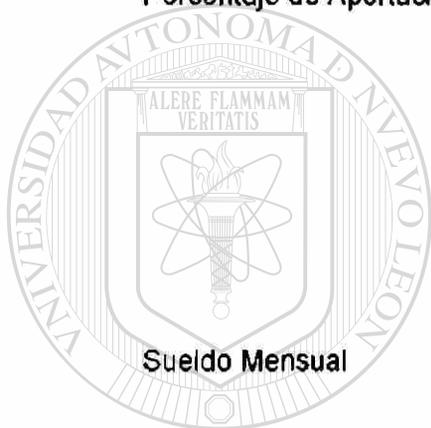
Sueldo Mensual del Trabajador	\$ 1,356 00		
		→	\$88.14
Porcentaje de Aportación Mensual	6.5%		

RETIRO
CESANTÍA
VEJEZ

Aportación Social Salario Mínimo	\$ 678.00		
		→	\$ 37.29
Porcentaje de Aportación Mensual	5.5%		

AYUDA
SOCIAL

TOTAL
MENSUAL
\$125.43



\$

= \$

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Porcentaje de Aportación Mensual X 6.5%

Aportación Social Salario Mínimo \$ 678 00

→ \$ 37.29

Porcentaje de Aportación Mensual X 5.5%

= \$

TOTAL MENSUAL

4.2.2. Aportaciones Voluntarias.

Con el propósito de incrementar el monto de la pensión e incrementar el ahorro interno a largo plazo, fomentando las aportaciones voluntarias, las cuales pueden realizar tanto trabajadores como patrones a la subcuenta de ahorro voluntario, considerando lo siguiente:

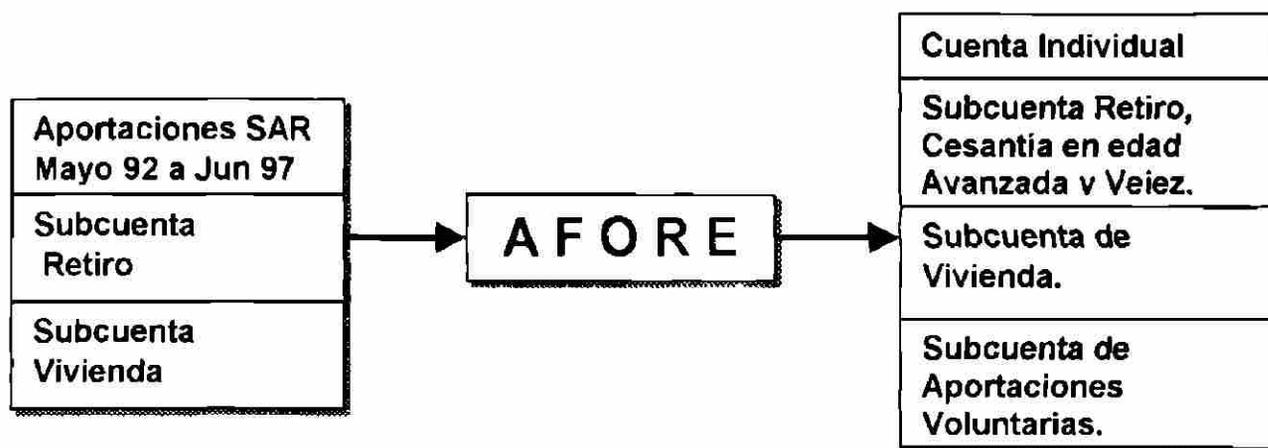
Los depósitos a la subcuenta de aportaciones voluntarias se pueden realizar en cualquier tiempo en una Entidad Receptora.

Los trabajadores pueden realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias cada seis meses, avisando a la AFORE con la anticipación pactada en los contratos.

4.3. Fondo Nacional de la Vivienda.

El trabajador tiene derecho a que los recursos de la subcuenta de Vivienda (Aportaciones realizadas hasta el 6° bimestre de 1996), se transfieren a la Administradora elegida para que sean registrados en la cuenta individual.

Los recursos de la subcuenta de vivienda se seguirán transfiriendo a BANXICO para que sean invertidos en los términos de la Ley del INFONAVIT.



GRAFICA 8

4.4. Traspasos.

4.4.1. Traspasos de Cuentas entre AFORES.

El trabajador, habiendo tenido una permanencia mínima de un año puede solicitar el cambio de su cuenta individual a la AFORE de su elección.

4.4.2. Proceso para efectuar traspasos entre AFORES.

El proceso para el traspaso es como sigue: el trabajador define la AFORE a donde desea traspasar su cuenta y entrega en está una solicitud de registro; la AFORE (receptora), verifica la solicitud de registro y envía a

la empresa operadora, aceptada la solicitud solicita el traspaso de la cuenta. La AFORE transferente, debe efectuar el traspaso de los recursos y la información histórica de la cuenta individual y subcuentas se integra:

Saldos por cada Subcuenta.

Días cotizados para efectos de los Institutos de Seguridad Social.

Asimismo, el traspaso de la cuenta Individual de un trabajador a una AFORE distinta a la que opera su cuenta, solo puede solicitarlo una vez en un año calendario, contando a partir de la última ocasión en que lo haya solicitado, salvo cuando la AFORE aumente el régimen de comisiones, o la AFORE entre en estado de disolución

4.4.3. Traspasos entre SIEFORES.

El trabajador puede hacer traspasos de una SIEFORE a otra una vez al año, esto se aplicara a partir del segundo año en que entren en funcionamiento la AFORE.

La AFORE puede ofrecer como servicio, la opción de que el trabajador pueda modificar el destino de los flujos futuros

Aunque el trabajador haya determinado invertir el total de su cuenta individual en una SIEFORE de Rendimiento real, puede solicitar que las aportaciones siguientes se invierten en una SIEFORE distinta.

4.5. Retiros.

4.5.1. Proceso para efectuar un Retiro.

Los trabajadores podrán solicitar el retiro total o parcial de sus recursos, presentando la solicitud correspondiente a los institutos (IMSS e INFONAVIT), estos se encargarán de emitir una resolución sobre la procedencia del retiro.

Si al realizarse el tramite de retiro el IMSS o INFONAVIT detectan que el trabajador que solicitó el retiro tiene más de un número de seguridad social, le informarán a la empresa operadora de la Base de Datos Nacional del SAR, a fin de realizar el traspaso y unificación de cuentas correspondientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

4.5.2. Retiros Parciales.

Se consideran como parciales porque no afectan, el saldo total de la cuenta individual, pero si existe la reducción de capital, estos son:

Gastos de Matrimonio.

Para gozar de este retiro sólo se otorgará una vez al asegurado y deberá reunir los siguientes requisitos

Tener acreditado un mínimo de 150 semanas cotizadas en la subcuenta de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, al momento de efectuarse el matrimonio.

Que el cónyuge no haya sido registrado anteriormente ante el Instituto como esposos(a).

Presentar el acta de defunción o de divorcio de la persona que registró como primer esposo(a), según sea el caso.

Desempleo.

La ayuda por desempleo consiste en retirar de la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, la cantidad que resulte menor entre 75 días de su último salario base de cotización, (de las últimas 250 semanas cotizadas) o el diez por ciento del saldo de la propia subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto (46) día natural contado desde el día en que quedó desempleado. Esta prestación se otorga una vez cada 5 años.

De acuerdo al Art. 191 de la Ley del IMSS durante el tiempo en que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral tendrá derecho a:

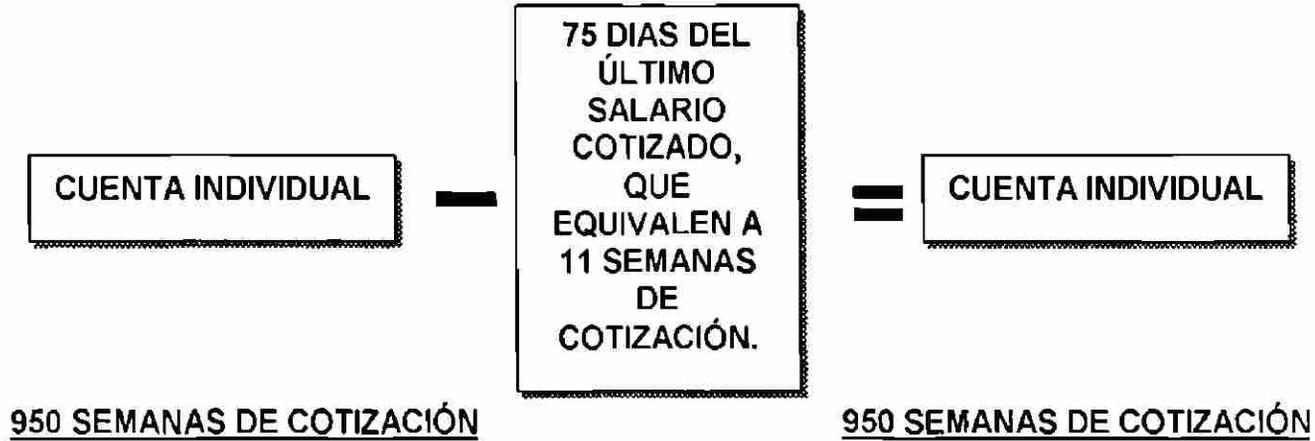
Realizar aportaciones obrero-patronales a su cuenta Individual con el fin de que el gobierno realice la aportación correspondiente.

Solicitar la ayuda por desempleo cubriendo los requisitos correspondientes.

Cuando un trabajador solicita algún retiro parcial, esto afecta al número de semanas cotizadas.

La disposición que realiza el trabajador de los recursos de su Cuenta Individual, disminuirán en igual proporción a las semanas de cotización efectuadas.

Ejemplo: Si se otorga una ayuda por desempleo a un trabajador que tenga 950 semanas de cotización al IMSS, disminuirá tanto el saldo de su Cuenta Individual como el número de semanas cotizadas



GRAFICA 9

4.5.3. Retiros Totales.

4.5.3.1. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Para que los trabajadores tengan derecho a goce de pensión deberán tener los siguientes requisitos:

Cesantía en Edad Avanzada	Vejez
Edad: 60 Años	Edad: 65 años
Tener 1250 semanas Cotizadas	Tener 1250 semanas cotizadas
Esté sin empleo	

TABLA 6

Esta pensión se otorga a los asegurados que cumplan 60 años de edad y se encuentren sin empleo o tengan 65 años de edad.

El asegurado debe tener reconocidas ante el IMSS un mínimo de 1250 semanas de cotización. Los asegurados que reúnan estos requisitos pueden mantener su cuenta individual en una AFORE y efectuar retiros programados ó disponer del saldo de su cuenta individual, contratando con una institución de seguros una Renta Vitalicia esta se actualizará anualmente en el mes de Febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor

4.5.3.2. Renta Vitalicia.

Es una cantidad periódica que recibirá el asegurado por concepto de pensión durante toda la vida.

El trabajador elige en qué compañía de seguros desea contratar la Renta Vitalicia. La AFORE se encarga de traspasar los recursos de la cuenta individual del trabajador a la aseguradora; recibidos los recursos, la Aseguradora se encargará de pagar la pensión durante la vida del asegurado.

El monto constitutivo, es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

4.5.3.3. Retiros Programados.

Es la pensión que se otorga fraccionando el saldo total de la cuenta Individual, tomando en cuenta la esperanza de vida del asegurado así como los rendimientos previsibles de los saldos Ejemplo

Si el asegurado se le estiman cinco años mas de vida, el saldo se divide entre cinco. La cantidad que resulte se divide entre 12 (meses), para obtener la pensión mensual que se otorgará en el primer año. La AFORE se encarga de realizar el pago de la pensión.

Estado de Cuenta AFORE	AFORE
Saldo de la Cuenta Individual \$60,000.00	$\text{Saldo de la Cta, Individual} / \text{Años estimados de Vida} = \text{Pensión otorgada en un año} / 12 = \text{Pensión Mensual}$ $\$60,000.00 / 5 = \$ 12,000.00$ $\$12,000.00 / 12 = \$ 1,000.00 + \text{Rendimiento Previsible}$

TABLA 7

Al segundo año del otorgamiento de la pensión se realizan nuevos cálculos con base en el capital

Para obtener el monto mensual que se otorgará en el segundo año al asegurado, la cantidad que resulte se divide entre 12 (meses), para obtener la pensión mensual que se otorgará en el segundo año. La AFORE se encargará de realizar el pago de la pensión, utilizando la formula anterior para obtener el monto de la pensión mensual de los años siguientes.

Estado de Cuenta AFORE	AFORE
Saldo de la Cuenta Individual \$48,000.00	Saldo de la Cta, Individual + Rendimientos generados / 4 Años estimados de Vida = Pensión otorgada en un año / 12 = Pensión Mensual + Rendimiento Previsible

TABLA 8

En caso de que el trabajador viva mas del tiempo estimado para el cálculo de la pensión.

La AFORE se encargará de pagar los retiros programados hasta terminar con el saldo de la cuenta individual; después de este tiempo, la AFORE notificará al IMSS que ya no existe saldo en la cuenta individual del asegurado, el IMSS se encargará a partir de ese momento de pagar al asegurado con recursos del Gobierno Federal. La Pensión Mínima Garantizada.

La Pensión Mínima Garantizada equivale a un Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal.

En caso de que el trabajador fallezca antes del tiempo estimado para el otorgamiento de la pensión, el saldo restante de la cuenta individual se entregará a los beneficiarios legales o sustitutos, en su caso, de conformidad a la Ley del IMSS (Art. 193).

4.5.3.4. Seguro de Sobrevivencia.

Es aquel que se contrata con una aseguradora para ser entregado a los beneficiarios legales al fallecer el trabajador.

La AFORE se encargará de pagar los retiros programados hasta donde el ciclo de vida de la persona lo permita; en caso de fallecimiento antes del tiempo estimado de vida, la AFORE entregará el saldo restante a los beneficiarios que hayan sido designados, la AFORE se encargará a partir de ese momento de pagar el saldo a los beneficiarios designados.

4.5.3.4.1. Requisitos.

Mantener el saldo de la cuenta Individual en una AFORE y efectuar retiros programados.

Contratar con la Institución de Seguros de su elección una Renta Vitalicia.

Tener las **1250** cotizaciones semanales, que equivalen aproximadamente a 24 años de labor.

Si tiene la edad requerida y no reúne las semanas de cotización indicadas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie que otorgue el IMSS (Art. 154).

En este ramo el asegurado tiene derecho a:

Pensión Puede adoptar dos modalidades; renta vitalicia por toda la vida del asegurado; retiros programados (entrega fraccionada de los fondos de la cuenta individual hasta su agotamiento).

Asistencia Médica En caso de necesidad, ya sea por enfermedad o accidente, el asegurado tendrá derecho a la asistencia médica correspondiente, que sea otorgada.

Asignaciones Familiares Consisten en una ayuda económica por concepto de gastos familiares, se otorgará por cada dependiente que tenga el asegurado, al momento de otorgarle la pensión.

Ayuda Asistencial Ayuda económica equivalente al diez por ciento de la pensión que deba disfrutar el asegurado siempre y cuando éste no tuviera familiares que dependan económicamente de él.

4.5.4. Seguros de Riesgos de Trabajo.

Se consideran riesgos de trabajo a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Los riesgos de trabajo pueden producir:

Incapacidad temporal.

Incapacidad permanente parcial.

Incapacidad permanente total.

Muerte.

4.5.4.1. Seguro de Invalidez.

Cuando el asegurado tenga incapacidad temporal, recibirá el 100% del salario que estuviere cotizando al momento de ocurrir el riesgo; esta prestación es cubierta por el IMSS.

Al declararse la incapacidad permanente total, recibirá el trabajador una pensión mensual definitiva equivalente al 70% del salario que estuviere cotizando, para lo cual se contratará una renta vitalicia tomando los recursos de la cuenta individual del trabajador, además del seguro de Supervivencia para sus beneficiarios.

Si la cantidad acumulada en la cuenta individual es superior al necesario para contratar una renta vitalicia mayor a la pensión a que tenga derecho, así como el seguro de supervivencia, podrá optar por:

Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual.

Contratar una renta vitalicia por una cuenta mayor.

Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de supervivencia.

No se consideran riesgos de trabajo las lesiones ocasionadas por las siguientes causas:

Si el trabajador se encuentra en estado de embriaguez o bajo la acción de alguna droga.

Cuando se ocasiona intencionalmente la lesión, por sí solo el trabajador o con ayuda de otra persona.

Cuando es resultado de una riña o intento de suicidio.

Si la lesión es resultado de un delito, del cual sea responsable el asegurado.

Un riesgo de trabajo puede traer como consecuencia la muerte del asegurado.

Además el trabajador contará con una aportación denominada como aguinaldo anual, el cual es proporcionado cuando le es otorgada una incapacidad considerada dentro de los riesgos de trabajo.

El IMSS otorga un aguinaldo anual a:

Los pensionados por incapacidad permanente total.

Pensionados por incapacidad permanente parcial.

El aguinaldo anual equivale a 15 días del importe de la pensión que se perciba

4.5.4.2. Seguro de Vida.

Para otorgar las pensiones de viudez, de orfandad o pensión de ascendientes, en caso de fallecimiento de un asegurado, se deberá contratar una Renta Vitalicia.

Para ello el IMSS otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, integrarán el Monto Constitutivo a entregar a la aseguradora elegida.

Cuando el trabajador fallecido tenga un saldo en su cuenta individual mayor al necesario para contratar una renta vitalicia, los beneficiarios podrán retirar la suma excedente de la cuenta individual en una sola exhibición o contratar una renta por una suma mayor.

Los trabajadores que opten por pensionarse conforme al régimen establecido en la ley del IMSS vigente hasta Junio de 1997, tendrán el derecho de retiraren

una sola exhibición los recursos que se hayan acumulado en las subcuentas de Retiro y Vivienda.

4.6. Comisiones.

Las AFORES pueden cobrar comisiones con cargo a las cuentas individuales sobre el valor de los activos administrados (Saldo que maneje la cuenta individual), o sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje por dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos.

La AFORE puede cobrar una comisión fija directamente al trabajador, cada vez que solicite alguno de los siguientes servicios:

Expedición de estados de cuenta adicionales.

Consultas adicionales a las previstas en la ley.

Reposición de documentación de la cuenta individual.

Pago de retiros programados.

Por depósitos o retiros a la subcuenta de ahorro voluntario.

La AFORE efectúa el cobro de comisiones sin discriminar a algún trabajador, pero puede otorgar incentivos por la permanencia de la cuenta individual del trabajador dentro de esa AFORE o por depósitos a la subcuenta de ahorro voluntario.

Para que la AFORE pueda aplicar el cobro de las comisiones deberá presentar a la CONSAR su régimen de comisiones, esta tendrá un plazo de 30

días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción para hacer las objeciones necesarias. Si transcurrido este plazo no se realiza objeción alguna, se tendrá por aprobado.

Una Vez aprobada la estructura de comisiones, que la AFORE trámite ante CONSAR está se encargará de publicarlas en el Diario Oficial de la Federación y entrara en vigor a los 60 días naturales posteriores a dicha publicación.

LA AFORE deberá mantener en un lugar visible la información completa de su estructura de comisiones, en todas sus sucursales y puntos de registro en los cuales otorgue servicio de atención.

Asimismo, informará al trabajador por medio del estado de cuenta, las comisiones a aplicar.

Las AFORES pueden disminuir las comisiones que les hubiera sido autorizadas por la CONSAR. Si decide aumentar estas comisiones tienen que pedir nuevamente autorización a la CONSAR.

Si una AFORE disminuye el importe de las comisiones, no se considerará que ha modificado su estructura, y por tanto, los trabajadores no pueden solicitar el cambio de AFORE por esta causa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

COMISIONES 1998

Aquí detallamos únicamente las comisiones más importantes.

4.6.1. Estructura de Comisiones de AFORES Autorizadas.

Estas son las comisiones por flujos, que se cobran por cada aportación bimestral y en función del salario base de cotización de los empleados. La otra comisión es la llamada comisión por saldo y se refiere al cobro de comisiones

por los saldos de los fondos de ahorro para el retiro de cada uno de los trabajadores afiliados. Esta cantidad se refiere a la tasa anual de dicho cobro. Además de estas, las AFORES pueden cobrar comisiones por operaciones extraordinarias.

AFORE	POR FLUJOS	POR SALDOS	SOBRE RENDIMIENTO	OTROS
AFORE CAPITALIZA	1.60%			NO
AFORE BANCRECER-DRESDNER	1.60%			SI
AFORE BITAL	1.68%			SI
AFORE GARANTE	1.68%			NO
AFORE BANCOMER	1.68%			NO
AFORE BANAMEX	1.7%			NO
AFORE PRINCIPAL	0.90%	1.0%		SI
AFORE ZURICH*	0.95%	1.25%		SI
AFORE TEPEYAC SÓLIDABANORTE GENERALI	1.17%	1.0%		SI
	1.0%	1.5%		SI
AFORE XXI	1.50%	0.20%		SI
AFORE INBURSA			Cobraré 33% de los rendimientos reales obtenidos. Si no obtiene rendimientos reales no cobra comisión.	SI
PROFUTURO AFORE SANTANDER MEXICANO	1.70%	0.5%		SI
	1.70%	1.0%		SI

TABLA 9

La ING Afore logró el permiso de la CONSAR pero nunca operó.

LISTADO DE COMISIONES POR OPERACIONES EXTRAORDINARIAS

AFORE	POR ESTADOS DE CUENTA ADICIONALES	POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN	PAGO DE RETIROS PROGRAMA DOS	SOBRE SALDO DE AHORRO VOLUNTARIO	SOBRE RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO	SOBRE SALDO DE CUENTAS INACTIVAS	DESCUENTOS
AFORE GÉNESIS	7.5 UDIS	7.5 UDIS					
AFORE BANCRECER-DRESDNER	10 UDIS	10 UDIS					Después de 5 años
AFORE BITAL						1.5%	Antigüedad y ahorro voluntario
AFORE GARANTE							
AFORE BANCOMER							
AFORE BANAMEX							Antigüedad
AFORE CONFÍA-PRINCIPAL				1.0%		1.0%	Antigüedad
AFORE ZURICH			\$10.00	1.25%	\$50.00	1.25%	
AFORE TEPEYAC	\$3.00	\$3.00		1.0%		1.0%	
Sólida Banorte Generali				1.5%		1.5%	
AFORE XXI*				0.20%		0.20%	
AFORE ATLÁNTICO-PROMEX							
AFORE Intursa	\$10.00	\$10.00					
PROFUTURO AFORE				0.50%	\$5.00	0.50%	
PREVINTER AFORE Santander Mexicano				1.0%		1.0%	

TABLA 10

1. La comisión por flujo representa un porcentaje sobre el salario base de cotización y se cobra en una sola exhibición al momento de hacer la aportación a la Afore. Esta comisión no se refleja en el precio de la acción de la Siefore.

2. En la comisión por saldo significa un porcentaje sobre el saldo (lo cual incluye intereses) que se tiene en la Siefore.

3. En la comisión por rendimiento real todos los días hay que descontarle al precio el factor que resulta de la diferencia de la inflación y el rendimiento de la cartera.

Tanto la comisión por saldo como la de tasa real directamente se refleja en el precio de la acción de la Siefore.

La justificación de las Siefores que cobran por flujo es que solo realizan un solo cobro sobre la aportación y no sobre el capital y los intereses, por lo que en el largo plazo este esquema resulta mucho más atractivo, ya que el costo se diluye

Por su parte, las Afores que utilizan la comisión sobre saldos y sobre tasa real mencionan que su esquema es mucho más atractivo ya que no tienen el efecto de cobrar por anticipado y su comisión se diluye en el tiempo. Los primeros cobran sobre el saldo (capital e intereses) y los segundos solo si la tasa que pagan es por arriba de inflación: "Si tu ganas, yo gano, si no, no" dicen las Siefores como BanCrecer e Inbursa. En estos dos casos la comisión se refleja directamente en el precio de la acción de la Siefore, lo que significa un menor rendimiento.

En el caso de las sociedades de inversión de deuda las comparaciones vía rendimientos son totalmente válidas ya que su esquema de remuneraciones (equivalente a la comisión por saldo), íntegramente se refleja en el precio de la acción, lo que permite hacer una evaluación del riesgo de la cartera.

NOTA IMPORTANTE :

Las comisiones no incluyen IVA.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) informó la estructura de comisiones que aplicarán las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) que fueron autorizadas para operar el pasado 27 de enero de 1997.

4.6.1.1. Comisiones Sobre Flujo.

Esta comisión se cobrará sobre el monto de los recursos aportados a la cuenta individual del trabajador, por concepto de Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, misma que se expresará como un porcentaje del salario base de cálculo del trabajador.

El salario base de cálculo del trabajador es el salario utilizado por el patrón para realizar el cálculo de las cuotas correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

La aportación del gobierno federal y la cuota social no se incluyen para el cobro de comisiones sobre flujo.

Esta comisión se cobrará una vez que el patrón lleve a cabo el entero de la aportación bimestral, con cargo a la cuenta individual del trabajador.

4.6.1.2. Comisión Sobre Saldo.

La comisión sobre saldo, es un porcentaje anual sobre el saldo acumulado del trabajador.

El saldo acumulado del trabajador sera la cantidad de recursos que el trabajador registre en su cuenta individual, en las subcuentas de retiro y de aportaciones voluntarias, esto es las aportaciones realizadas más el rendimiento obtenido.

Esta comisión se cobrará al trabajador con cargo a su cuenta individual, en forma mensual.

De igual forma, esta comisión puede cobrarse como un porcentaje del rendimiento obtenido por el trabajador por su inversión en la Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (Siefore). Se cobra sólo cuando la cuenta individual del trabajador obtiene rendimientos superiores a la inflación y se cobra mensualmente.

Si el rendimiento es igual o inferior a la inflación, no se cobra comisión.

4.6.1.3. Comisión por Expedición de Estados de Cuenta Adicionales.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando la Afore expide estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley.

Cuando esto sucede, el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

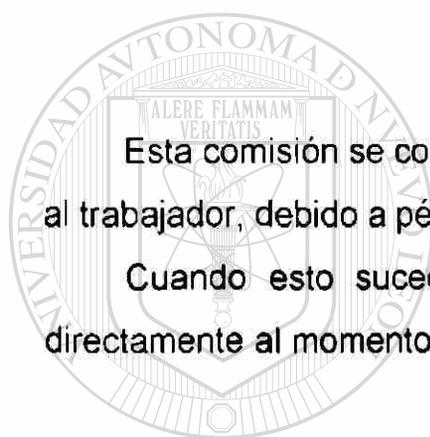
4.6.1.4. Comisión por Consulta Adicional.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando la Afore da consultas a los trabajadores sobre su cuenta individual, que son adicionales a las previstas en la ley o el reglamento. Las Afores autorizadas no cobrarán por este concepto, a excepción de casos en los que se responda por escrito.

4.6.1.5. Comisión por Reposición de Documentación de la Cuenta Individual.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando la Afore emite documentación al trabajador, debido a pérdidas de la documentación original.

Cuando esto sucede, el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

4.6.1.6. Comisión por Pago de Retiros Programados.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando tiene derecho a que la Afore le pague su pensión bajo la modalidad de retiros programados. Las Afores podrán cobrar una cuota fija o un porcentaje del importe del pago.

Esta comisión se deduce del importe del pago de retiro programado.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

4.6.1.7. Comisión por Retiro de la Subcuenta de Ahorro Voluntario.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando retira recursos de la subcuenta de ahorro voluntario que tiene en la Afore, pudiendo ser una cuota fija o un porcentaje del monto del retiro.

4.6.1.8. Comisión sobre Saldo de las Cuentas Inactivas

La comisión sobre saldo de cuenta inactiva es un porcentaje anual del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador.

El saldo acumulado del trabajador inactivo es la cantidad de recursos acumulados en su cuenta individual, es decir, las aportaciones realizadas en el pasado más el rendimiento obtenido a una cierta fecha.

Esta comisión se cobra al trabajador con cargo a su cuenta individual, en forma mensual.

4.6.1.9. Comisión por Descuentos.

Las Afores podrán otorgar descuentos por la antigüedad del trabajador o por realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual.

De las 17 Siefores que hay en el mercado 16 cobran por flujo (excepto Inbursa), 8 cobran por saldo (BanCrecer, Banorte, Confía, Profuturo, Santander, Tepeyac, XXI y Zurich) y solo dos cobran por rendimiento real (Inbursa y Atlántico)

La aplicación de las diferentes comisiones que tienen las Siefores no solo crea una miopía en los resultados sobre el saldo real, sino también distorsiona la habilidad de los administradores de las Siefores para obtener los mejores resultados.

En el corto plazo se podría decir que aquellas Siefores con la mayor aportación neta (descontando comisiones) son las más rentables, sin embargo solo el tiempo nos podrá permitir evaluar quien es mejor.

En opinión de muchas personas, consideran que las comisiones que cobran las AFORES son elevadas. Parte de la culpa de este hecho reside en la excesiva reglamentación a que están sujetas. El Presidente de la AMAFORE está consciente de este hecho y uno de los esfuerzos principales de dicha asociación es estudiar las formas como bajar costos.

No obstante las altas comisiones, es posible que varias AFORES tengan que fusionarse en el futuro por las pérdidas económicas que sufrirán. ¿Debió haber aprobado menos AFORES la CONSAR? Probablemente esa era su intención, pero hubo muchos inversionistas deslumbrados por el monto de los recursos que manejarían y que presionaron por ser aprobados. (Hay que recordar que la CONSAR rechazó o hizo desistir a varios grupos).

En todo caso, los ahorros de los trabajadores no sufrirán si la AFORE donde se inscribieron desaparece. Su dinero está invertido en las SIEFORES y hay separación íntegra de los patrimonios de ambas sociedades.

En su libro "La ventaja competitiva de las naciones", Michael E. Porter, 1 que recién visitara nuestro país (7 años después de haber publicado ese libro tan trascendente para la conducción de las naciones. En el sexenio anterior se tenían todas las soluciones y no veían ni oían a nadie.) señala que entre los

determinantes de la ventaja nacional se tiene a "Las condiciones de la demanda".

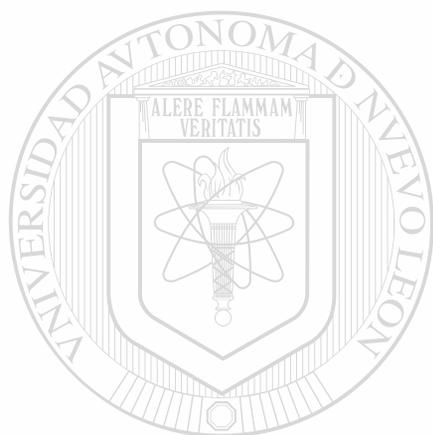
"Mientras que la demanda interior, por medio de su influencia en las economías de escala, puede conferir unas eficiencias estáticas, su influencia mucho más importante es dinámica. Conformando el ritmo y carácter de la mejora y la innovación por parte de las empresas de una nación. "

"Particularmente valiosa en una nación es la presencia de grandes segmentos que requieran formas más refinadas de ventaja competitiva. Las empresas de una nación consiguen ventaja competitiva si los compradores domésticos son, o están entre, los compradores más entendidos y exigentes de todo el mundo para el producto o servicio en cuestión. Los compradores entendidos y exigentes presionan a las empresas locales para que alcancen unos niveles cada vez más altos en lo concerniente a calidad, características y servicios de los productos."

¿A que viene todo esto? Donde puede aplicarse esta reflexión es en relación a las AFORES. Las AFORES más baratas y que dan mayores servicios —no son las que están teniendo el mayor número de afiliados. Si los trabajadores no premian a las más baratas seleccionándolas, las más caras no tendrán presión para bajar sus comisiones o mejorar sus rendimientos. Y esto irá en detrimento de todos los afiliados al sistema. Es necesario que los trabajadores tomen conciencia de que, si bien no están desembolsando dinero contante y sonante, a la larga será el tamaño de su fondo de ahorro para el retiro lo que variará. Es necesario tener afiliados entendidos y exigentes, para bien de todo el sistema de ahorro para el retiro.

4.7. Estado de Cuenta.

Deben enviarse al último domicilio señalado por los trabajadores por lo menos una vez al año, en caso de que éste no exista, la AFORE deberá verificar este hecho a fin de suspender su envío. En todo caso los trabajadores podrán solicitar los estados de cuenta que no hayan recibido.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NORMATIVIDAD ADICIONAL.

5.1. Agente Promotor.

Es toda persona física que teniendo una relación de trabajo con una AFORE, esté autorizada para realizar las siguientes actividades en nombre y por cuenta de la AFORE.

Promoción y comercialización.

Atención de solicitudes de traspaso.

Registro de cuentas individuales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

5.1.1. Requisitos para ser Agente Promotor.

Gozar de reconocida solvencia moral.

Aprobar los exámenes de conocimientos cuando menos con el 80%.

La AFORE solicita a la CONSAR el registro de los agentes promotores, esta su vez crea un registro de agentes promotores, entregando a la AFORE el número de registro de cada agente promotor. El registro tendrá una vigencia de

3 años y podrá ser revalidado por periodos iguales, siempre y cuando apruebe el examen de actualización.

De acuerdo al ART. 2° del reglamento de la ley de la CONSAR se considera que una persona tiene solvencia moral cuando:

No esté inhabilitada para ejercer el comercio, un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

No haya sido condenada por sentencia firme por delito doloso.

Goce de reconocido prestigio profesional.

Es importante saber que los agentes promotores no pueden prestar sus servicios a más de una AFORE, no pueden recibir dinero o contraprestación alguna por parte de los trabajadores o de cualquier otra persona distinta a las administradoras, por los servicios que presten a estas últimas.

La CONSAR puede aplicar un examen de conocimientos en cualquier momento a los agentes promotores, a efecto de validar el registro correspondiente; en caso de no aprobarlo, se suspenderá el registro por un periodo de dos meses. Durante este plazo, el agente debe presentar ante la CONSAR nuevamente el examen, si lo aprueba, se otorgará nuevamente el registro, y en caso de no aprobarlo o no presentarse en dicho plazo, la CONSAR cancelará el registro.

Aquellos agentes promotores a los que se les cancele el registro, deberán dejar de transcurrir un año para presentar una nueva solicitud.

El contenido del examen de conocimientos se debe ajustar a los temas que determine la CONSAR.

Las administradoras responderán directamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los agentes promotores de los actos realizados por estos, asimismo aquellas serán responsables en todos los casos, de las actividades de los agentes promotores en lo que se refiere a la tramitación, calidad y legitimidad de los documentos de registro o traspaso de las cuentas

individuales de los trabajadores y la difusión de las promociones, incluyendo la responsabilidad civil que pudiera derivarse por los perjuicios ocasionados a los trabajadores en el desarrollo de esta actividad.

5.1.2. Identificación del Agente Promotor.

La AFORE expide a sus agentes promotores credenciales de identificación, elaboradas en material inalterable que deberá contener la siguiente información:

Reverso:

Banda Magnética

Autorizado por:

Firma del interesado.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

Anverso:

Nombre de la administradora.

Dirección y teléfono.

Nombre del agente promotor.

Registro único.

Fecha de expiración.

Para revalidar el registro de los agentes promotores, estos deberán acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación por cada año de servicio, a partir de la fecha en que hayan obtenido el registro; también deberán aprobar el examen de actualización de conocimientos, el cual aplicará la AFORE donde

preste sus servicios, por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de vencimiento del registro.

5.1.3. Sanciones.

Los agentes promotores que incurran en el incumplimiento de las leyes de seguridad social (IMSS, INFONAVIT y Reglamento CONSAR), serán sancionados con multas que impondrá la CONSAR, las multas tendrán como base el salario mínimo vigente en el D.F.

Al haber reincidencia, la sanción será de hasta el doble de la multa originalmente impuesta, además la CONSAR podrá obligar al agente promotor a cumplir con la obligación omitida.

El promotor representa a la AFORE, debe cumplir con lo establecido en las leyes (Ley del IMSS, Ley del SAR e INFONAVIT). El incumplimiento a lo dispuesto en las leyes, ocasiona multas específicas, detalladas en los artículos 99, 100, 101, 102 de la Ley del SAR. Las multas serán impuestas por la CONSAR y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.1.3.1. Principales Sanciones.

Los agentes promotores que realice actividades distintas a las disposiciones contenidas en la Ley o en su reglamento, serán dados de baja del registro de Agentes promotores de manera definitiva.

Serán sancionados con prisión de 2 a 10 años y multa de 5 a 20 mil días de salario, los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito que participen en la operación del Sistema de Ahorro, así como los miembros del consejo, que intencionalmente dispongan u ordenen la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, aplicándolos a fines distintos de los contratados o establecidos por la ley.

De igual manera serán sancionados de 2 a 10 años de prisión y multa de 2 a 20 mil días de salario a los empleados y apoderados que intencionalmente inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad o que proporcionen o permitan que se incluyan datos falsos en los documentos o informes que proporcionen.

Serán sancionados con prisión de 6 meses a 5 años y multa de 2 a 3 veces el beneficio obtenido que ha sabiendas de información, se proporcione mediante difusión una información falsa relativa a una sociedad emisora, obtengan un lucro indebido ya sea por la adquisición o enajenación de valores, títulos de crédito u otro tipo de documentos.

Revelar información confidencial a la que tengan acceso en razón de su cargo obteniendo como sanción de 3 a 6 años de prisión. Y en el caso de haber negociado alguna comisión por revelar información pueden alcanzar de 5 hasta 9 años.

5.2. Normatividad en Materia de Publicidad y Promociones.

Las actividades de publicidad y promoción que lleven a cabo las AFORES por cualquier medio de comunicación, se registrarán por las disposiciones de la CONSAR

Las AFORES deben de realizar su Publicidad sujetándose a las siguientes normas

La publicidad no deberá contener mensajes falsos o cualquier tipo de engaño que pueda inducir a error o mala interpretación por parte del trabajador.

La publicidad debe propiciar la confianza del trabajador respecto al sistema de pensiones y el adecuado manejo de los recursos.

No pueden emitir juicios acerca de otras AFORES, ni utilizar frases, expresiones o lemas que no puedan ser justificados objetivamente, relacionados con la rentabilidad, comisiones y servicios que presten.

Esta prohibida la difusión de anuncios con información dudosa o incompleta bajo la excusa de que dicha información sea aclarada, ampliada o completada en las oficinas de la AFORE anunciante.

La publicidad no debe realizarse en idioma extranjero, no se puede utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público.

La AFORE debe realizar su publicidad, basada en la rentabilidad, comisiones y servicios que presten, así como en cualquier ventaja que implique un beneficio a los trabajadores.

La AFORE no puede realizar su publicidad o promoción obsequiando cualquier tipo de artículos al trabajador.

La publicidad que realice la AFORE que forme parte de un grupo Financiero no debe hacer creer a los trabajadores que el desempeño de las SIEFORES que opere está garantizado por su Grupo Financiero.

En la publicidad no deben exhibir propiedades, instalaciones aparentando ser propiedad de la AFORE, o aparecer personas aparentando haberse registrado en la AFORE, si tales hechos no son verídicos.

Siempre que la AFORE realice publicidad sobre rentabilidad, deberá expresarse en forma clara la información relativa a las comisiones que cobre, así como indicar el riesgo que implique la inversión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. La Eficiencia Operativa de las AFORES.

Según en IBOPE el gasto publicitario de las AFORES realizado de febrero a junio de 1997 asciende a \$1,572.6 millones de pesos. Si bien esta cifra puede estar inflada (consideramos que puede estarlo hasta en un 20%) por no considerar descuentos y bonificaciones que cada institución negoció y que no se reflejan en la cifra anterior, lo cierto es que el gasto publicitario es alto y, a menos de que las AFORES sean empresas no lucrativas, lo tendrán que pagar los afiliados de una u otra forma.

Lo que también hay que destacar es la distribución de ese gasto entre AFORES y el resultado que han obtenido en número de afiliados. AFORES como Tepeyac, GE Capital y Previnter han invertido mucho más de los \$319.81 pesos por afiliado que resulta de las cifras del IBOPE y el número de afiliados al cierre de junio. 1

Así por ejemplo, la AFORE Tepeyac, según IBOPE, había gastado \$76.4 millones. Si descontamos el 20% serían \$61.12 millones y considerando que el 1 de julio tenía 17,605 afiliados resulta que ha gastado \$3,471.74 por afiliado. Otra AFORE que no se ve muy bien en este terreno es AFORE Previnter, con

un gasto estimado de \$172.64 millones de pesos (Cifra IBOPE menos 20%) y 96,096 afiliados, dando un gasto por afiliado de \$1,796.53.

Si a eso sumamos los gastos de operación de estos meses resulta que, de entrada, algunas AFORES están cayendo en un círculo vicioso, donde las personas enteradas dejan de afiliarse a ellas por el elevado nivel de gastos que habrán de amortizar entre pocos afiliados.

El fuerte rezago de algunas AFORES con socios fuertes, como GE Capitaliza, hace pensar en la posibilidad de que subcontraten la afiliación con alguna de las AFORES más avanzadas, una vez que éstas hayan llegado al tope del 17%. (Tal vez esta fue su estrategia desde el principio). Este es un tema que deberán analizar las autoridades de la CONSAR y los socios de la AMAFORE.

No se presenta un comparativo de reclamaciones e inconformidades de acuerdo al número de afiliados. No es lo mismo que Bancomer tenga 50 reclamaciones e inconformidades, con 1,918,165 afiliados, es decir 0.026 reclamaciones por cada 1,000 afiliados que Previnter, que tiene 16 reclamaciones y 288,038 afiliados, es decir, 0.055.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN[®]
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

6.2. LOS RENDIMIENTOS OTORGADOS POR LAS AFORES

Como pretendemos hacer regularmente, se tiene el rendimiento que generaron las SIEFORES en el periodo del 29 de agosto al 29 de octubre de este año. Resulta notable la caída en las tasas de interés obtenidas. De haber obtenido un rendimiento promedio de 1.81% en agosto pasaron a 1.20% en octubre y más recientemente, para el periodo del 13-XI al 13-X ha bajado al 1.00%. (Por contra, las sociedades de inversión para personas físicas ganaron

1.10%, 1.32% y 1.34% respectivamente, por lo que la baja en los rendimientos no puede atribuirse a causas externas. Por otro lado, si la inflación esperada para 1998 es del 12.5% significa que el rendimiento real será mínimo).

En particular resulta altamente decepcionante el caso de AFORE Bancomer, que de un rendimiento de 2.91% en agosto pasó a 0.67% en octubre, aunque más recientemente ha subido a 0.94%. Este parece ser el comportamiento generalizado de las AFORES con mayor número de afiliados. Terminado el período principal de afiliación y con clientes amarrados durante un año, aparentemente las AFORES han decidido empezar a "ordeñar" los fondos de sus clientes.

Para remediar esta situación sin aumentar el número de veces que un afiliado pueda cambiar de AFORE durante un año, con objeto de no elevar demasiado los gastos de promoción, hecho que iría en detrimento de gran parte de los involucrados (menos de las agencias de publicidad y los promotores), propongo a los señores senadores y diputados que cambien la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro de manera que, si un trabajador se inconforma con su AFORE, ya sea por los rendimientos obtenidos u otras causas, pueda pasar a la cuenta concentradora, donde cubrirá el año previsto para poder seleccionar otra AFORE.

Para que esto resulte conveniente, la cuenta concentradora deberá dar rendimientos como el nuevo BONDE, esto es, lo que resulte mejor de CETES a 28 días o UDI's. Obviamente deberá tener una duración ilimitada. Con esto se evitaría la tentación de las AFORES de dar bajos rendimientos o descuidar los niveles de servicio.

6.3. Miopía en los rendimientos de las Siefores

El esquema de comisiones de las Siefores (saldos, flujos y rendimientos reales), presenta la problemática que al hacer comparaciones se llega a un resultado al considerar solo los rendimientos, y se llega a otro si se toma en cuenta las aportaciones reales (sin comisiones).

Desde el punto de vista de rendimientos, la Siefore de Bital, Banorte, y Tepeyac son las más productivas durante el periodo del 31 de marzo y el 28 de noviembre de 1997 al alcanzar un 23.64 por ciento, 23.19 por ciento y 21.55 por ciento por ciento de rendimiento anualizado respectivamente durante el periodo; sin embargo al revisar las aportaciones hechas el 19 de septiembre, por cada 100 pesos depositados en esta fecha con Bital hoy se tienen 85.94 pesos, con Banorte 97.80 pesos y con Tepeyac 93.88 pesos. Desde el punto de vista de las aportaciones, con BanCrecer e Inbursa al 28 de noviembre se tendrían 111.22 pesos y 110.88 respectivamente, mientras que con Banamex se tendrían 110.27 pesos. Curiosamente los rendimientos no reflejan este atractivo ya que mientras Banamex trae un rendimiento del 20.49 por ciento, BanCrecer presenta un 16.69 por ciento e Inbursa 16.18 por ciento.

Tanto en el caso de BanCrecer como de Inbursa, no tienen un cobro de comisiones por flujo, sin embargo al cobrar una comisión por saldo BanCrecer de 4.75 por ciento el rendimiento se afecta directamente. En el caso de Inbursa el cobro se da por el lado del rendimiento real al cobrar 33.33 por ciento. ®

El caso de la Siefore de Banamex se observa un saldo alto en la aportación porque este año cobra únicamente el 0.2 por ciento por flujo que la ubica como la Siefore más barata en este rubro. Desgraciadamente para el trabajador esta comisión "ideal" cambiara a partir del año entrante.

6.4. PROBLEMÁTICA DE LA INVERSIÓN DE LOS AHORROS

De acuerdo a expertos en la materia y entidades del sistema, en que a pesar de que la nueva Ley del Seguro Social representa un paso importante en

el sistema de pensiones mexicano, se deberán hacer algunos replanteamientos debido a que surgió con algunos problemas de diseño, entre ellos:

- La prohibición para que las SIEFORES puedan invertir en instrumentos extranjeros
- La operación de la subcuenta de vivienda,
- La pensión mínima garantizada,
- La no privatización de los seguros de invalidez.

No se entiende el porqué el presidente de la CONSAR se lamenta que no se pueda invertir en valores extranjeros.

¿No se trata de fomentar el ahorro interno para ayudar al país?

¿No tenemos unas tasas de interés demasiado elevadas como para que el ahorro de los trabajadores salga a financiar empresas en el extranjero?

¿A qué intereses serviría esa posibilidad?

¿Que tiene de malo garantizar una pensión mínima?

¿Cuáles intereses defiende el presidente de la CONSAR?

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN[®]
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

6.5. PRÁCTICAS IRREGULARES

Es necesario que el público conozca todos los casos en que las AFORES han sido sancionadas. Si le molesta que el público se entere, la solución no es ocultar la información, sino mejorar la selección y capacitación de su personal. Y no tendría presión para hacerlo si el público no se enterara. Es el caso típico de querer tapar el sol con un dedo, en vez de enfrentar al problema con

decisión. Esperamos que la CONSAR no se rinda ante la presión de los directivos de las AFORES.

Por ejemplo

En Afore Santander me han dicho que sólo cobrarán 1.7% de comisión anual, en tanto que en Afore Banamex y en Afore Bancomer me dicen que cobrarán esa cantidad por cada aportación que se haga. En tal circunstancia ¿Debo dividir el 1.7% que cobra Afore Santander entre 6? En caso afirmativo ¿De cuanto serían las comisiones, en pesos y centavos?

Aparentemente un(os) empleado(s) de AFORE Santander está(n) confundiendo al público señalando que sólo cobrarán una comisión de 1.7% diciendo, como se especifica en el caso de la comisión por saldo, que será anual, sin aclarar bien que AFORE Santander tiene dos comisiones: la del 1.7% que se cobra por cada aportación y la del 1.0% que se cobra sobre el saldo anual. ¡Cuidado!

Falsificación de solicitudes

También se menciona que se han tenido falsificaciones de solicitudes. Parece ser el caso de Afore Profuturo donde se detectaron a dos promotores que incurrieron en dichas prácticas.

Sin embargo, el presidente de la AMAFORE rechazó realizar un análisis formal del gremio. (Alberto Aguilar, Reforma, miércoles 21 de mayo de 1997).

6.6. Cálculos y Esquema de Comisiones Comparadas con Chile

Son tantas las variables y sus posibles variaciones que ningún cálculo genérico es válido para una persona en particular

PRESENTACIÓN

Una de las decisiones más importantes en la planeación de una AFORE consiste en determinar el esquema de comisiones que se cobrarán por los servicios prestados. Debe lograrse un delicado equilibrio ya que influyen en los ingresos de la administradora y también en la penetración de mercado.

Si bien el esquema de comisiones podrá variar en cualquier momento, realizar una modificación permitirá a los afiliados cambiarse de AFORE, sin estar restringidos al límite de un cambio anual, por lo que les conviene mantener las variaciones al mínimo.

ASPECTOS LEGALES

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en su artículo 37, especifica las comisiones podrán cobrar las administradoras a los trabajadores con cargo a sus cuentas individuales. Desde nuestro punto de vista, las más importantes son las comisiones por flujo y las comisiones por saldo. Estas comisiones se analizaron indicando su sensibilidad a diferentes factores y entre los principales segmentos de cotizantes.

COMISIÓN POR SALDO

DESCRIPCIÓN

En este caso se trata de un cobro porcentual por el saldo de la cuenta individual de cada uno de los afiliados.

COMPORTAMIENTO

Esta es una de las más complejas comisiones ya que su efecto en los ingresos de las AFORES depende de:

- Número de afiliados
- Monto de las aportaciones
- Tasa de rendimiento obtenida

Su importancia crecería a medida que los saldos en las cuentas individuales crecieran, pero también será en donde más presiones competitivas se tendrán y no se podrían mantener los porcentajes iniciales.

Los cálculos que siguen se manejaron junto con comisiones por aportaciones y por monto de las aportaciones, que afectan el saldo final de las cuentas individuales.

SITUACIÓN EN CHILE

Inició, en 1982, con una comisión de 0.72 %, en 1983 pasó a 0.88 %. En 1987 llegó a 0.33 % y en 1988 desapareció

AÑOS	PORCENTUAL SOBRE SALDO
1982	0.72%
1983	0.88%
1984	0.86%
1985	0.63%
1986	0.51%
1987	0.33%

TABLA 11

PAGOS DE LOS AFILIADOS

Siendo una comisión porcentual el efecto de ella variará según el nivel de ingreso.

COMISIÓN PORCENTUAL POR LAS APORTACIONES COBRADAS

DESCRIPCIÓN

Con esta comisión se cobraría un porcentaje del monto de las aportaciones.

COMPORTAMIENTO

Dado que el cobro de comisiones es bimestral, los ingresos derivados de esta comisión tendrían el mismo comportamiento. En relación a los ingresos, el efecto de esta comisión depende del número de afiliados por nivel de ingreso.

SITUACIÓN EN CHILE

En Chile esta comisión ha presentado la siguiente evolución:

AÑOS	PORCENTUAL POR COTIZACIÓN
1982	2.66%
1983	3.62%
1984	3.58%
1985	3.57%
1986	3.40%
1987	3.38%
1988	3.54%
1989	3.24%
1990	2.93%
1991	2.93%
1992	2.93%
1993	2.98%
1994	2.99%

TABLA 12

PAGOS DE LOS AFILIADOS

Siendo una cuota porcentual el efecto varía según el nivel de ingresos.

En CHILE se tienen, además, las siguientes comisiones fijas que no se tienen en México :

COMISIÓN FIJA POR MANEJO DE CUENTA

DESCRIPCIÓN

Se cobraría una cantidad fija mensual a cada uno de los afiliados a la

AFORE.

COMPORTAMIENTO

Depende del número de afiliados.

SITUACIÓN EN CHILE

En Chile se le conoce como comisión fija por saldo y desapareció en 1988.

Su evolución de 1982 a 1987 fue la siguiente:

AÑOS	FIJA POR SALDO
1982	\$ 1,144
1983	\$ 1,151
1984	\$ 1,001
1985	\$ 693
1986	\$ 537
1987	\$ 431

TABLA 13

(pesos chilenos de 1994)

COMISIÓN POR TRÁMITE DE COBRO DE APORTACIONES

DESCRIPCIÓN

Con esta comisión se cobraría una cantidad fija cada bimestre a los afiliados por concepto de cobro de aportaciones. Cabe señalar que si al IMSS se le tendrá que pagar por la recaudación, esta comisión sería la fuente más apropiada para dicho pago. Esta comisión está relacionada con la comisión pagada por el monto de las aportaciones y, juntas, podrán establecer un esquema donde se lograra un equilibrio entre los costos por operación y los cargos que se le harían a los afiliados. Esto es, con este par de comisiones se podría definir la naturaleza redistributiva de las AFOREs.

COMPORTAMIENTO

Dado que el cobro de comisiones es bimestral los ingresos derivados de esta comisión tendrían el mismo comportamiento. De la experiencia de CONSAR se ha determinado que el 92 por ciento de los pagos se reciben en los meses que corresponde (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre) y el 8 por ciento restante en el siguiente mes.

En relación a los ingresos, el efecto de esta comisión depende del número de afiliados.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SITUACIÓN EN CHILE

En Chile esta comisión ha presentado la siguiente evolución

AÑOS	FIJA POR COTIZACIÓN
1982	\$ 18
1983	\$ 118
1984	\$ 94
1985	\$ 89
1986	\$ 84
1987	\$ 87
1988	\$ 570
1989	\$ 393
1990	\$ 297
1991	\$ 246
1992	\$ 210
1993	\$ 142
1994	\$ 125

(pesos chilenos de 1994)

TABLA 14

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

El salto que se tiene en 1988 se debe a la desaparición de la comisión por saldo.

6.7. Estimando su Pensión

Las diferentes propuestas de rendimiento sobre comisiones que han ofrecido las 17 empresas competidoras, si bien son acertadas, aún muchos trabajadores tienen desconocimiento a cerca de cómo se comportará su Fondo

de Pensión, además de la renta mensual que estarán recibiendo al momento de su retiro.

Mediante este procedimiento pretendo que el trabajador sepa sobre el saldo que tendría al finalizar su vida laboral tomando en cuenta las propuestas de comisiones que ofrecen actualmente las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Para tal efecto ha sido tomado como referencia el esquema de comisiones que el 18 de marzo de 1997 diera a conocer públicamente la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los supuestos utilizados para estos cálculos son los promedios de los últimos 6 meses, que están cerca del promedio de las estimadas por las AFORES.

La comisión sobre aportación, también conocida como flujo y saldo afectarán no solo a las aportaciones que realice el trabajador, sino también a la actual cuenta del SAR y a la aportación o cuota social del 5.5 por ciento del Salario Mínimo General del Distrito Federal que otorgará indefinidamente cada 2(dos) meses el Gobierno Mexicano.

Con esto se debe tener presente que al momento de elegir alguna AFORE, las partidas de aportaciones, SAR y cuota social resultarán disminuidas por concepto de comisiones, independientemente de si la Administradora le cobre por flujo, saldo o bien por rendimientos reales.

Sobre este respecto se resume que si bien las AFORES han mencionado que la comisión sobre flujo será tomada con base en el salario base de cotización, al final del proceso del cobro la cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro acumulada del trabajador y la cuota de ayuda del gobierno también recibirán la aplicación del cargo.

Uno de los puntos básicos que usted siempre debe cuestionar es acerca de los escenarios económicos, conocidos también como supuestos, a través de los cuales fueron realizados los cálculos o proyecciones.

Esto resulta por demás importante toda vez que puede darse el caso de que alguna Administradora realice las proyecciones sin tomar en consideración

el saldo del SAR de trabajador y aún así salir favorecido en relación a las demás AFORES

Por tal motivo es muy importante que usted le dé a conocer al agente promotor de la AFORE todos los detalles acerca de su actual Fondo de Retiro, así como su salario base de cotización; a la vez solicite los pormenores de los supuestos y sobre todo cuestionar los motivos del por qué han elegido tales escenarios económicos.

Además se consideran los esquemas de descuento en las comisiones de las Administradoras de Fondos para el Retiro

Para los trabajadores que actualmente tiene 50 años o más resultará incosteable decidir jubilarse por el nuevo sistema, pero a pesar de esto deben poner atención en la AFORE que decidan.

Al momento de decidir jubilarse por el esquema actual, los recursos del INFONAVIT acumulados después de 1997, además de la cuota social del Gobierno Federal y la cuota del 4.5 por ciento para vejez, cesantía y muerte, pasará a manos del IMSS para que le otorgue la pensión correspondiente.

El resto de los recursos le serán asignados en una sola entrega en efectivo.

Si el trabajador gana más de 25 salarios mínimos, la aportación obrero patronal correspondiente al SAR, el 2 por ciento de su salario base de cotización, esta topada a este limite.

Además si usted gana más de 15 salarios mínimos, la parte de vejez, cesantía y muerte está topada actualmente: cada año el tope se irá moviendo un salario hasta llegar a 25 en el año 2007.

¿Cuanto tendré al Jubilarme?

Se necesitan 3 datos para estimar su posible saldo en la AFORE al cumplir 65 años, cuando llegue el momento de recibir su pensión.

1 - El saldo en el SAR.

El saldo en el SAR se puede solicitar al Banco que le administró sus recurso, o bien utilizar el dato más reciente, ya que la operación que está realizando es un aproximado.

2.- Salario Base de Cotización Mensual.

Este concepto de ingreso es el que considera el IMSS para estimar las cuotas obrero patronales, y depende de las prestaciones que le da su patrón así como de su antigüedad, este dato lo puede facilitar el patrón. En caso de que no sea posible tener este dato, lo que puede hacer es considerar el salario bruto diario, multiplicarlo por 1.2, que es un aproximado, y luego multiplicarlo por 30 días, para de esta manera estimar el salario base de cotización mensual.

3.- La Edad

De acuerdo a la edad, ubicarse en la tabla que se aproxime más a esta.

OPERACIÓN:

La siguiente operación se realiza para cada una de las AFORES

A.- El saldo actual en el SAR multiplicarlo por el factor del SAR.

B.- El salario base mensual de cotización multiplicarlo por el factor de nuevas aportaciones.

C.- Por último sumar los dos resultados anteriores al saldo en la cuota social del Gobierno.

Caso práctico

Considere que una persona que tiene 30 años, que su salario diario bruto es de \$70 pesos y que su saldo en el SAR es de \$3 mil pesos. Estimar su posible saldo al cumplir 65 años, que se afilió a la AFORE Previnter.

Paso 1.- Los datos

Ya tenemos su saldo en el SAR de \$3,000

Y también su edad es de 30 años, en base a esto buscamos los factores que se apliquen a la AFORE Provinter

Estos datos provienen de la tabla 18 de 30años.

SAR	6.40
Aportaciones Nuevas	61.62
Cuota Social del Gobierno	\$40,584.53

TABLA 15

Falta el Salario Base de Cotización Mensual, como no lo tenemos se estima con el Salario bruto diario de 70 pesos. Multiplicamos 70 X (por) 1.2 resultando 84 pesos SBC diario. Esto lo multiplicamos X (por) 30 para sacar el mensual siendo este de \$2,520

Paso 2.- El Cálculo

A.- Se multiplica el saldo en el SAR: $\$3,000 \times$ (por) el factor del SAR: 6.40, resultando **\$19,200**

B.- Se multiplica el SBC mensual de \$2,520 X(por) el factor de las aportaciones nuevas: 61.62, resultando **\$155,282.4**

C.- A las dos cantidades anteriores: **\$19,200** y **\$155,282.4** se les +(suma) el saldo de la cuota social: **\$40,584.53**, dando como resultado el posible saldo en la AFORE Provinter para este ejemplo: **\$215,066.93**

Tablas par ubicar su edad y su AFORE

Factores que se usan para estimar el posible saldo de la AFORE al momento del retiro a los 65 años.

20 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	6.56	85.22	\$50,507.29
Banamex	10.88	115.57	\$71,524.84
Bancomer	10.88	110.22	\$71,524.84
BanCrecer-Dresdner	5.60	106.25	\$49,203.87
Banorte	7.55	99.80	\$55,651.63
Bitel	10.88	111.24	\$71,524.84
Capitaliza	4.63	79.20	\$37,786.33
Confia-Principal	7.00	101.05	\$51,678.76
Garante	10.88	109.74	\$71,524.84
Genésis	10.88	110.42	\$71,524.84
Inbursa	5.52	103.27	\$46,057.43
Previnter	10.88	112.70	\$71,524.84
Profuturo-GNP	8.72	94.16	\$60,722.74
Santander	7.00	81.39	\$51,678.76
Tepeyac	7.00	90.38	\$51,678.76
Xxi	7.03	85.02	\$51,844.42
Zurich	9.47	119.90	\$67,235.97

TABLA 16

25 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	6.56	85.22	\$50,707.29
Banamex	8.34	85.73	\$54,076.57
Bancomer	8.34	81.95	\$54,076.57
BanCrecer-Dresdner	4.51	82.04	\$38,833.91
Banorte	6.01	76.43	\$43,486.47
Bitel	8.34	82.70	\$54,076.57
Capitaliza	3.92	63.37	\$31,148.26
Confia-Principal	5.64	78.10	\$40,827.74
Garante	8.34	81.60	\$54,076.57
Genésis	8.34	82.11	\$54,076.57
Inbursa	4.54	75.92	\$35,833.99
Previnter	8.34	83.80	\$54,076.57
Profuturo-GNP	6.86	71.42	\$46,937.72
Santander	5.64	62.94	\$40,827.74
Tepeyac	5.64	69.89	\$40,827.74
Xxi	5.66	65.73	\$40,940.90
Zurich	7.30	89.45	\$51,038.41

TABLA 17

30 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	4.32	49.55	\$30,923.65
Banamex	6.40	62.83	\$40,584.53
Bancomer	6.40	60.26	\$40,584.53
BanCreceer-Dresdner	3.64	62.52	\$30,368.98
Banorte	4.78	57.82	\$33,695.40
Bitel	6.40	60.80	\$40,584.53
Capitaliza	3.32	49.96	\$25,418.16
Confia-Principal	4.54	59.59	\$31,975.26
Garante	6.40	60.01	\$40,584.53
Genésis	6.40	60.38	\$40,584.53
Inbursa	3.74	58.86	\$28,562.92
Previnter	6.40	61.62	\$40,584.53
Profuturo-GNP	5.39	53.54	\$35,991.89
Santander	4.54	48.07	\$31,975.26
Tepeyac	4.54	53.38	\$31,975.26
Xxi	4.56	50.18	\$32,050.45
Zurich	5.62	65.96	\$38,444.43

TABLA 18

35 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	3.50	37.39	\$24,046.16
Banamex	4.91	45.30	\$30,112.31
Bancomer	4.91	43.62	\$30,112.31
BanCrecer-Dresdner	2.93	46.79	\$23,423.59
Banorte	3.80	43.01	\$25,778.52
Bitel	4.91	43.99	\$30,112.31
Capitaliza	2.81	38.62	\$20,440.78
Confia-Principal	3.66	44.68	\$24,717.64
Garante	4.91	43.44	\$30,112.31
Genésis	4.91	43.71	\$30,112.31
Inbursa	3.08	44.83	\$22,451.85
Previnter	4.91	44.61	\$30,112.31
Profuturo-GNP	4.24	39.48	\$27,262.95
Santander	3.66	36.09	\$24,717.64
Tepeyac	3.66	40.07	\$24,717.64
Xxi	3.67	37.66	\$24,765.80
Zurich	4.34	47.86	\$28,613.31

TABLA 19

40 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	2.84	27.52	\$18,321.62
Banamex	3.77	31.91	\$21,939.59
Bancomer	3.77	30.85	\$21,939.59
BanCrecer-Dresdner	2.36	34.12	\$17,685.09
Banorte	3.03	31.22	\$19,335.95
Bitel	3.77	31.10	\$21,939.59
Capitaliza	2.37	29.02	\$16,082.63
Confia-Principal	2.95	32.67	\$18,727.61
Garante	3.77	30.73	\$21,939.59
Genésis	3.77	30.92	\$21,939.59
Inbursa	2.53	33.27	\$17,277.93
Previnter	3.77	31.56	\$21,939.59
Profuturo-GNP	3.33	28.43	\$20,259.62
Santander	2.95	26.43	\$18,727.61
Tepeyac	2.95	29.35	\$18,727.61
Xxi	2.96	27.57	\$18,756.89
Zurich	3.34	33.90	\$20,894.98

TABLA 20

45 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	2.31	19.52	\$13,512.92
Banamex	2.89	21.69	\$15,511.54
Bancomer	2.89	21.06	\$15,511.54
BanCrecer-Dresdner	1.90	23.92	\$12,899.23
Banorte	2.41	21.84	\$14,047.09
Bitel	2.89	21.22	\$15,511.54
Capitaliza	2.01	20.89	\$12,228.33
Confia-Principal	2.37	22.99	\$13,739.11
Garante	2.89	20.99	\$15,511.54
Genésis	2.89	21.12	\$15,511.54
Inbursa	2.08	23.77	\$12,855.37
Previnter	2.89	21.55	\$15,511.54
Profuturo-GNP	2.62	19.74	\$14,593.37
Santander	2.37	18.66	\$13,739.11
Tepeyac	2.37	20.72	\$13,739.11
Xxi	2.38	19.45	\$13,755.60
Zurich	2.58	23.15	\$14,785.99

TABLA 21

50 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	1.87	13.02	\$9,424.92
Banamex	2.22	13.91	\$10,399.90
Bancomer	2.22	13.55	\$10,399.90
BanCrecer-Dresdner	1.53	15.69	\$8,858.50
Banorte	1.92	14.37	\$9,654.14
Bitel	2.22	13.63	\$10,399.90
Capitaliza	1.70	14.02	\$8,777.49
Confia-Principal	1.91	15.20	\$9,535.12
Garante	2.22	13.51	\$10,399.90
Genésis	2.22	13.59	\$10,399.90
Inbursa	1.72	15.94	\$9,028.53
Previnter	2.22	13.87	\$10,399.90
Profuturo-GNP	2.06	12.91	\$9,956.10
Santander	1.91	12.39	\$9,535.12
Tepeyac	1.91	13.76	\$9,535.12
Xxi	1.92	12.92	\$9,543.32
Zurich	1.99	14.85	\$9,895.66

TABLA 22

55 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	1.52	7.75	\$5,896.20
Banamex	1.70	7.99	\$6,273.19
Bancomer	1.70	7.79	\$6,273.19
BanCrecer-Dresdner	1.25	9.16	\$5,448.29
Banorte	1.53	8.43	\$5,948.87
Bitel	1.70	7.81	\$6,273.19
Capitaliza	1.44	8.20	\$5,642.01
Confia-Principal	1.54	8.92	\$5,937.73
Garante	1.70	7.77	\$6,273.19
Genésis	1.70	7.82	\$6,273.19
Inbursa	1.41	9.51	\$5,666.25
Previnter	1.70	7.98	\$6,273.19
Profuturo-GNP	1.62	7.54	\$6,102.59
Santander	1.54	7.34	\$5,937.73
Tepeyac	1.54	8.15	\$5,937.73
Xxi	1.55	7.65	\$5,940.97
Zurich	1.54	8.54	\$5,970.38

TABLA 23

Anexo la tabla con los mismos datos para las demás AFORES para que se pueda ver la diferencia entre cada una de ellas.

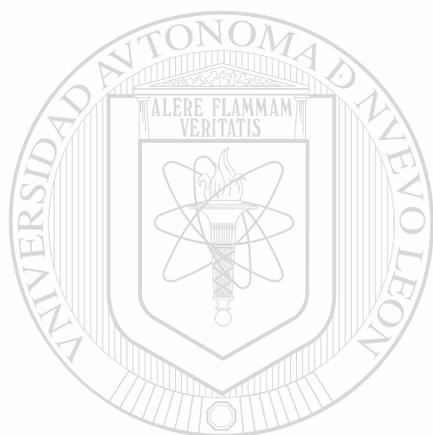
30 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno	ESTIMACIÓN
Atlantico-Promex	4.32	49.55	\$30,923.65	\$168,749.65
Banamex	6.40	62.83	\$40,584.53	\$218,116.13
Bancomer	6.40	60.26	\$40,584.53	\$211,639.73
BanCrecer-Dresdner	3.64	62.52	\$30,368.98	\$198,839.38
Banorte	4.78	57.82	\$33,695.40	\$193,741.80
Bitel	6.40	60.80	\$40,584.53	\$213,000.53
Capitaliza	3.32	49.96	\$25,418.16	\$161,277.36
Confia-Principal	4.54	59.59	\$31,975.26	\$195,762.06
Garante	6.40	60.01	\$40,584.53	\$211,009.73
Genésis	6.40	60.38	\$40,584.53	\$211,942.13
Inbursa	3.74	58.86	\$28,562.92	\$188,110.12
Previnter	6.40	61.62	\$40,584.53	\$215,066.93
Profuturo-GNP	5.39	53.54	\$35,991.89	\$187,082.69
Santander	4.54	48.07	\$31,975.26	\$166,731.66
Tepeyac	4.54	53.38	\$31,975.26	\$180,112.86
Xxi	4.56	50.18	\$32,050.45	\$172,184.05
Zurich	5.62	65.96	\$38,444.43	\$221,523.63

TABLA 24

Como conclusión este sistema le conviene al trabajador porque al cumplir su ciclo tendrá mayor cantidad de dinero asegurado que si se tuviera el sistema anterior asegurando una mejor pensión.

Y como sugerencia es conveniente que el trabajador evalúe sus propias necesidades pero teniendo presente las diferentes restricciones para saber cual es la que más le conviene.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BIBLIOGRAFÍA.

Autor: Grupo Financiero Banorte
Texto: Manual de Operación del Sistema.
Editorial: Banorte
Año: 1996

Autor: Grupo Financiero Bital
Texto: Manual de Operación del Sistema.
Editorial: Bital
Año: 1996

Información tomadas de los periodicos:

- El Norte.
- El Sol de México.
- El Financiero.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
Información del Home Page de la CONSAR.

LISTADO DE TABLAS.

No	Nombre	Página
Tabla 1	Ramos de Seguro y Cuotas Oberero Patronales	24
Tabla 2	Régimen de Pensiones	25
Tabla 3	Régimen de Pensiones del Seguro de Muerte	26
Tabla 4	Régimen de Pensiones del Seguro de Riesgos de Trabajo	26
Tabla 5	Nombre de las Diferentes SIEFORES	94
Tabla 6	Requisitos para otorgar el Seguro	107
Tabla 7	Forma de Pago de Retiros Programados	108
Tabla 8	Cálculo del monto de la Pensión Mensual	109
Tabla 9	Comisiones que Cobran las AFORES	116
Tabla 10	Listado de Comisiones por Operaciones Extraordinarias	117
Tabla 11	Porcentual sobre Saldo	139
Tabla 12	Porcentual por Cotización	140
Tabla 13	Fija por Saldo	141
Tabla 14	Fija por Cotización	143
Tabla 15	Resultado de la Búsqueda del Ejemplo	147
Tabla 16	Tabla para Ubicar la edad de 20 Años	148
Tabla 17	Tabla para Ubicar la edad de 25 Años	149
Tabla 18	Tabla para Ubicar la edad de 30 Años	150
Tabla 19	Tabla para Ubicar la edad de 35 Años	151
Tabla 20	Tabla para Ubicar la edad de 40 Años	152
Tabla 21	Tabla para Ubicar la edad de 45 Años	153
Tabla 22	Tabla para Ubicar la edad de 50 Años	154
Tabla 23	Tabla para Ubicar la edad de 55 Años	155
Tabla 24	Comparativo del ejemplo con las diferentes AFORES.	156
Tabla 24	Concepto, Requisitos y Procedimientos para la Contratación	173

LISTADO DE GRAFICAS.

No	Nombre	Pagina
Gráfica 1	Cambios en los esquemas de Pensiones	68
Gráfica 2	Esquema de Pensione Actual	69
Gráfica 3	Función Entidades Receptoras	70
Gráfica 4	Seguimiento de la Aportación del Patrón	71
Gráfica 5	Funciones de la AFORE	78
Gráfica 6	Organigrama de la AFORE	82
Gráfica 7	Integración de la Cuenta Individual	84
Gráfica 8	Subcuentas	102
Gráfica 9	Retiro Parcial de la Cuenta Individual	106

APENDICES

A.- Glosario de Términos.

Accidentes de Trabajo.- Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste, aquí también se incluye el que se produzca durante el traslado del domicilio al trabajo o viceversa.

Administradora Receptora.- Es aquella AFORE que en un procedimiento de traspaso forma la administración de la cuenta individual traspasada, por instrucciones del trabajador, o en su caso, por instrucciones de la CONSAR (cuando el trabajador después del periodo concedido por la ley, no selecciono AFORE alguna).

Administradora Transferente.- Es aquella AFORE que en un procedimiento de traspaso deja de administrar la cuenta individual traspasada u otorgada a otra administradora por instrucciones del cliente o trabajador.

AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro).- Son entidades financieras, privadas, públicas o sociales, encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez y aportaciones al infonavit e invertir estos fondos por conducto de Sociedades de Inversión Especializadas (SIEFORES), a cambio del cobro de las comisiones que fije la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Agente.- La persona que de manera profesional se dedica a labores de mediación. Partiendo de lo anterior, diremos que el agente de valores, es el que cuenta con autorización para actuar como mediador o intermediario (entre inversionistas y emisores), en el mercado de valores, operando como tales y por excelencia las casas de bolsa.

Aportaciones.- Son Aquellas contribuciones a cargo del Estado, por los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez y la cuota social (Art. 168 LSS), las contribuciones obligatorias y adicionales al INFONAVIT y las contribuciones a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Aportación Voluntaria.- Importe que de manera directa o indirecta efectúa el trabajador para acreditarse a su cuenta individual en la subcuenta de aportaciones voluntarias, la cual podrá efectuar a través de su patrón o acudiendo directamente a la empresa recaudadora o por último a la AFORE.

Aportación Adicional.- Importe que de manera directa o indirecta efectúa el trabajador para acreditarse en su cuenta individual, pero dentro de la subcuenta de vivienda (Art. 63 Reglamento).

Asignaciones Familiares.- Consiste en una ayuda económica por concepto de gastos familiares, se otorgará por cada dependiente económico que tenga el asegurado, al momento de otorgarle la pensión.

Ayuda Asistencial.- Consisten en una ayuda económica equivalente al diez por ciento de la pensión que deba disfrutar el asegurado, siempre y cuando éste no tuviera familiares que dependan económicamente de él.

Base de Datos Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro.- Es un servicio público susceptible de concesión a la iniciativa privada, y bajo la supervisión y control del Estado, mismo que se conformará con la información

procedente de los sistemas de ahorro para el retiro Identificación, cuentas individuales, control, traspasos, certificación de trabajadores registrados en el SAR, etc. así como el registro de las AFORES y bancos que administran tales cuentas.

Beneficiarios Legales.- Personas que por disposición de la ley del IMSS podrán recibir los recursos de la cuenta individual al momento del fallecimiento del titular, esposa, a falta de esta concubina (vida marital por los últimos 5 años), hijos, padre y madre.

Beneficiarios Substitutos.- Personas que podrán recibir los recursos de la cuenta individual única y exclusivamente a falta de beneficiarios legales y deben ser designados por el titular de la cuenta individual, a falta de beneficiarios legales y substitutos el saldo de la cuenta individual pasará a manos del IMSS (Art. 502 LFT).

Cesantía en Edad Avanzada.- Cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Cédula de Determinación.- Documento emitido por medio magnético autorizados por los institutos de seguridad social, mediante el cual se propone a los patrones el monto estimado que deberán pagar de cuotas por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, aportaciones de vivienda y en su caso descuentos por créditos otorgados, por cada trabajador afiliado.

Certificación de la Información.- Procedimiento mediante el cual las empresas operadoras se aseguran de que el trabajador solicitante de su registro en una AFORE tiene un número de seguridad social asignado por el IMSS o el ISSSTE y que no tiene otra cuenta individual abierta.

Comisión Federal de Competencia.- Es un órgano desconcentrado de la SECOFI, y tiene a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, gozando de autonomía para dictar sus resoluciones (Art. 23, Ley de Competencia Económica).

Comisión Nacional de Seguros Y Fianzas.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), encargado de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros y demás personas y empresas a que se refiere la Ley general de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS).

Conflicto de Intereses.- Situación en la que las AFORES y SIEFORES, en las operaciones de inversión de recursos de los trabajadores, preferencien intereses diversos y contradictorios a los intereses de los trabajadores en cuyo beneficio siempre deben actuar.

CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro).- Es un órgano desconcentrado de la SHCP, encargado de regular y supervisar a las AFORES, SIEFORES y en general a los sistemas de ahorro para el retiro. Ante este órgano de autoridad podrán presentar sus reclamaciones los trabajadores y patrones contra las AFORES y los bancos; asimismo recibirá las reclamaciones respecto de las instituciones de seguros.

Cuenta Concentradora.- Es aquella que el Banco de México abrirá a nombre del IMSS para el depósito de los recursos del SAR respecto a los cuales el trabajador no haya elegido AFORE para su administración, o en tanto se individualizan. Estos recursos serán invertidos y devengarán intereses (Art. 75 y 7° Transitorio, nueva Ley del Sistema de Ahorro para el retiro).

Cuenta Individual.- Aquella que se abre por cada asegurado en las AFORES, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatal por

concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como su rendimiento. La cuenta individual se integra por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del fondo nacional de la vivienda y de aportaciones voluntarias (Art. 159, nueva Ley del Seguro Social LSS).

Cuotas.- Contribuciones a cargo de los patrones y trabajadores por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

CURP.- Clave única de registro de población (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 / 10 / 96).

Dictamen Técnico.- Es la opinión especializada que elabora un conciliador designado por la CONSAR y en el que se evalúan los aspectos jurídicos y operativos del caso concreto al que se refiera la reclamación interpuesta por el trabajador o sus beneficiarios o el patrón contra las AFORE, o instituciones de crédito. Dictamen que deben solicitar y tomar en cuenta los tribunales civiles y mercantiles.

Empresas Operadoras.- Empresas que mediante concesión se encargan de operar la Base de Datos Nacional del SAR (Art. 3° nueva Ley del SAR).

Entidades Financieras.- Instituciones de crédito, AFORES, SIEFORES e instituciones de seguros (Art. 3° nueva Ley del SAR).

Estructura de Comisiones.- Documento que debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que contiene en detalle los montos y mecánica para el cobro de las comisiones por las AFORES.

Entidades Receptoras.- Son aquellas entidades autorizadas para recibir el pago de cuotas del seguro, de aportaciones al Fondo Nacional para la Vivienda y de aportaciones voluntarias (Art. 1° del reglamento del SAR).

Invalidez.- Cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

Información Privilegiada.- Por tal se entiende "el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos (de carácter económico, contable, jurídico o administrativo) capaz de influir en el precio de los valores materia de intermediación en el mercado de valores mientras tal información no se haya hecho del acontecimiento público" (art. 16bis de la Ley del Mercado de Valores y 67 de la nueva Ley del SAR).

Institución de Crédito Liquidadora.- Son las Instituciones de crédito que contraten las empresas operadoras para realizar la transferencia y entrega a las administradoras, de los recursos correspondientes a los trabajadores que tengan registrados cada una de las mencionadas administradoras (AFORES).

Manual de Procedimientos Transaccionales.- Documento que elabora la CONSAR, en donde se especifica los formatos, características[®] y procedimientos de transmisión de las transacciones informáticas que constituyen el flujo de la información entre los participantes en el SAR.

Monto Constitutivo.- Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia (pensión para el asegurado) y de sobrevivencia (pensión para los familiares del asegurado) con una institución de seguros (Art.159 Nueva Ley del SAR).

Nexo Patrimonial.- La facultad que tiene una persona física o moral de determinar el manejo de una sociedad, a través de su participación en el capital social o por cualquier título.

Pensión Garantizada.- Es la que el Estado asegura a favor de los asegurados que cumpliendo con los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas para una pensión de cesantía o vejez, no alcanzan a pagar con los fondos de su cuenta individual la contratación de un seguro de renta vitalicia, será equivalente aun salario mínimo vigente en el D.F. (SMGDF) mensual y adoptará la forma de retiros programados (también el Estado garantiza en esta hipótesis la pensión de invalidez, pero bajo la forma de renta vitalicia).

Pensión.- Puede adoptar dos modalidades, renta vitalicia por toda la vida de asegurado, retiros programados (entrega fraccionada de los fondos de la cuenta individual hasta su agotamiento).

Renta Vitalicia.- Bajo esta modalidad, la pensión será entregada por la aseguradora durante toda la vida del pensionado (art. 159, de la nueva Ley del Seguro Social).

Retiros Programados.- Es la modalidad a que se podrá sujetar una pensión, y que consiste en dividir o fraccionar el total de fondos de la cuenta individual entre el número de años que espera viva el pensionado (esperanza de vida), el resultado se fraccionara en entregas mensuales hasta el agotamiento de los fondos. (Obviamente, también entrarán en el cálculo los rendimientos futuros y previsibles de los saldos, art. 159 de la nueva Ley del Seguro Social).

Riesgos de Trabajo.- Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Seguro de Retiro Cesantía y Vejez.- Es aquel que establece la nueva Ley del Seguro Social, resultado de fundir el seguro de retiro y los ramos de cesantía y vejez del seguro de IVCM, y por el cual se protegen los riesgos derivados de un proceso natural de la existencia, como es la vejez o la cesantía en el trabajo

por incapacidad o edad, su objeto es asegurar a estos sujetos una vida "digna y decorosa" (exposición de motivos de la nueva Ley del Seguro Social).

Seguro de Supervivencia.- Es el que contrata el pensionado por el riesgo de trabajo, invalidez, cesantía o vejez, con cargo a los fondos de su cuenta individual (incrementados en su caso por la suma asegurada). Para otorgarles a sus beneficiarios la pensión de ayuda asistencial y demás prestaciones en dinero a que tengan derecho "mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado" (Art. 159 nueva Ley Seguro Social).

SIEFORE (Sociedad de Inversión Especializada).- Son intermediarios financieros que reciben de la AFORES los recursos del seguro de retiro, cesantía y vejez para su inversión en una variedad de valores que permitan la disminución del riesgo y que estará sujeta a una gestión profesional, distribuyéndose los rendimientos de la inversión diversificada entre las cuentas individuales de los trabajadores y en proporción al monto de sus fondos. Las SIEFORES tienen derecho al cobro de comisiones. Asimismo, autorregulan, de acuerdo con su "prospecto de información", lo relativo a su régimen de inversión, de adquisición y selección de valores, sin menoscabo de sujetarse a la Ley de Sociedades de Inversión.

Sistemas de Ahorro para el Retiro.- Aquellos regulados por las leyes de seguridad social (IMSS, ISSSTE e INFONAVIT) que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social (desempleo, habitación, etc.) o para la obtención de pensiones (riesgos de trabajo, invalidez, vida, cesantía y vejez) o como complemento de éstas (art.3° fracción X nueva Ley del Seguro Social).

Sociedad Operadora de una Sociedad de Inversión.- La sociedad anónima que realiza las tareas administrativas y operativas de una sociedad de inversión a cambio de una comisión (las AFORES actuarán como sociedades operadoras de las SIEFORES).

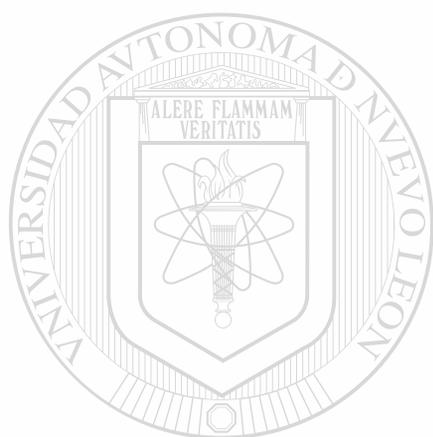
S.U.A. (Sistema Unico de Autodeterminación de Aportaciones).- Sistema automatizado que implementa el IMSS a través del cual se solicitará a aquellas empresas con mas de cinco (5) trabajadores la información sobre determinación de sus cuotas obrero-patronales a través de un medio magnético, se prevee que dicho software sea proporcionado por el propio IMSS, a efecto de estandarizar la información, para aquellas empresas que cuenten con menos de cinco(5) empleados se contempla la instauración de módulos desconcentrados de atención y captura para dicha información.

Suma Asegurada.- Es la cantidad que, en su caso, falta para cubrir el monto constitutivo (cantidad de dinero que requerirá para contratar las pensiones), es decir, los fondos de la cuenta individual del trabajador son insuficientes para cubrir el monto constitutivo, por lo que el IMSS, bajo las condiciones y límites que marca la nueva Ley del Seguro Social, aportará el faltante; esta aportación recibe el nombre técnico de "suma asegurada" (art. 159, Nueva Ley del Seguro Social).

S.U.V. (Sistema Unico de Validación).- Sistema automatizado que implementará el IMSS para validar y controlar que la información que el patrón registre en el S.U.A. (propio o módulos del IMSS) se apegue a los lineamientos establecidos por la propia institución a efecto de registrar, individualizar y distribuir las aportaciones de los trabajadores inscritos al IMSS.

Traspaso.- El trabajador puede solicitar una vez en un año calendario contando a partir de la última ocasión en que se ejercite este derecho, a la Administradora de Fondos para el Retiro el traslado o cambio de recursos de su cuenta

individual a otra AFORE, todo esto sobre aportaciones obligatorias, cambiando la facultad de retiro a por lo menos una vez cada seis meses en las aportaciones voluntarias.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

APENDICE

B.- Preguntas y Respuestas más Comunes del Sistema.

¿CUÁL ES EL PRINCIPAL BENEFICIO DEL SAR?

Al momento de su retiro, el trabajador podrá disponer de sus ahorros una vez cumplidos los requisitos para acceder a una pensión, a través de retiros programados otorgados por la AFORE, o por medio de una renta vitalicia, que deberá ser contratada con una aseguradora.

¿QUÉ OTROS BENEFICIOS OBTENGO CON EL SAR?

- Pensión Mínima Garantizada
- Designación de Beneficiarios
- Seguro de Sobrevivencia.
- Pensión por Retiro, Cesantía o Vejez

¿QUÉ ES UNA PENSIÓN GARANTIZADA?

Es aquella que garantiza el Estado al asegurado cuando éste no acumule los recursos suficientes para contratar una Renta Vitalicia o Retiros Programados. Esta pensión será el equivalente a un Salario Mínimo.

¿QUÉ ES EL SEGURO DE SOBREVIVENCIA ?

Es el seguro contratado por los pensionados por Riesgos de Trabajo, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, con cargo a los recursos de la cuenta individual.

CUALES SON LOS CONCEPTOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE :

CONCEPTO	REQUISITOS	PROCEDIMIENTOS
Renta Vitalicia	Haber obtenido la jubilación por RCV.	Los recursos del Trabajador se utilizan para la compra de una Pensión por Renta Vitalicia con la Aseguradora que el Trabajador determine. Y la empresa aseguradora se encarga de otorgarle una pensión mensual hasta su deceso.
Retiros Programados	Haber obtenido la jubilación por RCV.	El Trabajador determina el monto mensual que desea obtener a momento de su jubilación hasta que se agoten los recursos de su cuenta individual.
Seguro de Retiro	Los trabajadores que opten por pensionarse bajo el régimen de la Ley del IMSS vigente hasta el 30 de Junio de 1997.	El Trabajador deberá decidir por cual sistema de pensiones se jubilará, una vez decidido podrá exigir en una sola exhibición el saldo de su cuenta de retiro.
Retiro de Recursos de Subcuenta de Retiro	Haber cumplido 60 años para pensionarse Cesantía y Vejez o 65 años para Vejez y haber cotizado 1250 semanas de cotización en los dos casos.	El Trabajador podrá disponer del total de sus ahorros una vez cumplidos los requisitos para pensionarse y podrá decidir su utilización mediante la contratación de Renta Vitalicia o Retiros Totales o Retiros Programados.
Retiro por Gastos de Matrimonio	Estar afiliado a una AFORE, y demostrar mediante la documentación civil habitual que se está contrayendo matrimonio.	Una sola vez el Trabajador podrá retirar una cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en el D.F. como ayuda para Gastos de Matrimonio.
Retiro por Desempleo	A partir del cuadragésimo día (46 días naturales) de estar desempleado, se podrá ejercer este derecho siempre y cuando se acredite no haber efectuado retiros anteriores de desempleo durante los últimos 5 años.	En caso de Desempleo, el Afiliado podrá hacer retiros por la cantidad que resulte menor entre 75 días salario base de cotización de las últimas 250 semanas de cotización, c 10% del saldo de la Subcuenta de RCV.

¿QUIENES SERÁN LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE QUE YO MUERA ?

Los beneficiarios legales son los siguientes :

1. Cónyuge del asegurado, concubina o concubinario.
2. Hijos del asegurado o pensionado menores de 16 años.
3. El padre y madre del asegurado si viven con el o si están incapacitados.
4. Los hijos mayores de 16 años de los pensionados que se encuentre disfrutando de asignaciones familiares.
5. Los hijos del asegurado que no puedan mantenerse debido a una enfermedad crónica, defectos físicos o psíquicos.

¿EXISTE LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR A BENEFICIARIOS SUSTITUTOS ?

Sí, el trabajador puede designar beneficiarios sustitutos para el caso de que falten los anteriormente mencionados. Esta designación puede ser cambiada por el Trabajador, presentando una solicitud ante la AFORE. Para el caso de las Aportaciones Voluntarias, el Trabajador podrá designar beneficiarios que pueden o no ser los mismos de los anteriormente mencionados. Para casos no previstos en este rubro, la CONSAR deberá de resolver a quien y a donde irán a parar los Fondos de Ahorro para el Retiro del Trabajador.

¿CÓMO SABRÉ CUANTO TENGO ACUMULADO EN MI FONDO DE AHORRO ?

Por ley, la CONSAR establece como mínimo que una vez al año se le envíe al trabajador un ESTADO DE CUENTA, que es un documento que contendrá la información personal del trabajador así como todos los movimientos de aportaciones obrero, gubernamentales, patronales y voluntarias al igual que el detalle de los intereses generados por su ahorro; las comisiones cobradas por la AFORE, los retiros efectuados de sus aportaciones, el traspaso

y/o unificación de cuenta(s) y por subcuenta. En el futuro incluirá la distribución de sus recursos por SIEFORE.

¿QUÉ ES LA CUENTA INDIVIDUAL?

Es la cuenta por medio en la cual se acumulan las aportaciones que se hagan a nombre del trabajador y por medio de la cual podrá conocer y vigilar la evolución de los recursos e intereses que se generen.

¿CUÁLES SON LAS SUBCUENTAS QUE LA INTEGRAN?

Las subcuentas que la integran son las siguientes :

- Cesantía en edad avanzada y vejez
- Retiro
- Vivienda
- Cuota social adicional del Gobierno
- Aportaciones voluntarias, y
- Rendimiento que produzca el ahorro de cada trabajador.

¿A PARTIR DE QUÉ EDAD SE PUEDEN RETIRAR LOS RECURSOS ACUMULADOS EN SAR Y EN AFORE?

En el caso de cesantía en edad avanzada, se podrán retirar los recursos a los 60 años y a los 65 por vejez ; en ambos casos con un mínimo de 1,250 semanas cotizadas.

¿QUE PASA CON LOS RECURSOS ACUMULADOS SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSIÓN?

Si el trabajador no cumple con los requisitos para obtener una pensión, no pierde sus ahorros, ya que a los 60 años puede retirarlos en una sola exhibición.

¿QUÉ ES UN RETIRO PROGRAMADO?

Es la modalidad de obtener una pensión fraccionado el monto total de los recursos acumulados en la cuenta individual. Para lo anterior se toma en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los posibles rendimientos de los saldos. Para los efectos de este retiro se calculará cada año una anualidad que, dividida entre doce, constituirá una pensión mensual.

¿CUANTAS VECES AL AÑO SE PUEDEN HACER RETIROS PARCIALES?

Solamente se puede retirar dinero de la cuenta de aportaciones voluntarias que haya hecho cada trabajador. En este caso sólo se podrán retirar recursos cada seis meses. Los demás conceptos de la cuenta individual son intocables hasta que no se entreguen por alguna de las causas previstas en la Ley del Seguro Social, muy especialmente en caso de jubilación.

¿CUÁNTO DINERO DAN EN CASO DE UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ?

Es igual a una cuantía básica del 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores a la entrega de la pensión. Si esta cuantía es inferior a la Pensión Garantizada, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador adquiera una Pensión Vitalicia.

- La pensión que se otorgue por Invalidez incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan, no deberá exceder el 100% del salario promedio que sirvió como base para fijar la cuantía de la pensión.

- Se necesitan 250 cotizaciones semanales; pero si el dictamen determinara una Invalidez del 75%, bastará que el asegurado acredite 150 semanas para gozar de las prestaciones de este ramo.

- Las pensiones por Invalidez y Vida se actualizarán anualmente en febrero de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

¿ A QUÉ SE LE LLAMA AYUDA ASISTENCIAL?

Al aumento hasta del 20% de la pensión de Invalidez o Viudez que esté disfrutando el pensionado, cuando el dictamen médico estipule la ayuda física de otra persona de manera permanente o continua

¿QUÉ ES LA CUOTA SOCIAL?

El gobierno aportará una cantidad fija bimestral a todas las cuentas individuales de ahorro, llamada cuota social. Este monto será equivalente al 5.5% del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS ADICIONALES POR LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS?

El trabajador puede incrementar su Fondo de Ahorro mediante aportaciones voluntarias. Entre más aportaciones voluntarias realice el trabajador, más beneficios obtendrá en el momento de su jubilación.

¿QUE SUCEDE CON LAS APORTACIONES?

Cada trabajador tendrá una cuenta individual de ahorro para el retiro en la que se depositarán las aportaciones del trabajador, las aportaciones de su patrón, las aportaciones del Gobierno y todas aquellas aportaciones que el trabajador realice de manera voluntaria. La empresa encargada de administrar dichas cuentas es la Administradora de Fondos para el Retiro.

¿CÓMO SE INVIERTEN MIS APORTACIONES?

Los recursos de los trabajadores se invertirán a través de SIEFORES (Sociedades Especializadas en Fondos para el Retiro), que serán entidades financieras cuyo objeto exclusivo será el de invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales en actividades productivas generadoras de empleo. La SIEFORE deberá estar integrada por inversiones que busquen preservar fundamentalmente el valor real de los ahorros de los trabajadores, y sólo podrá

orientarse a actividades que no pongan en riesgo el patrimonio de los trabajadores.

¿ QUÉ SUCEDERÁ CON LOS FONDOS DE LOS TRABAJADORES QUE NO ELIJAN UNA AFORE ?

Se depositarán en una cuenta concentradora que el IMSS tendrá abierta a su nombre en el Banco de México. Estos recursos se mantendrán temporalmente en dicha cuenta hasta que se individualicen en una AFORE. Estos recursos recibirán una tasa de rendimiento real neta de 2% anual.

¿QUÉ PROCEDIMIENTOS DEBE SEGUIR EL TRABAJADOR PARA REGISTRARSE EN UNA AFORE?

Debe registrarse mediante el llenado de un contrato, mismo que puede elaborarse directamente en la AFORE o bien con un representante promotor de la misma, acompañando copia de su credencial del IMSS por ambos lados y la copia de la Credencial de Elector y/o Acta de Nacimiento.

¿QUÉ PASA CON LOS RECURSOS DEL TRABAJADOR CUANDO TIENE MÁS DE UN PATRÓN?

En el formato de solicitud de afiliación se deberán registrar los datos de las cuentas individuales del SAR por Patrón, es decir no se generará dos o más Cuentas Individuales de AFORE sino que la AFORE que administre su cuenta deberá conocer esta situación y efectuar los procesos de Unificación de Cuentas que sean necesarios.

¿CUALES SERÁN LOS REQUISITOS PARA CAMBIAR DE AFORE?

- Llenar una solicitud de traspaso que sería proporcionada por la AFORE receptora (a la que se desea traspasar o cambiar).
- Acreditar que se está efectivamente registrado en la AFORE cedente (anterior).

- Acreditar que se cumple con el requisito mínimo de vigencia y permanencia de un año en la AFORE cedente (anterior), o acreditar que la otra AFORE ha modificado su régimen de inversiones y/o comisiones de tal manera que antes del plazo reglamentario de permanencia en una AFORE el trabajador tiene el derecho de abandonar y traspasar sus recursos a otra AFORE (receptora).

Una vez que el trabajador haya seleccionado AFORE en este proceso inicial de inscripción, no podrá cambiar de AFORE ni deberá dar sus datos a más de una AFORE o agente promotor.

¿TENGO QUE NOTIFICAR DE MIS CAMBIOS DE DOMICILIO?

Si, es obligación del trabajador informar a la AFORE cualquier movimiento en cuanto a cambio de domicilio que tenga o vaya a efectuar con los fines de poderle enviar sus estados de cuenta e información relacionada con la administración de su cuenta individual.

OBLIGACIONES PATRONALES EN EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Los patrones están obligados, por la Ley del Seguro Social, a hacer las aportaciones para el seguro, entre las que quedan comprendidas las aportaciones para el SAR. Además deben retener la parte correspondiente a las aportaciones de los trabajadores y entregarlas a una empresa recaudadora.

¿QUÉ PASA SI EL PATRON / EMPRESA NO ESTA AL CORRIENTE CON LOS PAGOS DEL SAR / INFONAVIT?

Como es una obligación fiscal que tienen las empresas, deberán pagar las multas y recargos que correspondan al periodo de atraso.

¿ QUÉ ES UNA AFORE ?

Una Administradora de Fondos para el Retiro es una empresa especializada, en la administración de las aportaciones de los trabajadores por medio de cuentas individuales.

¿ CUALES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE UNA AFORE ?

Las AFORES tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y para su constitución y funcionamiento requieren de autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

¿ CUAL AFORE MANEJA MIS APORTACIONES?

El trabajador puede elegir la AFORE libremente, misma que se dedicará a abrir, administrar y operar su cuenta individual.

¿ LOS RENDIMIENTOS PUEDEN VARIAR DE UNA AFORE A OTRA?

Si, y en eso consistirá la verdadera competencia entre AFORES, ya que es 10 veces (aprox.) más importante el rendimiento que las comisiones por flujo cobradas. En relación a la comisión por saldo la importancia relativa es 1 a 1, relativamente.

QUE RENDIMIENTOS ME DARÁN MIS APORTACIONES EN LA AFORE?

En realidad no se tiene la menor idea. Falta que la CONSAR defina el régimen de inversiones. Por otro lado falta ver que estrategias seguirán las AFORES a este respecto, aunque, desde nuestro punto de vista, puede esperarse lo siguiente:

Las AFORES con socios bancarios no tratarán de ser las más competitivas en este ramo.

No se sabe lo que haran las afores extranjeras ni las afores de grupos de seguros, pero de entrada, las que tienen comisión por saldo ya están

castigando ese rendimiento. Entonces el problema será vigilar, año con año, que AFORES dan el mejor rendimiento después de comisiones.

¿LAS AFORES NO TIENEN QUE DAR UN RENDIMIENTO GARANTIZADO?

No, y de hecho la CONSAR las obliga a incluir una cláusula en los contratos señalando que no pueden garantizar rendimientos reales positivos.

¿SE PUEDE SELECCIONAR MAS DE UNA AFORE?

No.

¿PUEDO CAMBIAR DE AFORE Y CADA CUÁNDO?

Los trabajadores afiliados a una AFORE pueden cambiar su decisión después de un año de haber seleccionado AFORE. En caso de que la AFORE suba sus comisiones también podrá cambiarse de AFORE sin estar limitado al cambio anual. Si la AFORE baja sus comisiones quedará limitado al cambio anual.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO ¿CUALES SON LAS FUNCIONES PRINCIPALES DE LA AFORE?

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de ahorro para el retiro.
- Recibir del Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.
- Individualizar las aportaciones y rendimientos de las cuentas individuales de ahorro para el retiro.
- Invertir los fondos en Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. (SIEFORE).
- Enviar estados de cuentas e información al domicilio que los trabajadores hayan indicado, así como establecer servicios de información al público.
- Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.

- Operar y pagar los retiros programados.
- Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

¿QUÉ ES UNA SIEFORE ?

Es una sociedad de inversión donde se acumulan los ahorros de los trabajadores, con la finalidad de invertirlos de manera segura y rentable.

¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE LA AFORE Y LAS SIEFORES?

El patrimonio y monto acumulado en el Fondo de Ahorro es propiedad exclusiva de los trabajadores. La AFORE puede, previa autorización del trabajador, invertir dichos recursos a través de las SIEFORES, de manera que se obtengan intereses y aumenten los recursos del fondo.

¿CUÁNTAS SIEFORES MANEJARÁ CADA AFORE?

En principio, una AFORE podrá tener diversos tipos de SIEFORES, por ejemplo conservadora, que sólo invierta en instrumentos de renta fija o de crecimiento, que invierta en renta variable. Sin embargo, durante el primer año sólo se tendrá un tipo de SIEFORE por cada AFORE. En el futuro, cuando una AFORE tenga más de una SIEFORE, el trabajador podrá escoger el porcentaje de sus recursos invertidos en cada una de las SIEFORES que maneje la AFORE.

¿EN QUÉ PUEDEN INVERTIR LAS SIEFORES?

Está pendiente la definición del régimen de inversión de las SIEFORES, pero se considera que, inicialmente, puedan invertir en los siguientes tipos de instrumentos:

- Emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
- De deuda, emitidos, aceptados o avalados por Instituciones de Banca Múltiple o de Banca de Desarrollo.

- Títulos cuyas características específicas preserven su Valor Adquisitivo conforme al INPC.

- Acciones de otras Sociedades de Inversión, excepto Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

¿CUALES SON LOS TÉRMINOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EVALUAR LAS SIEFORES?

Rentabilidad: Será el premio monetario obtenido por la adecuada administración de los fondos invertidos en las Sociedades de Inversión.

Riesgo: Se entenderá como riesgo, toda aquella inversión cuyos resultados o premio monetario prometido pudieran no darse en la magnitud o plazos originalmente establecidos.

¿ QUE RECIBE LA AFORE A CAMBIO DE SUS SERVICIOS?

Las AFOREs reciben comisiones que cobran indirectamente a los trabajadores por administrar los recursos por medio de las cuentas individuales.

Las comisiones podrán cobrarse en relación al valor de los activos administrados en la cuenta o sobre el flujo de cuotas y aportaciones recibidas o una combinación de ambos, en forma de una cuota fija para determinados servicios.

¿QUE TIPO DE COMISIONES PUEDE COBRAR UNA AFORE?

Comisión por Aportación.

Esta comisión implica que por el manejo de su Fondo de Ahorro para el Retiro la AFORE cobrará una comisión que recae sobre el salario bimestral del trabajador. Suponiendo que el trabajador gana de salario 100 pesos al mes, bimestralmente la AFORE tiene derecho a cobrar un % de este salario.

Comisión por Saldo Anual.

De las aportaciones anuales que tenga el trabajador dentro de su Fondo de Ahorro para el Retiro, está autorizado cobrar un porcentaje. Al igual que una institución financiera le cobra al cliente un % anual por el manejo de su

chequera, la AFORE de igual manera podrá cobrar este tipo de cargos administrativos. Por ejemplo, si ese mismo trabajador gana 100 pesos al mes, en las aportaciones de su cuenta individual tendrá mensualmente cerca de 8 pesos, esto si no realiza alguna aportación personal. Al final del año, tendrá sin contar intereses 96 pesos de aportaciones, de los cuales la AFORE se cobrará un %.

Otras Comisiones Autorizadas (Por Consultas o Servicios Adicionales y/o Extemporáneos)

La CONSAR autoriza a las AFOREs cobrar un porcentaje o un cargo en efectivo a cada trabajador que solicite conocer su saldo, la impresión de su saldo, saber el total de sus aportaciones personales, expedición de estados de cuenta adicionales, reposición de documentación de la cuenta individual a los trabajadores, pago de retiros (programados), traspasos (a otra AFORE o cambio en las instrucciones de distribución en SIEFORES) y depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario.

¿PUEDE UNA AFORE SUBIR SUS COMISIONES?

Sí, previo aviso a la CONSAR y a los trabajadores. Cuando una Administradora de Fondos Para el Retiro modifica las comisiones que cobra, los trabajadores afiliados a ella podrá traspasar sus recursos a otra administradora; esto independientemente del derecho que tienen de hacerlo una vez al año.

¿QUIENES PUEDEN ESTABLECER UNA AFORE ?

Personas físicas o morales mexicanas cuyo capital sea propiedad en un 51 % como mínimo de inversionistas mexicanos, o bien instituciones filiales del exterior.

¿QUIÉN AUTORIZA Y SUPERVISA A LAS AFORES ?

La CONSAR, después de un cuidadoso procedimiento de investigación y autorización.

¿QUÉ PASA CON LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES SI UNA AFORE QUIEBRA?

Si una AFORE llegara a estar en esta situación, las autoridades competentes deberán intervenir como sucede con cualquier entidad financiera que administra los recursos del público inversionista y, una vez dictaminado el supuesto anterior, dichas autoridades resolverán a qué AFORES se canalizará las cuentas y recursos de los trabajadores en cuestión. Sin embargo, es necesario dejar claro que los recursos no se perderán y los trabajadores no se verán lesionados en sus intereses gracias a lo que se conocerá como una reserva especial.

¿QUIÉN GARANTIZA LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS AFORES ?

Las AFORES serán las responsables de los recursos de los trabajadores y de la adecuada administración de los mismos.

¿CÓMO SE PUEDE GARANTIZAR QUE EL AHORRO DEL TRABAJADOR ESTA BIEN ADMINISTRADO ?

A través del cumplimiento de las observaciones y disposiciones de Ley que para tal efecto emitan las autoridades correspondientes.

¿CÓMO ME PUEDO PONER EN CONTACTO CON LA CONSAR?

Directorio telefónico de la CONSAR.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LA CONSAR?

El Gobierno vigilará el buen desempeño del Nuevo Sistema de Pensiones y el adecuado comportamiento de las diversas instituciones involucradas a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), la que ejercerá una estricta supervisión y, en su caso, impondrá rigurosas sanciones.

¿ QUÉ ES Y QUE HACE LA CONSAR ?

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuya función y tarea primordial reside en coordinar, regular, inspeccionar, vigilar y supervisar los Sistemas de Ahorro para el Retiro propiamente a las AFORES. La CONSAR se encargará de regular, vigilar e inspeccionar y sancionar el funcionamiento de las AFORES.

¿CÓMO ESTA INTEGRADA LA CONSAR ?

Esta integrada por una Junta de Gobierno, una Presidencia y un Comité Consultivo y de Vigilancia ; existen tres comités adicionales ; uno de Evaluación, uno de Análisis de Riesgos y unos de Montos Constitutivos.

¿ ANTE QUIÉN SE DEBE PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN CONTRA UNA AFORE ?

Los trabajadores afiliados o en su caso los beneficiarios deberán presentar ante la CONSAR las reclamaciones que tengan contra una AFORE. La reclamación podrá presentarse directamente, mediante el sindicato, o a través de cualquier otra organización representativa.

La CONSAR impondrá multas y sanciones cuando no se cumpla con lo dispuesto en la Ley y atenderá a todo trabajador o patrón en cualquier reclamación o queja por irregularidades que pudieran cometer las AFORES.

¿QUÉ ES UN AGENTE RECAUDADOR?

Los agentes recaudadores son las empresas, generalmente bancos, que recibirán las aportaciones de las empresas. Se podrán hacer todos los pagos de los empleados de una empresa, independientemente de la AFORE a la que estén afiliados, en un sólo trámite.

¿QUÉ ES UNA UNIFICACIÓN DE CUENTA ?

Es el proceso por medio del cual el trabajador integra en una sola cuenta dentro de un mismo banco (cuenta "unificadora") los saldos acumulados en

diferentes cuentas por error u omisión en los datos administrativos del trabajador.

¿QUÉ PASA CUANDO UN TRABAJADOR TIENE VARIOS NUMEROS DE AFILIACIÓN DE SU CUENTA SAR ?

El trabajador debe proceder de acuerdo a lo siguiente :

- Deberá identificar en la hoja de afiliación (hoja rosa) o la credencial del IMSS, cuál es el número afiliación correcto.
- Si no tiene la hoja de afiliación deberá acudir al área de Recursos Humanos de su empresa para identificar cuál es el N.S.S. correcto. Se lo deberá notificar a su patrón para que en las subsecuentes aportaciones se ponga el número correcto.

¿QUÉ PASA CUANDO UN TRABAJADOR TIENE VARIOS NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE SU CUENTA SAR ?

En este caso se procede de acuerdo a lo siguiente :

El trabajador tiene que identificar si los diferentes números de afiliación están en el mismo banco o en diferentes bancos.

Para el caso en que estén en el mismo banco, el trabajador deberá solicitar el trámite de unificación de cuentas a través del requisitado del formato SAR 09 y presentarlos en cualquier sucursal o módulo de atención.

Para el caso en que las cuentas estén en diferentes bancos, deberá solicitar el traspaso de las cuentas de otros bancos al banco en donde desea que le manejen su cuenta, para lo cual deberá realizar el trámite de traspaso de cuentas a través del requisitado del formato SAR 07.

¿EXISTE FECHA LIMITE PARA UNIFICAR CUENTAS ?

No.

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA UNIFICAR CUENTAS ?

•El trabajador puede realizar la unificación de sus cuentas entregando a las AFORES los siguientes documentos:

- Solicitud de Unificación de sus cuentas SAR 09 (previamente requisitada) y con los datos de sus comprobantes indicando claramente la cuenta "unificadora" y las cuentas a unificar.
- Copia fotostática de una identificación oficial con firma.
- Copia del estado de cuenta o comprobante correspondiente a cada una de las cuentas que desee unificar.

¿QUÉ PASA SI NO HAGO EL TRASPASO DE CUENTAS A LA AFORE?

Una vez que el trabajador elija una AFORE los recursos acumulados en su cuenta de SAR hasta esta fecha se traspasarán a una nueva cuenta individual que administrará la AFORE. Para los trabajadores que no decidan por alguna AFORE del mercado, el Gobierno traspasará automáticamente sus recursos a una "Cuenta concentradora" que se abrirá para tal fin.

¿ESTÁN SEGUROS MIS RECURSOS?

Sí. Si alguna AFORE llegara a quebrar, los recursos de los trabajadores afiliados a ella no peligrarían y se transferirán a otra AFORE, sin ninguna pérdida o riesgo para el trabajador.

¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR EN LAS AFORES?

Los trabajadores pueden inscribirse en la AFORE que maneje sus ahorros para el retiro e informarle de sus cambios de domicilio.

¿TIENEN LOS TRABAJADORES QUE APORTAR PARTE DE SU SUELDO AL FONDO?

No mas de lo que ya vienen aportando al IMSS. La Ley del Seguro Social que entrará en vigor en julio de este año modifica los ramos de aseguramiento, de manera que parte de las aportaciones que se hacían bajo la anterior ley se han redirigido hacia el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

(RCV) y estas serán las aportaciones con que se financie el nuevo seguro. La aportación de los trabajadores corresponde al 1.125% sobre el salario base de cotización, en aportaciones bimestrales.

¿ES OBLIGATORIA LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE TRABAJADORES Y PATRONES?

La creación del Sistema de Ahorro para el Retiro se define en la Ley del Seguro Social. Esta Ley es de observancia general en toda la República en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de carácter público y de interés social. (LSS, Art. 1º)

¿LAS AFORE SON REALMENTE UNA PRESTACIÓN AL TRABAJADOR O UNA FORMA DE DARLE LIQUIDEZ A LOS BANCOS E INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS?

En general y en todo el mundo, los sistemas de pensión de grupo, llamados de "pay as you go", en los cuales las pensiones de los jubilados se pagan con las aportaciones de los trabajadores en activo están enfrentando problemas por la disminución en el número de trabajadores activos vs. jubilados, debido al envejecimiento de la pirámide de edades. Por eso, en todos los países se están estudiando y adoptando modelos de capitalización, siendo Chile uno de los países pioneros.

Con este sistema se garantiza que, al retirarse, el jubilado reciba una pensión digna y proporcional a sus aportaciones. En muchos sentidos, este es un sistema más justo que el anterior, aunque desaparecen muchos rasgos de solidaridad social.

Adicionalmente, por medio de este sistema se crea un ahorro, manejado por las AFORES, no los bancos (aunque prácticamente todas las AFORES tienen a banqueros como socios), con el que se financiarán, principalmente, obras de interés social y a largo plazo, evitándose el país la dependencia del capital externo. A la larga, esto permitirá tasas de interés accesibles.

¿NO ME GUSTA, CÓMO ME SALGO?

Las aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro son una obligación señalada en la Ley del Seguro Social para determinados grupos de trabajadores. Si sale de uno de esos grupos también puede salir del sistema. Si no quiere afiliarse a una AFORE, durante los primeros cuatro años puede no hacerlo y sus recursos irán a la cuenta concentradora del IMSS. Después, los trabajadores que permanezcan en esta cuenta serán asignados por la CONSAR a algunas AFORES.

YO NO NECESITO DEL SISTEMA, ¿PUEDO DONAR MIS APORTACIONES?

Si y no. Las aportaciones se irán acumulando en su cuenta individual, ya sea que las piense usar o nó. Cuando cumpla los requisitos para obtener su fondo de ahorro individual puede retirarlo completo y, entonces, donarlo a alguna institución de beneficencia pública.

Cuando cumpla los requisitos para que me entreguen el dinero para mi pensión ¿tendré que elegir un plan (rentas vitalicias o retiros programados) para que se me dé mensualmente una parte del dinero o puedo recibirlo todo junto?

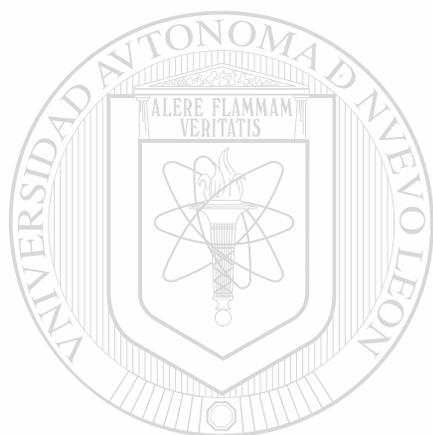
En el artículo noveno transitorio de la Ley del Seguro Social que entrará en vigor en julio de 1997, se señala que, quienes opten por pensionarse de acuerdo a la Ley del Seguro Social anterior, tendrán derecho a retirar, en una sola exhibición, los recursos que se hayan acumulado hasta esa fecha en las subcuentas del seguro de retiro y del Fondo Nacional de la Vivienda, incluyendo los rendimientos que hayan generado.

¿CÓMO SELECCIONAR AFORE?

La selección de AFORE es una decisión personal. A su patrón no le complica el pago de las aportaciones si usted opta por ir a una AFORE diferente a la del banco donde se venían haciendo las aportaciones llamadas del SAR (2% del SBC), porque los bancos continuarán actuando como entidades

receptoras de aportaciones y en un sólo depósito su patrón puede entregar las aportaciones de sus trabajadores, aunque entre ellos haya afiliados a las 17 AFORES.

Para seleccionar AFORE debe elegir con cuidado aquella que más atienda sus necesidades, aunque de momento no hay muchos elementos para diferenciarlas, excepto nivel de servicios y nivel de comisiones cobradas. En general, le recomendaría calcular cuanto, en pesos y centavos, le costará al año cada AFORE, dado su nivel de ingreso (recordando que los salarios de cotización están limitados a 15 veces salario mínimo) y el monto del fondo que ya tiene acumulado.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

AUTOBIOGRAFIA.

JUAN CARLOS ANAYA ROMERO

Nací en Cartagena, Bolívar, Colombia el 24 de Junio de 1964, mis padres son el Sr. Juan Crisóstomo Anaya Atencio , dedicado al turismo y la Sra. Carmen Cecilia Romero de Anaya, dedicada al hogar. Tengo 3 hermanos, Antonio, ingeniero civil; Hugo y Martha, comerciantes.

Inicié mis estudios de primaria en la escuela 11 de Noviembre en el año 1967, posteriormente ingresé a la secundaria 11 de Noviembre en el año 1972, para luego empezar mis estudios de bachillerato en el Instituto INEM José Manuel Rodríguez Torices en el año 1977. En este período cursé estudios del idioma inglés en el Instituto Colombo-Americano, concluyéndolos en el año 1983.

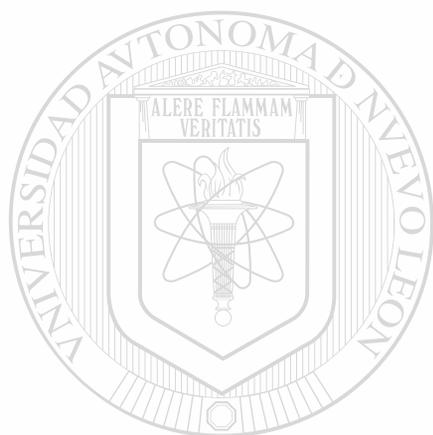
Participé en la Liga Bolivariense de balón mano donde representé a mi Estado desde el año 1980 hasta el año 1985.

Al concluir el bachillerato viajé a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México e inicié estudios de Ingeniero Administrador de Sistemas en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, obteniendo el título universitario en el año de 1992.

En el año de 1991, formé hogar, con la Lic. Kathy Panamá Baruco Garza, de nacionalidad mexicana con quien tengo dos hijas Kathy Grettel y Brianda Natascha de 6 y 1 año respectivamente, nacidas en este país.

Obtuve la ciudadanía mexicana en el año 1996 tramitada a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Trabajé en algunas empresas y tuve la inquietud de iniciar una maestría y me decidí en el año 1996 a estudiar la Maestría en Administración, especialidad Finanzas en mi alma mater, donde actualmente estoy terminando la tesis para obtener el título a nivel de post-grado.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

